

ACTA PLENO
SESION Nº 2020/13-PLENO

FECHA: 28 de octubre de 2020.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:41

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2020000003, DE 27 DE FEBRERO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020002169 A 2020002425. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

3. GSEC-Secretaría. 2020/43-SEC.

ASUNTO: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO NÚM.2020000140 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚM. 9/2020 DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2020. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO ASPE Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. GSEC/jmh. AE2020/43-SEC.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/369-RH.

ASUNTO: ANULACION ACUERDO APROBACION DEL CATÁLOGO Y DE LA RPT DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXP. Nº: 2020/369-RH. (Refª.: G/RH/VVC/ECP).

5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO, ASÍ COMO REFORMA DE BAÑOS, VESTUARIOS, CONSERJERÍA, DESPACHO Y REFORMAS DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP LA SERRANICA-PLAN EDIFICANT. -REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 000542/2018-URB.

6. EINT-Intervención. 2020/51-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 3T2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

7. EINT-Intervención. 2020/50-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

8. EINT-Intervención. 2020/117-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. TERCER TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

9. EINT-Intervención. 2020/104-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 30/2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

10. EINT-Intervención. 2020/91-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/3: CÓDIGOS 1 Y 2. REF. E/INT/FVV/NAV.

11. EINT-Intervención. 2020/91-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/4: CÓDIGO 4. REF. E/INT/JVPB/NAV.

12. EREN-Oficina de Rentas. 2020/292-REN.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Aprobación inicial. AE2020/292-REN.

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/653-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA OBRA DE NUEVO COMEDOR, ALMACÉN, REFORMA DE BAÑOS, VESTUARIOS Y ACCESIBILIDAD DEL CEIP CASTILLO-PLAN EDIFICANT. –REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 000653/2018-URB.

14. GSEC-Secretaría. 2020/90-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL. RE2020012214 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2020. AE2020/90-SEC.

15. GSEC-Secretaría. 2020/91-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA EXIGIR AL GOBIERNO SUSPENDA LA DECISIÓN DE DECLARAR LOS ACUÍFEROS DE LA COMARCA DEL ALTO VINALOPÓ SOBREEXPLORADOS. RE2020012215 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2020. AE2020/91-SEC.

16. GSEC-Secretaría. 2020/92-SEC.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



ASUNTO: MOCIÓN GM PSOE DE APOYO A LA PROPUESTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RE2020012252 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2020. AE2020/92-SEC.

17. GSEC-Secretaría. 2020/93-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y APOYO A TODO EL SECTOR AGROALIMENTARIO VALENCIANO. AE2020/93-SEC.

18. GSEC-Secretaría. 2020/94-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL 25N: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. AE2020/94-SEC

19. MOCIONES

Han quedado incluidas como tal los puntos del 13 al 18, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno 13/2020, de 28 de octubre](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2020000003, DE 27 DE FEBRERO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 01: [Punto 01](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020002169 A 2020002425. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

Video 02: [Punto 02](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría. 2020/43-SEC.

ASUNTO: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO NÚM.2020000140 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚM. 9/2020 DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2020. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO ASPE Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. GSEC/jmh. AE2020/43-SEC.

Video 03: [Punto 03](#)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22 de abril del 2004, el Ayuntamiento delegó en la Diputación de Alicante por acuerdo adoptado en sesión plenaria para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio).

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como “cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores”. (Cláusula Segunda del Convenio)

La Diputación de Alicante mediante decreto de su Presidente de fecha 2 de febrero del 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 18 de febrero del 2005, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



SEGUNDO.- En fecha 3 de junio del 2020 por parte del concejal de seguridad se emite providencia que literalmente dispone:

«MODELO DE SOLICITUD DE TERMINALES PDA LA GESTIÓN DE BOLETINES DE DENUNCIA DE LA LEY DE SEGURIDAD VIAL

El Ayuntamiento de Aspe solicita a Suma - Gestión Tributaria la entrega de 3 equipos básicos de movilidad para su uso en la gestión de los boletines de denuncia del municipio por parte de sus agentes municipales.

Cada equipo básico está formado por:

- Un terminal PDA con acceso a Internet-datos (sin teléfono) configurado para su uso inmediato.*
- Una impresora portátil conectada por Bluetooth a la PDA.*
- Una funda para la protección de los equipos.*

Adicionalmente Suma pondrá a disposición del ayuntamiento los siguientes servicios:

- Apoyo en la puesta en marcha.*
- Servicio telefónico de atención de incidencias.*
- Servicio de reposición de terminales averiados.*

Con este escrito se inicia los trámites para de la aprobación de la Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión de Sanciones de Tráfico, en la forma que proceda conforme a la normativa local y su regulación municipal».

TERCERO.- En fecha 9 de junio del 2020 por parte del Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe se emite informe que literalmente dispone:

«JMHG LOPDGDD, Intendente-Jefe de la Policía Local, por medio del presente y en relación al encargo número 31.889 de fecha 04 de junio de 2020, emite el siguiente INFORME:

Se propone la adquisición, en régimen de arrendamiento, de tres equipos básicos de movilidad (PDA) para la gestión de los boletines de denuncia a la Ley de Seguridad Vial por parte de los agentes.

Cada equipo básico está formado por:

- Un terminal PDA con acceso a internet-datos configurado para su uso inmediato.*
- Una impresora portátil conectada por bluetooth.*
- Una funda para la protección de los equipos.*
- Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.*

Entre las ventajas de su uso tendríamos:

Conexión a tráfico on-line (matrícula, titular, seguro, itv, etc).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Confección de denuncias sobre base de datos predeterminadas (cuadro infractor, callejero, consulta vehículos, etc).

Disminución de errores (precepto, importe, puntos, identificación del vehículo, etc).

Facilita al agente el acceso a sus denuncias, creación de listas de favoritos, etc.

Facilitan al administrador un mayor y más rápido control de las denuncias impuestas (acceso a consultas, estadísticas, control boletines anulados)

Posibilidad de realizar fotografías de la infracción, con la consiguiente disminución de petición de informes ratificadores.

Actualización inmediata en caso de modificaciones legislativas

Posibilidad de pago en el acto con tarjeta

Mayor transparencia e imagen de modernidad ante el denunciado.

El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del organismo Suma Gestión Tributaria, publicada en el BOPA nº 86 de 08 de mayo de 2019, establece la cantidad de 50€ por unidad y mes de cesión.

Por lo mencionado anteriormente, se informa favorablemente la adquisición de estos terminales al redundar en una mejor calidad del servicio policial.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe, sin perjuicio de otras consideraciones jurídicas y/o administrativas».

CUARTO.- No obstante lo anterior, en fecha 17 de junio del 2020 se emite informe complementario por parte del Intendente-Jefe que dispone:

«Visto mi informe de fecha 09 de junio del presente 2020, en el que se proponía la adquisición, en régimen de arrendamiento, de tres equipos básicos de movilidad (PDA), para la gestión de los boletines de denuncia, el coste de los mismos ascendería a 1.800€ anuales, que se desglosaría en 50€ por unidad y mes.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe».

QUINTO.- En fecha 18 de junio del 2020 se emite informe del Área de Servicios Económicos que dispone:

«CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 7.1 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que “Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.”

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en su artículo 11.1 que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Manteniéndose válido el acuerdo plenario de fecha de 22 de abril de 2004 referente a la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de sanciones de tráfico.

SEGUNDA: La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del organismo autónomo SUMA, Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 86, con fecha 8 de mayo de 2019, establece en su artículo 5.1.f.3 lo siguiente “ La cantidad de 50 euros por unidad y mes por la cesión de equipos móviles para su utilización por los agentes de la autoridad con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo PDA, impresora portátil, funda para protección de los equipos, así como el software de gestión, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conectividad.”

Visto dicha ordenanza, y el informe propuesta de la jefatura de Policía Local donde se solicitan tres terminales, se establece un coste anual de 1.800 euros. Para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta que la adenda propuesta entrará en vigor a primeros de julio como pronto, se estima que el coste para el ejercicio 2020 será de 900 euros.

Se dispone de crédito suficiente y adecuado en la aplicación 09 93400 22708, crédito retenido mediante la operación contable 220200004804.

TERCERA: En virtud del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la adenda propuesta afectará a la estabilidad presupuestaria negativamente en 900 euros para el 2020 y 1.800 euros para ejercicio siguientes, al suponer un mayor gasto para la Corporación. No afectando de manera significativa a la sostenibilidad financiera.

CUARTA: El objeto de la adenda es un arrendamiento, tal y como dispone el informe de la jefatura de Policía Local del antecedente cuarto, por tanto, una actividad económica, aunque su ordenanza fiscal lo regule como tasa. Teniendo en cuenta que se trata de un gasto aplicable al capítulo 2, consideración segunda, se considera que dicho gasto debería ser objeto de facturación por parte de SUMA Gestión Tributaria, tal y como se dispone en la Base 28.2 de las Bases de Ejecución del ejercicio 2020.

En base a los antecedentes y consideraciones anteriores se informa favorablemente al existir crédito adecuado y suficiente, operación contable RC 220200004804, con la salvedad de la consideración cuarta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Es cuanto tiene a bien informar el abajo firmante.

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en firma digital».

SEXTO: En fecha 15 de julio del 2020 por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 55/2020, relativo a la Adenda al convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento Aspe y la Diputación de Alicante.

SÉPTIMO.- En fecha 21 de julio del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.8/2020, se dictamina favorablemente con los votos a favor del GM EUPV:SE (38%), GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%), y la abstención del GM PSOE (24%).

OCTAVO.- En fecha 29 de julio de 2020 el órgano colegiado Pleno en sesión ordinaria 9/2020 adoptó por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de adenda al convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento de Aspe y la Diputación de Alicante, **condicionada a la consideración QUINTA, la cual establece:**

“De conformidad con el informe de Tesorería de 18 de junio del 2020 queda condicionada a que al ser el objeto de la adenda un arrendamiento, tal y como dispone el informe de la jefatura de Policía Local del antecedente cuarto, por tanto, una actividad económica, aunque su ordenanza fiscal lo regule como tasa. Teniendo en cuenta que se trata de un gasto aplicable al capítulo 2, consideración segunda, se considera que dicho gasto debería ser objeto de facturación por parte de SUMA Gestión Tributaria, tal y como se dispone en la Base 28.2 de las Bases de Ejecución del ejercicio 2020. Atendiendo a dicha consideración que se comunique desde el Ayuntamiento a Suma Gestión Tributaria en ese sentido y se obre en consecuencia.”

NOVENO.- En fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de la Jefa del Departamento de Relaciones con los Ayuntamientos y Territorio de Suma; en el que, en base a la consideración del Área financiera de Suma, se efectúan las siguientes consideraciones concluyendo literalmente como sigue:

«II. Consideración del Área financiera de Suma

En relación a la cuestión planteada, es preciso señalar que en la vigente “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo SUMA. Diputación de Alicante. Gestión Tributaria” publicada en el BOP nº 86 de 08/05/2019, se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



determinan las cantidades que en concepto de tasa, en todos los casos recogidos en dicha Ordenanza Fiscal, este Organismo liquidará y retendrá de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación que se realicen para el ente sujeto pasivo de la tasa, tal y como se establece en su Artículo 7.

En el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 6 de noviembre de 2003, <<relativo a la aceptación de la delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se efectúe por acuerdo plenario de los Ayuntamientos de la provincia que hayan delegado previamente las competencias en materia de recaudación ejecutiva de todos sus tributos e ingresos públicos locales en esta institución provincial y, si se trata de municipios de menos de 100.000 habitantes, hayan delegado igualmente la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica>>, se determina que dicha encomienda en la Diputación de Alicante se realizará por parte de Suma. Gestión Tributaria llevando a cabo para su materialización una serie de actividades tanto de carácter material, técnico como de servicios. Para ello y, en lo que a la grabación de los boletines de denuncia se refiere, en orden al cumplimiento de los procedimientos y plazos, los Ayuntamientos acomodarán los impresos de dichos boletines a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por Suma, trasladando su contenido así como el de los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible, por el procedimiento acordado y en función de los medios técnicos y operativos implementados, de tal forma que por parte de este Organismo de Gestión Tributaria se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos de escaneado de boletines y notificaciones.

Asimismo, se establece que por parte de Suma se procederá a presentar a los Ayuntamientos los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

En base a ello y, concretamente en lo que a los equipos móviles se refiere para su utilización por los agentes de la autoridad respecto del procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, es preciso señalar que tal y como se determina explícitamente en el Artículo 5, apartado f) puntos 3), 4) y 5) de la citada Ordenanza Fiscal, se trata de una cesión de medios técnicos que van indefectiblemente unidos con el software de gestión, su puesta en funcionamiento y la pertinente conectividad, permitiendo de esta forma poder llevar a cabo de una manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas y delegadas de gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

III. Conclusión:

Es por todo lo anterior que como Jefa del Departamento de Relaciones con los Ayuntamientos y Territorio, le doy traslado de la información relacionada anteriormente, reiterando la consideración de la determinación como tasa, que por parte de este Organismo se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



establece respecto de la cesión de equipos móviles y, consecuentemente su liquidación y retención por este Organismo en las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación.

Por lo tanto, acompaño a este informe el modelo de Adenda para que sea firmada por el Alcalde y Secretario del Ayto de Aspe, y con posterioridad remitirla al Secretario de Suma y al Presidente de la Excmá Diputación de Alicante para su firma.

PFM LOPDGDD

La Jefa del Dpto de Relaciones con los Ayuntamientos y Territorio»

DÉCIMO.- En fecha 6 de octubre del 2020, por el Tesorero de la Corporación, se emite informe jurídico en el que se dispone:

«CONSIDERACIONES

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo SUMA, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 86 de 8 de mayo de 2019, establece como hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios delegados en SUMA Gestión tributaria, siendo los sujetos pasivos aquellos Entes y Organismos que sean receptores de dichos servicios.

En el caso concreto que nos ocupa, las funciones encomendadas y delegadas de gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 5.1.f.3), se establece una cuota tributaria de 50 euros mes por la cesión de equipos móviles para su utilización por los agentes de la autoridad con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo PDA, impresora portátil, funda para protección de los equipos, así como el software de gestión, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conectividad.

Igualmente, en su artículo 7 se dispone que las cantidades a liquidar por la tasa serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación que se realicen para el ente sujeto pasivo de la tasa.

Por todo lo anterior, y dado que la Ordenanza Fiscal se encuentra vigente, podemos concluir que efectivamente se cumplen los supuestos preestablecidos de hecho imponible y sujeto pasivo para el nacimiento de la tasa. Devengándose la cuota tributaria anteriormente mencionada, y gestionándose conforme lo establecido en su artículo 7.

Pero no se discute la vigencia y validez de la Ordenanza Fiscal en cuestión, si no que, por los arrendamientos de las PDAs, entendemos que no encajan tanto en el supuesto de hecho imponible de la tasa, “prestación del servicio de gestión, inspección y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de los tributos, ingresos de derecho público y demás prestaciones patrimoniales de carácter público”, si no más bien en el supuesto de una actividad

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



económica complementaria a estos servicios que DEBERÍA ser objeto de facturación, tal y como ya se informó en fecha 18 de junio de 2020 por esta Tesorería.

Entendiendo este “debería” condicionado a la necesidad de que SUMA aplicase los cambios normativos y de gestión necesarios en el futuro para que la cesión, arrendamiento, de PDAs fuesen objeto de facturación y no del devengo de una tasa, como lo es actualmente.

*Por todo lo anterior, se **concluye** que el devengo de la tasa y su retención de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación que se realicen se ajustan a la normativa vigente, dejando sin efecto el condicionante del acuerdo adoptado en fecha 29 de julio de 2020 por el órgano colegiado Pleno en sesión ordinaria, sin perjuicio de solicitar que en un futuro SUMA Gestión tributaria adopte los acuerdos necesarios en el sentido del párrafo anterior.*

*Es cuanto tiene a bien informar el abajo firmante.
El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en firma digital».*

UNDÉCIMO.- En fecha 13 de octubre del 2020, por el Secretario de la Corporación así como por la Interventora municipal , se emite informe jurídico conjunto sobre la modificación del acuerdo plenario núm.2020000140 adoptado en sesión ordinaria núm.9/2020 de fecha 29 de julio del 2020, relativo a la adenda al convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el ayuntamiento de Aspe y la Diputación de Alicante.

DUODÉCIMO.- En fecha 20 de octubre el 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, la Cláusula Tercera del Convenio, establece que por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de Tecnología Digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Esta misma Cláusula Tercera indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará “buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.”

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



SEGUNDO.- Por parte del organismo tributario de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, se remite adenda que articula el mecanismo que permite al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria, siendo el mismo literalmente:

«CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente Adenda es la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los equipos serán suministrados por Suma Gestión Tributaria dotados de funcionalidad, es decir, con un software de gestión de sanciones y con los elementos de acceso a los datos de titularidad de los vehículos así como a otros datos necesarios para la tramitación adecuada de los procedimientos.

SEGUNDA.- Elementos y servicios ofrecidos por Suma

Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento los siguientes bienes y servicios:

- *Equipo básico del agente consistente en una PDA, impresora portátil y una funda protectora de los equipos.*
- *Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.*
- *Conectividad de datos a la base de datos de Suma Gestión Tributaria por telefonía móvil mediante una tarjeta SIM ya introducida en la PDA.*
- *Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.*
- *Claves de acceso por Internet a las opciones de gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- *Claves de acceso por Internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.*
- *Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias.*
- *Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias del Ayuntamiento.*
- *Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones con las nuevas funcionalidades que se desarrollen.*
- *Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.*
- *Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales*

TERCERA.- Tareas a desarrollar por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a realizar:

- *Las tareas básicas de mantenimiento y conservación de los equipos*
- *La custodia de los equipos.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



- Gestionar sus usuarios y comunicar las incidencias por el procedimiento que se establezca.

- Adquisición de los boletines de denuncia; Suma facilitará datos de proveedores de suministros compatibles.

El Ayuntamiento podrá variar el número de equipos, solicitándolo a Suma Gestión Tributaria por el procedimiento que se establezca.

CUARTA.- Coste del Servicio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se establece una fórmula de financiación que facilite al Ayuntamiento hacer frente al coste de la implantación y a su mantenimiento por el municipio.

La fórmula de contraprestación económica de este nuevo servicio está diseñada para disminuir el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la adquisición de estos equipos y el coste de los servicios de telecomunicación. El coste de la adquisición de los equipos, de su mantenimiento y de la conectividad se mensualiza teniendo en cuenta los periodos de amortización y los gastos variables asociados.

El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

El modo de pago será mensual y se efectuará con ocasión y en el mismo momento que la contraprestación económica del convenio en vigor.

QUINTA.- Otros usos de los terminales móviles.

El Ayuntamiento podrá utilizar los terminales para otras aplicaciones y funcionalidades puestas en marcha por el Ayuntamiento siempre que éstas no afecten al servicio prestado por Suma. Gestión Tributaria.

SEXTA.- Renuncia al servicio.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento renunciar al uso de las PDA comunicándolo a Suma Gestión Tributaria con una antelación de al menos tres meses. La renuncia implicará la devolución de los terminales móviles, impresoras y otros bienes suministrados.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor.

La presente adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



En prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados».

TERCERO.- Normativa de aplicación.

3.1.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades».

3.2.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público preceptúa:

«Artículo 11. Encomiendas de gestión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local».

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



3.3.- El acuerdo plenario de fecha 22 de abril del 2004 referente a la delegación de competencias se mantiene válido, proponiéndose en este caso una adenda conforme se expone anteriormente.

CUARTO.- La adenda, conforme a la cláusula SEPTIMA de la misma entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

QUINTO.- De conformidad con el informe de Tesorería de 18 de junio del 2020 quedaba condicionada a que al ser el objeto de la adenda un arrendamiento, tal y como dispone el informe de la jefatura de Policía Local del antecedente cuarto, por tanto, una actividad económica, aunque su ordenanza fiscal lo regule como tasa. Teniendo en cuenta que se trataba de un gasto aplicable al capítulo 2, consideración segunda, se consideraba que dicho gasto debería ser objeto de facturación por parte de SUMA Gestión Tributaria, tal y como se dispone en la Base 28.2 de las Bases de Ejecución del ejercicio 2020. Atendiendo a dicha consideración que se comunicara desde el Ayuntamiento a Suma Gestión Tributaria en ese sentido y se obrase en consecuencia.

SEXTO.- De conformidad con el informe de Tesorería de fecha 6 de octubre del 2020, procede modificar el acuerdo núm. 2020000140, adoptado en sesión ordinaria plenaria núm. 9/2020, de fecha 29 de julio del 2020, proponiéndose dejar sin efecto el condicionante de la consideración quinta del mismo.

SÉPTIMO.- Para la adenda se requiere acuerdo del órgano colegiado Pleno, además por mayoría absoluta conforme establece el artículo 47, apartado 2, letra h — Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente— de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo plenario núm.2020000140 adoptado en sesión ordinaria núm. 9/2020, de fecha 29 de julio del 2020 relativo a la Adenda al convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento de Aspe y la Diputación de Alicante, desarrollo relativo a la Cláusula tercera, punto cinco del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Alicante de fecha 6 de noviembre de 2003, referente a la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dejando sin efecto la condición relativa a la consideración quinta.

SEGUNDO: La adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

TERCERO: Notificar al organismo autónomo Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante. Comunicar al Área de Seguridad y Servicios Económicos.

ANEXO

**INTRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DIGITAL
PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES
MUNICIPALES.**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO,
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE
EL AYUNTAMIENTO ASPE Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.**

Desarrollo relativo a la Cláusula tercera, punto cinco del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Alicante de fecha 6 de noviembre de 2003

En Alicante, a la fecha de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aspe (en adelante Ayuntamiento), actuando en representación de dicha Entidad Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento D. Javier Maciá Hernández.

De otra parte Don Carlos Mazón Guixot, Presidente de Suma. Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, en su vigente redacción aprobada por el Pleno de la Excmá, Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 220 de 16/11/2015, asistido por el Secretario Delegado D. José Hilario Soler Mestre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El Ayuntamiento delegó mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada en fecha de 22/04/2004 en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio)

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como "cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores". (Cláusula Segunda del Convenio)

La Diputación de Alicante mediante decreto de su Presidente de fecha 02/02/2005 y publicado en el BOP nº 40 de fecha 18/02/2005, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, la Cláusula Tercera del Convenio, establece que por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de Tecnología Digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Esta misma Cláusula Tercera indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará “buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.”

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

La presente adenda articula los mecanismos que permitan al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria.

En su consecuencia, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Los equipos serán suministrados por Suma Gestión Tributaria dotados de funcionalidad, es decir, con un software de gestión de sanciones y con los elementos de acceso a los datos de titularidad de los vehículos así como a otros datos necesarios para la tramitación adecuada de los procedimientos.

SEGUNDA.- Elementos y servicios ofrecidos por Suma

Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento los siguientes bienes y servicios:

- Equipo básico del agente consistente en una PDA, impresora portátil y una funda protectora de los equipos.
- Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.
- Conectividad de datos a la base de datos de Suma Gestión Tributaria por telefonía móvil mediante una tarjeta SIM ya introducida en la PDA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



- Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.
- Claves de acceso por Internet a las opciones de gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).
- Claves de acceso por Internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.
- Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias.
- Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias del Ayuntamiento.
- Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones con las nuevas funcionalidades que se desarrollen.
- Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.
- Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales

TERCERA.- Tareas a desarrollar por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a realizar:

- Las tareas básicas de mantenimiento y conservación de los equipos
- La custodia de los equipos.
- Gestionar sus usuarios y comunicar las incidencias por el procedimiento que se establezca.
- Adquisición de los boletines de denuncia; Suma facilitará datos de proveedores de suministros compatibles.

El Ayuntamiento podrá variar el número de equipos, solicitándolo a Suma Gestión Tributaria por el procedimiento que se establezca.

CUARTA.- Coste del Servicio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se establece una fórmula de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



financiación que facilite al Ayuntamiento hacer frente al coste de la implantación y a su mantenimiento por el municipio.

La fórmula de contraprestación económica de este nuevo servicio está diseñada para disminuir el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la adquisición de estos equipos y el coste de los servicios de telecomunicación. El coste de la adquisición de los equipos, de su mantenimiento y de la conectividad se mensualiza teniendo en cuenta los periodos de amortización y los gastos variables asociados.

El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

El modo de pago será mensual y se efectuará con ocasión y en el mismo momento que la contraprestación económica del convenio en vigor.

QUINTA.- Otros usos de los terminales móviles.

El Ayuntamiento podrá utilizar los terminales para otras aplicaciones y funcionalidades puestas en marcha por el Ayuntamiento siempre que éstas no afecten al servicio prestado por Suma. Gestión Tributaria.

SEXTA.- Renuncia al servicio.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento renunciar al uso de las PDA comunicándolo a Suma Gestión Tributaria con una antelación de al menos tres meses. La renuncia implicará la devolución de los terminales móviles, impresoras y otros bienes suministrados.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor.

La presente adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

En prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Aspe

El Presidente de Suma Gestión
Tributaria

D. Antonio Puerto García

D. Carlos Mazón Guixot

El Secretario Municipal

El Secretario Delegado de Suma
Gestión Tributaria

D. Javier Maciá Hernández

D. José Hilario Soler Mestre

“

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/369-RH.

ASUNTO: ANULACION ACUERDO APROBACION DEL CATÁLOGO Y DE LA RPT DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXP. Nº: 2020/369-RH. (Refª.: G/RH/VVC/ECP).

Video 04: [Punto 04](#)

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches. En el punto número 4, yo, mi grupo lo que propone es que se quede sobre la mesa hasta que el ayuntamiento en su conjunto, la mesa de negociación en la que están representados los sindicatos, el departamento de Recursos Humanos, el equipo de gobierno, busquen una solución al problema y a las expectativas que hemos levantado en estos colectivos a los que afectaría la anulación del acuerdo que se llevó a cabo en febrero, al final, bueno, es una cuestión de agravio, entiendo que a pesar de que la voluntad de todos es que estos complementos se vean reconocidos económicamente, creo que hay maneras de poder justificar y consensuar con la Subdelegación y darles garantía a estos colectivos de que, cara al presupuesto del año 2021, estos complementos se van a ver reconocidos y aumentados. De la misma manera que estuvimos todos de acuerdo, mejor dicho, el Partido Socialista que sí que votó esa aprobación del Catálogo y de la RPT, que se intente y que se luche todo lo posible con las máximas garantías para, de alguna manera reconfortar, como decía antes, el agravio comparativo. Es una propuesta que hacemos porque de otro modo vamos a tener que votar no conociendo los antecedentes, pero no me parece justo que no luchemos y le demos garantías a estos colectivos que al final van a ver cómo aquello que está aprobado, incluso pagado, finalmente se va a quedar en agua de borrajas, yo creo que tenemos que darle garantías

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



y poner toda la carne en asador para que vean que en el presupuesto de 2021 este asunto se va a arreglar. Al final estamos diciendo que se quede hasta, como máximo hasta el mes de noviembre, que trabajemos, que trabajéis, que trabajen intensamente para que se busque la solución y la justificación apropiada para que Subdelegación, de alguna manera, garantice que no va a poner ningún obstáculo cara al presupuesto de 2021 y de una nueva RPT.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, nos vamos a ver las caras por aquí, por las pantallas. Yo en primer lugar, me resulta extraño que las intervenciones en este punto estén siendo de la portavoz del Partido Socialista y mía como portavoz del grupo Popular, esperaba que el concejal de Personal por lo menos, el concejal de Hacienda que también ha sido de Personal anteriormente, explicara o nos diera cierta luz sobre los motivos que han llevado a Subdelegación a anular este acuerdo plenario, y luego en una segunda parte que nos dijera las consecuencias que se derivan, sobre todo para los interesados por la anulación de este acuerdo plenario. Lógicamente no es plato de buen gusto para ninguna administración, ni para ningún miembro de nuestra Corporación, que la Subdelegación nos saque los colores por un acuerdo que no cumple el marco normativo al que se refiere para decirnos que anulamos este acuerdo plenario. Yo tengo mi teoría, algo parecido pasó en 2017, y después de apelar, recurrir etcétera, pues finalmente, ha salido perjudicial o contrario a los intereses del ayuntamiento y además nos toca pagar las costas de todo ese procedimiento judicial. El escrito de la Subdelegación del Gobierno es bastante claro y dice que ese incremento retributivo en los puestos a los que hace referencia no está amparado ni justificado por el artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por todos los motivos expuestos, siendo ésta la única vía para aumentar la atribuciones públicas más allá el porcentaje autorizado por el mismo para todo el personal al servicio del sector público junto con el incremento adicional del 0 30% para los fines especificados a normativas establecidas en el fundamento primero del escrito que nos mandan, que hace referencia a ese Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por lo tanto no entiendo por qué hacemos algo a sabiendas de que no está bien hecho. Coincido con la portavoz del Partido Socialista de que una administración, un ayuntamiento tiene que velar por las mayores garantías y la mayor estabilidad, tanto económica como laboral de sus trabajadores, por supuesto, pero esto a mí me da la sensación de que es una consecuencia de una política errática en materia de personal durante bastantes años, es cierto que tenemos una RPT totalmente desfasada, que año a año intentamos paliar, o cubrir, o dar cobertura a aquellos puestos que tienen una menor consideración, subimos complementos, negociamos ciertas cosas en mesas de negociación para que realmente actualicemos las retribuciones de unos trabajadores, que por supuesto que se la merecen, que por supuesto que se la merecen, pero hay un marco normativo que nos marca las limitaciones que tenemos que hacer, como digo, yo en mesa de negociación llevo como 6, 7 años escuchando la necesidad de elaborar por parte del ayuntamiento una nueva RPT que dé consistencia, que dé seguridad a todo el personal en estos momentos del ayuntamiento, y que obedezca realmente a las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



necesidades de personal y a las garantías retributivas de todo el personal del ayuntamiento en el año 2021. Como esto no se ha hecho, pues lógicamente como digo, vamos año a año poniendo parches para intentar paliar o intentar mejorar, de la forma que se considera más oportuno en ese momento, de urgencia, a los colectivos laborales más desfavorecidos en esa relación de puestos de trabajo, por tanto creo que es fruto de una dejación de funciones durante varios años, de no haber acometido esa tarea, que yo sé que es ingente de elaborar una nueva RPT, pero que creo que es más necesaria que nunca, por lo tanto a mí sí que me gustaría que el concejal de Personal nos explicara los motivos por los que la Subdelegación del Gobierno nos vuelve a sacar los colores de un acuerdo plenario que no ratifica, y que también nos digan las consecuencias, porque viendo usted el acuerdo plenario, que hay que notificar a Subdelegación del Gobierno, a las centrales sindicales representadas en la mesa de negociación, y por supuesto a los interesados, los interesados han estado recibiendo unas retribuciones que ahora se ven anuladas, qué va a pasar con esas retribuciones, las vamos a continuar, el ayuntamiento va a recurrir, no va a recurrir, vamos a negociar como ha dicho la portavoz del Partido Socialista, por lo tanto me hubiera gustado que ésta, la primera intervención de este punto creo que tendría que haber sido de concejal de Personal para dar explicaciones, de por qué nos ha pasado esto y qué piensa hacer a partir de ahora, y me ratifico en que esto es fruto de que las cosas las vamos dejando, las vamos dejando, las vamos dejando y al final las cubrimos con parches y con arreglos de andar por casa pero que realmente ni dan seguridad a los trabajadores en sus condiciones laborales ni dan seguridad en sus retribuciones, según las tareas que van haciendo a lo largo de los años y que lógicamente, por distintas prestaciones de servicios o por distintas necesidades, son distintas a las que tenían hace un tiempo, intentamos mejorarlo pero como digo, por la puerta de atrás y de una forma que viene la Subdelegación y nos saca los colores, por lo tanto, si no es mucha molestia, me gustaría que el concejal de Personal contestara estas dos preguntas, por qué hemos llegado a este punto, por qué nos ha pasado esto y qué piensa hacer ahora el equipo de gobierno, de cara a esta resolución que tenemos, yo creo que si cabe la opción de dejarlo sobre la mesa, si eso va a ser alguna solución no lo veríamos con malos ojos, pero lógicamente no podemos votar en contra de un mandato de la Subdelegación de Gobierno, me parece también que no estamos aquí para esas cosas, sí para exigir que el equipo de gobierno se ponga las pilas, que esto no pase y arregle de una vez por todas una RPT que está totalmente desfasada y que no obedece en ningún momento a las necesidades que el ayuntamiento de Aspe presenta hoy en día, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Buenas noches, esto es una cosa que es habitual ya de todos los años, desde que en 2012 a alguien se le ocurrió decir que los ayuntamientos no pueden incrementar su masa salarial, esto viene de la ley Montoro, etcétera, etcétera, estabilidad, en fin, esto es algo tan habitual que al final aquí no sabes dónde cogerlo. ¿Por qué se han hecho más las cosas? no se han hecho más las cosas, se han hecho como siempre, se han justificado unos determinados acuerdos que se llega con los sindicatos, ¿esto es normal? No, no es normal, pero no es normal no porque no se hagan bien las cosas desde el ayuntamiento y no se hagan con

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



tiempo las justificaciones a cada uno de los conceptos que se quieren modificar de la RPT. No estoy de acuerdo con el portavoz del Partido Popular que dice que porque tenemos una RPT obsoleta, la RPT nuestra está sirviendo de modelo en otros ayuntamientos y no están nada obsoleta, lo que está quizás obsoleto es aquellas pequeñas puntualizaciones o modificaciones que estamos haciendo cada año, porque no hay que olvidar, y eso hay que decirselo y ya se le ha dicho por activa y por pasiva los sindicatos, aunque ellos erre que erre, continúan con que una nueva RPT iba a ser la panacea, hay que indicar que conforme está la legislación ahora, una modificación de la RPT supondría no que a los trabajadores se les subiese, sino que tendríamos que redistribuir toda la masa salarial, si tenemos ocho millones de euros para retribuir a todo el personal habría qué redistribuirlo, no pagarle más a unos y quedarse como están el resto, lo que le sumas a algunos habría que bajárselo a otros, y ¿quién es el que le pone el cascabel al gato? es decir, ¿quién hace una propuesta diciéndole: a ti se te va a bajar el salario y a ti se te va a subir? desde luego yo como concejal que estuve en su momento no era partidario de eso porque creo que todo trabajador merece lo que está ganando y más si puede ser, por lo tanto descartado la modificación de la RPT porque ya digo, la normativa a nivel estatal nos impide subir la masa salarial, que eso no se nos olvide, o sea no se trata de mejorar algunos y que los demás se queden, eso es lo que estamos intentando hacer y eso es lo que simplemente no le parece bien a la Subdelegación de Gobierno interpretando la normativa, que la interpreta de la forma que la interpreta, nosotros hemos tenido modificaciones con muchísima menos justificación que sí que les ha parecido bien y otras modificaciones con una justificación súper detallada de todos los conceptos que se querían mejorar en las retribuciones de determinados trabajadores que han dicho que no y se le ha vuelto a decir que sí, hemos agotado plazos, hemos perdido ya juicios, y ahora de lo que se trata es que de cada juicio que hagamos, por lo que se dice que tenemos que agotar vías, sí que podemos seguir, si podríamos ignorar hasta el Supremo, pero cada juicio que tengamos vamos a tener que pagar las costas como ya ha sido, es decir si seguimos con el erre que erre vamos a tener que seguir pagando costas. ¿Por qué? porque esto es algo que no está escrito, se tiene que decir una justificación y le tiene que parecer bien a la Subdelegación, que por otro lado está supeditado a las órdenes que recibe desde Madrid de qué es lo que se puede y no se puede dejar hacer a los ayuntamientos, y muestras hay 100.000 y supongo, porque yo sí que me ha preocupado, que habéis hablado con otros ayuntamientos y están en la misma tesitura que nosotros, piden cuatro modificaciones retributivas y les conceden dos, piden seis y le conceden tres, piden dos y le conceden una, es decir, ¿es un mercadeo? yo no quiero decir tanto pero sí que digo que hay cuestiones que están muy justificadas y nos dicen que no y hay otras que están bastante menos justificadas y nos dicen que sí, ¿por qué? no lo sé ¿qué criterios son? Hemos hablado con ellos, no una, dos mil veces, desde Secretaría me consta que son constantes las preguntas ¿qué queréis? ¿qué ponemos? ¿qué tenemos que poner? ponemos la justificación que nos digáis, que no, que no, que no, y que no. Por otro lado ¿qué pasa ahora? pues ahora tenemos que cumplir la sentencia y la sentencia nos dice que los trabajadores que han percibido durante ese año, indebidamente según ellos, debidamente según nosotros pero que nosotros no

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



podemos pagarle porque hay una sentencia que nos dice que no, pues tendrán que devolver esas cantidades ¿y qué va a pasar el año que viene? pues que vamos a intentar que vuelvan otra vez a percibir esas cantidades, naturalmente, si nosotros vamos a una mesa de negociación y acordamos algo es porque nos creemos que esos trabajadores tienen que recibir esas remuneraciones, pero ahora no nos toca otra que pedirles que lo devuelvan para cumplir una sentencia, si es que no cabe otra, aquí no cabe decir: vamos a dejar sobre la mesa y no hacemos caso a la sentencia; eso no cabe, vamos a ser serios, es una sentencia y o recurrimos a una instancia superior o aceptamos la sentencia, y si recurrimos habrá que asumir que vamos a tener que pagar las costas y encima en última instancia decirle a los trabajadores que lo devuelvan, con lo que compromiso al cien por cien de que el año que viene esas retribuciones que ahora les tenemos que pedir que las devuelvan, otra vez incluirlas con mayor justificación si cabe, pero también hay que saber que desde la Subdelegación del Gobierno no tenemos ninguna garantía, ¿y podemos hablar? claro que hemos hablado, si es que parece que aquí no se haya hablado con nadie y que hayamos ido con algo escondido, no, desde el primer momento se ha hablado, ¿qué es lo que os parece, no os parece bien? ¿qué tenemos que justificar? Si es que estos trabajadores sí que están haciendo esas funciones y sí que necesitamos que eso se vea reconocido, pero no porque lo hayamos acordado con los sindicatos, sino porque nosotros nos creemos que eso tiene que ser así, y esto nos va a pasar todos los años, mientras esté la susodicha ley que nos impide subir la masa salarial eso va a ser así, porque nueva RPT, modificaciones puntuales como hacemos nosotros, pero si lo que nosotros estamos haciendo es algo mínimo, una modificación de una RPT no podría ir con este condicionante, tendríamos que ir a la misma masa salarial, y eso no es lo que hizo el Partido Popular, que a lo mejor Sergio cree que es lo que hizo en su momento el Partido Popular que hizo una subida progresiva a todos los funcionarios y que cada año se iba pagando una cantidad, eso no se puede hacer ahora, y si yo estoy equivocado que me rectifique la Intervención, que es quien nos tiene que supervisar que la masa salarial no suba, por lo tanto compromiso de que el año que viene en la RPT se vuelvan a introducir estos conceptos u otros que supongan la mejor valoración de los trabajos que realizan estos funcionarios que ahora la Subdelegación, que no nos ha tirado todo para atrás, que algunas modificaciones que hemos pedido cada año nos han permitido, pero no todas, unas sí y otras no, ¿por qué? ¿qué criterios? no se sabe, entonces para el año que viene todas las modificaciones que ahora nos han dicho que no se podían volver, volverán a ir a la mesa, como tiene que ser preceptivo me imagino que habrá un acuerdo con los sindicatos, es lo que creo que están esperando, y los introduciremos en el presupuesto para que se pueda retribuir, pero ahora lo que toca, tenemos que mirar para atrás porque nos lo ha dicho una sentencia y tenemos que decir: oiga, esto que os pagamos aunque quisiésemos, aunque os lo merecáis, una sentencia nos dice que tenemos que pedir que lo devolváis porque no nos dejan que esa retribución vaya para adelante, y no se han hecho más las cosas, se han hecho muy bien, y se ha ido de la mano de los sindicatos en todo momento, y se le ha ido comunicando cuáles eran las circunstancias y se ha peleado muchísimo, me costa, por parte de los Servicios Jurídicos, que tenemos los Servicios Jurídicos que trabajan muchísimo y muy bien, pero que llega un momento

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



en donde llegamos a donde llegamos, y como esto no es una cosa que digas: si es a+b es c, no, esto es una interpretación jurídica de quienes están, los abogados y los responsables políticos de la Subdelegación que hacen su trabajo aplicando una normativa muy restrictiva en cuanto a mejoras salariales para los funcionarios, y no tenemos otra.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Insisto en que sería bueno que dejáramos el punto sobre la mesa, no anuláramos el acuerdo hasta que buscáramos la manera de justificar ante la Subdelegación para que Subdelegación pueda aceptar esta subida en los complementos, que por otra parte tenemos que decir que sí que cabe dentro de los parámetros legales que sí que nos da el gobierno, y que desde luego nuestros Servicios Jurídicos lo saben, lo conocen, y de hecho informaron favorablemente, por lo tanto yo creo que esto es un gesto hacia nuestros trabajadores de que antes de que anulemos el acuerdo, que no tiene nada que ver con lo que ha dicho Chenchó aunque está ligado, el acuerdo del 2020 que afecta a dos colectivos concretos, antes de anular ese acuerdo lleguemos a encontrar la manera de seguir hacia adelante, lo que es voluntad del Partido Socialista apoyando esta modificación del catálogo y de la RPT. Por otra parte me gustaría que lo que ya está hecho está hecho, que ese dinero que no van a percibir, y además que como ha dicho el concejal van a tener que devolver, que desde las herramientas que tiene Alcaldía se tenga en consideración para que no pierdan todo lo que en un momento ellos esperaban y contaban con ello, yo creo que es un buen momento para la reflexión, yo creo que es bueno, el Partido Socialista cree que es bueno que se quede sobre la mesa, sabemos que la Subdelegación ha dado la orden de que se anule este acuerdo, pero yo creo que también tenemos que mirar a nuestros trabajadores, no es la primera vez que hemos desobedecido a la Subdelegación, no es la primera vez, pero yo lo que estoy diciendo es un aplazamiento en el acuerdo para que ellos tengan la garantía de que para el 2021 ese aumento de sueldo que tenían comprometido y que de hecho habían empezado a cobrar, sea una realidad con todos los marcos jurídicos que sean posible, investigando todas las posibilidades en la justificación para que Subdelegación no nos lo tire para atrás, y que las hay, que las hay. Yo creo que es bueno que se quede sobre la mesa, que se valore, que se trabaje, en definitiva nos dará tiempo a ver esos informes, entiendo que a los Servicios Jurídicos también, entiendo que a los sindicatos también, entiendo que a los colectivos afectados también, y seguro que entre todos encontramos la fórmula para que ese 0,3% que la ley nos permite para igualar masas, para igualar a determinados colectivos, pueda ser aplicado en su totalidad, nada más, esa es la propuesta que hace el PSOE si se quiere estimar bien, y si no ya anuncio que vamos a votar que no.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Yo tengo que decir que no es la Subdelegación quien nos lo está pidiendo, nos lo está pidiendo un juez a través de haber perdido varios juicios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No estamos hablando del mismo acuerdo, tú estás hablando del acuerdo anterior.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): María José, has terminado.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Por favor, es que no puede marear la perdiz.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vamos a ver, ¿has terminado?

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Esto todavía no está en un juicio, es que no puede confundir.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Creo que una sentencia, un juicio dice Chenchó, no, aquí lo que estamos es con el acuerdo primero de Subdelegación que nos dice que lo anulamos, lo otro será referente a otros años. No sé qué posibilidades jurídicas tenemos, Chenchó ha hablado y me consta que, imagino que desde Secretaría y desde los Servicios Jurídicos, para acatar esta resolución de Subdelegación se habrá peleado antes como acaba de comentar Chenchó, pero con todo quiero remarcar una cosa, Chenchó, has utilizando una expresión que si seguimos erre que erre nos vamos a meter en pagar costas, etcétera, etcétera, como ya nos ha pasado anteriormente, pero también me resulta desolador el escuchar ya, a fecha de octubre, que al año que viene volveremos a hacer lo mismo y nos volverá a pasar lo mismo, o sea ¿qué salida tenemos? porque has dicho que Subdelegación no se mueve de sus presupuestos, y entonces, si nosotros seguimos con esa intención o con esa actitud voluntarista de mejorar a ciertos trabajadores pero sabemos que nos va a pasar lo mismo, pues me parece descorazonador, que al año que viene por estas fechas tenemos que estar hablando de otro acuerdo que hayamos tomado en la aprobación del presupuesto, y en este ha pasado tres cuartos de lo mismo, me parece que es tirarnos a la piscina sin ninguna herramienta, sin ninguna garantía, y sin nada, por lo tanto pido que nos apliquemos, y yo, perdóname Chenchó, pero siendo tú concejal de Personal en mesa de negociación tú eras partidario de buscar una nueva RPT, incluso se valoró de la Universidad de Alicante, etcétera, etcétera, y así también lo veían los técnicos que asesoraban esas mesas de negociación desde Personal, yo no digo que sea la panacea pero quizás hay que preguntarse por qué tenemos una masa salarial en estos momentos en el ayuntamiento que ya no podemos tocar más al alza, y eso va en relación a lo que Partido Popular ha manifestado, demasiadas ocasiones ya que tenemos un gasto de personal que empieza a ser ya inasumible y que empieza a dar muchísimos problemas, tanto a la hora de maniobrar y manejar los presupuestos como a la hora de solventar este tipo de papeletas, entonces yo creo que hay que hacer una reflexión, lógicamente ustedes no la hacen, no la hacen, pero como digo, no me da ninguna garantía y me llena de desconfianza el haber escuchado al concejal decir que volveremos a intentarlo el año que viene y llegaremos a acuerdos con los sindicatos y que posiblemente Subdelegación nos dirá, pues de cuatro mejoras que proponéis dos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



os las tumbó, y si este va a ser el camino no sé qué erre que erre es el mejor, porque usted también se empeña en un erre que erre que vamos todos los años, y todos los años que nos saquen los colores y que nos pegan la colleja, no me parece una postura lógica, por tanto yo pido un esfuerzo en estabilizar esto de alguna manera y no estar todos los años supeditados a que la guillotina de Subdelegación baje en dos, en tres, o en todas las modificaciones que queramos plantear, porque eso es, estamos dando un mensaje de inseguridad a los trabajadores que por mucha voluntad que tengamos usted acaba de condenarlos, a decir bueno, al año que viene sí, negociaremos, pero que sepáis que lo que negociemos en mesas de negociación con los sindicatos y llevemos al pleno no hay ninguna garantía de que vaya a ser aprobado, hombre, me parece que eso es bastante grave, por lo tanto no estoy de acuerdo con la actitud, no estoy de acuerdo con la dinámica que el equipo de gobierno lleva en este caso, y pediría soluciones más a largo plazo y más estables.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Yo, vamos a ver, inseguridad claro que lo saben los sindicatos, desde el primer momento que nos tiraron el primer acuerdo ellos saben que hay una inseguridad total, una inseguridad total de qué es lo que nos van a aceptar y qué es lo que no nos van a aceptar, porque unas veces vale una determinada justificación, el año siguiente intentas mejorar con esa misma justificación otros puestos similares o incluso podría decirte que casi idénticos y te dicen que no, o sea que ¿cuál es el criterio? no se sabe, yo no he hablado nada más que una vez con la Subdelegación, con los responsables, y nos dijeron que ellos estaban presionados, estaban condicionados con lo que venía de Madrid y con las órdenes que venían de Madrid, yo me consta, porque ya he hablado muchas veces con el Secretario que al final es el responsable de Recursos Humanos y el que también está más en contacto con la Subdelegación y me consta de que el no al final es no por el no, o sea que no hay una justificación jurídica clara que diga que esto es no, porque no podemos hacer tantas mejoras, pero es que no hay nada escrito, o sea si hubiese algo escrito que dijese: ustedes pueden variar hasta...y decir el 1%, el 3% como ha citado antes María José, que no sé de dónde se ha sacado que podamos nosotros subir el 3%, es decir, si nosotros tuviésemos algo dónde acogernos nos acogeríamos cada año a esas cantidades, lo que siempre le digo cuando estaba yo de responsable de Personal, siempre le digo en la mesa de negociación a los responsables sindicales que no por mucho pedir más nos van a dar, al contrario, nos podemos encontrar que si pedimos muchísimo nos lo miren todo con lupa y al final lo que podamos hacer es algo mínimo, por eso siempre he dicho, pienso yo, que tú has venido a muchas mesas y hay que ser un poco prudente, y que las modificaciones que pide la administración en puestos determinados que ve, y las modificaciones que piden los sindicatos en otros determinados puestos, pues al final hay que intentar conjugarnos para que la cifra no sea muy elevada y que desde la Subdelegación vaya a decir: esto no lo permito. Aun así no hay ninguna garantía, pero es que no la hay ni para nosotros ni para el ningún ayuntamiento, que yo sepa, de la provincia, no hay ningún ayuntamiento que todas sus mejoras las haya podido llevar adelante, es más aquellos ayuntamientos que han intentado lo que se ha dicho por parte del portavoz del Partido Popular, de que se haga una modificación de la RPT lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



que les han condicionado es que sean con la misma masa salarial, no que sea un incremento encubierto de salario, es decir, no se puede modificar al alza los salarios porque modifiques la RPT, tendrás que asumir que, o quitas de en medio algunos puestos y ya esas plazas se han amortizado, o bien haces una subida, pero por otro lado una bajada, es decir, la misma masa salarial sin incremento alguno, y yo esto lo tengo, pero que más que hablado, ¿quién va a ser más interesado en la administración que el responsable de Personal de que esto no pase? Yo creo que estamos en eso, pero si no se puede es que no se puede, y me da lo mismo que lo diga la Subdelegación, yo estuve hablando con el que ha hecho el informe, y dijo que no teníamos nada que hacer, que no teníamos nada que hacer y que si nos vamos a juicio son 800€ de costas, entonces nos vamos a ir, si vamos a ir tenemos que tener asumido de que primero, la inseguridad va a seguir, de momento va a seguir en el aire las distribuciones, pero que nos han dicho que no, y encima vamos a perder 800€ de costas, porque no hemos hecho caso a una decisión de una administración que nos controla en este aspecto y a mí me gustaría que el año que viene esto pudiese ir para adelante, pero también he de decir que hoy no puedo paralizarlo, yo y creo que nadie, y podemos ir como dice María José a hablar veinte mil veces con ellos, la respuesta es la misma, siempre es la misma, nosotros tenemos que ver qué nos dicen desde Madrid y aplicar la normativa ¿cómo? No te dicen cómo puedo justificar esto, no es que falta justificación, nos dicen que por mucho que justifiquemos eso no lo van a admitir, entonces, bueno, podemos seguir mareando, a mí no me importa dejarlo sobre la mesa, pero ya digo que eso no es solución, la solución es decirles: de acuerdo; y al año que viene volvemos otra vez a incluirlo con otra modificación, quizás, a lo mejor, si tenemos suerte de que lo miran con otra forma, o porque el año que viene no les ponen desde Madrid tantos impedimentos para hacer esas mejoras, o porque a lo mejor las mejoras que pedimos son menos o de menor importe, a lo mejor sí que pasa, pero ya digo, no hay, esto es como otras situaciones que se dan en las administraciones, que es la aplicación de una normativa con un criterio que no podemos controlar, porque jurídicamente no hay nada que nos diga que eso no se puede hacer y que las que nos han autorizado, las modificaciones que sí que nos han autorizado sí que se pueden hacer, no hay nada, incluso podríamos decir que alguna de las que se han quedado por el camino, es decir, que han dicho que no, pues a lo mejor estaban mejor justificadas que algunas que nos han dicho que sí, motivadas jurídicamente más que las que nos han dicho que no, algunas de ellas, porque hicimos una modificación posteriormente a la solicitud inicial añadiéndoles, digamos, más texto, más informes que decían que eso debían de haberlo dado, y nos han dicho que no, así que no es falta de justificación, no es falta de no hacer como creemos que se tienen que hacer las cosas, simplemente es que ellos se acogen a una normativa nacional, y que hoy se quede sobre la mesa no es ninguna solución, y que la seguridad jurídica no la va a marcar el que se quede sobre la mesa, la seguridad jurídica la marca que digamos que hoy aceptamos eso y que el año que viene con consenso de todos volvemos a ver, si los sindicatos están de acuerdo, a incluirlos en la RPT y a ver si el año que viene sí que tenemos la posibilidad de que eso vaya para adelante, pero ya digo, con garantías yo lo siento, tendría que a lo mejor ser otra cosa, pero es que conforme están las cosas ahora es así. ¿Qué podemos hacer? Pues a lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



mejor lo que podríamos hacer es pedirle a Madrid que nos libere un poco de este peso de la normativa y que nos permita ampliar la masa salarial por ser un ayuntamiento que tenemos un funcionamiento económicamente bastante adecuado, pero bueno, eso es otra cuestión. Aquí lo que tenemos que ir es al tema concreto este, el tema concreto no tiene más vueltas, yo creo que según me ha dicho el responsable de hacer este informe estuvo hablando con el portavoz del Partido Popular y creo que habló en estos mismos términos, yo al final me tengo que fiar y pasar los días batallando con la Subdelegación y haciendo los informes justificativos, y si me dicen que no hay posibilidades de esto llevarlo para adelante y ganarlo, pues vale, podemos decirle que se dan veinte mil vueltas a todo el mundo, pero al final habrá que hacerle caso a alguien, yo entiendo que en este caso a los funcionarios de más experiencia que tiene el ayuntamiento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, pues dadas todas las explicaciones, pues pasamos a su votación porque evidentemente, como ha dicho el concejal de Hacienda ha habido una intención y yo creo que el equipo de gobierno ha tenido esta intención presentando estas modificaciones y la Subdelegación al final no las ha aceptado, entonces creo que es crear una falsa expectativa sobre los propios trabajadores seguir peleando jurídicamente para al final acabar como hemos acabado en otras resoluciones iguales o parecidas en otros momentos, entonces pasamos a la votación del punto número cuatro.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 27 de febrero de 2020 por el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2020 y su documentación anexa, entre ella la plantilla del Ayuntamiento y catálogo de puestos de trabajo. El acuerdo se publicó en el Boletín oficial de la provincia de fecha 4 de marzo de 2020 así como en el tablón de anuncios y página Web. Desde ese momento se abrió período de alegaciones, el cual fue interrumpido por la declaración en fecha 14 de marzo de 2020.

2º.- En fecha 11 de mayo de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda la continuación del procedimiento de aprobación del Presupuesto General de 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, por entender que estamos ante un instrumento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios y por lo tanto se levanta la suspensión del plazo de reclamaciones que se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de fecha 4 de marzo del 2020.

3º.- En fecha 25 de mayo de 2020 se presentan alegaciones por D. FGL LOPDGDD, en representación de la sección sindical SITAP, y que se refieren a los siguientes aspectos: en cuanto a la RPT, consideran que la clasificación del puesto 1056 (vicesecretario) vulnera lo dispuesto en los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986. Por otro lado, entienden que se ha vulnerado los art. 37 y 38 del Decreto 5/2015 por el que se regula el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público alegando falta de negociación en Mesa sindical de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, además de no disponer de informes técnicos justificativos de las mismas. Se oponen al incremento de dedicación por las 120 horas de los puestos 2006 y 2066 (inspector) así como al incremento de los factores de específico de los puestos de técnico de administración general jefe de servicio y se ratifican en sus reivindicaciones que plantearon en su momento por registro de entrada.

4º.- En fecha 26 de mayo de 2020, por la Técnico Medio de RRHH se emite informe en relación con las alegaciones formuladas, en el que reseña textualmente que:

«Informe.

Con carácter previo, debe señalarse que esta informante considera que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, por las siguientes razones:

- Las modificaciones puntuales contenidas en la memoria de la Alcaldía se acompañan de sus correspondientes informes técnicos justificativos y apoyados finalmente por el informe del director de RRHH, de fecha 17 de febrero de 2020.

- La documentación se encuentra completa en el expediente, constando de Memoria de Alcaldía, catálogo de puestos de trabajo, fichas individualizadas, plantilla e informes técnicos justificativos.

- Se ha llevado a cabo un total de tres Mesas de Negociación, de fechas 27 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 en las que se ha deliberado las diferentes condiciones de trabajo y las modificaciones a operar en los puestos para el año 2020.

Expuesto lo anterior, pasamos a analizar las alegaciones presentadas.

En cuanto a la primera alegación, referente al puesto 1056, Vicesecretario, se manifiesta la vulneración de los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986 en cuanto a la confección de la plantilla.

En este caso, sólo he de profundizar en dos cuestiones, la primera es la diferenciación entre plaza y puesto. La plantilla municipal se compone de plazas y la RPT de puestos. Por tanto, la clasificación del puesto 1056 no vulnera en ningún momento los artículos alegados. Ni tampoco la confección de la plantilla, cuyas modificaciones ni siquiera son puestas de manifiesto en las alegaciones presentadas. En segundo lugar, la clasificación del puesto 1056 fue objeto de negociación en el año 2017 y no ha sido modificada en la presente anualidad, por tanto no ha lugar la alegación y debe ser desestimada.

En cuanto a la segunda alegación, se pone de manifiesto la posible vulneración de los art. 37 y 38 del TREBEP, en cuanto a la negociación de los criterios generales de planificación estratégica de RRHH, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Ante la presente alegación, y de los datos obrantes en el Departamento de RRHH y como ya se ha mencionado por la que suscribe más arriba, se han convocado un total de tres mesas generales de negociación para tratar temas relacionados con el presupuesto, plantilla y RPT. En las citadas reuniones se encontraban representadas todas y cada una de las secciones sindicales del Ayuntamiento.

En dichas reuniones se han puesto de manifiesto tanto las propuestas de modificaciones puntuales de la Administración, como las de los sindicatos, (incluido SITAP) que igualmente fueron tramitadas por registro de entrada. Que todas y cada una de las citadas propuestas fueron estudiadas y valoradas por parte de las concejalías y los técnicos municipales,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



aprobándose varias de las modificaciones propuestas y convocándose al efecto una última mesa en la que se expusieron todas las modificaciones puntuales que saldrían adelante, así como las que definitivamente no se habían aprobado. Que todas las modificaciones han sido tratadas en todas las reuniones de la Mesa General de Negociación, si bien la Administración en su potestad de autoorganización puede rechazar una o varias propuestas o incluso todas, lo cual no quiere decir que no se haya negociado.

En conclusión, de todo lo expuesto se hace constar que, ha existido una negociación previa, consistente en tres Mesas de Negociación, en las que a se tratan las modificaciones salariales en litigio. Que se presentaron las diferentes propuestas sindicales por registro de entrada siendo éstas estudiadas y valoradas por la Administración.

Que la Corporación, en la defensa de los intereses generales del municipio y en su potestad de autoorganización consideró conveniente la inclusión de determinadas propuestas, algunas provenientes de SITAP y otras de otras secciones sindicales, así como de la propia Administración, haciendo mención de todas ellas en la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que por todo ello se considera que ha existido proceso negociador previo a la aprobación del presupuesto y la relación de puestos de trabajo, motivo por el cual debe desestimarse la alegación presentada.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva el presente informe al Pleno para la resolución de las alegaciones en la forma que éste determine (...).

5º.- 26 de mayo de 2020: Por el Sr. Concejal delegado de Recursos Económicos se emite propuesta relativa a la resolución de las alegaciones presentadas al presupuesto año 2020 y aprobación definitiva.

6º.- En fecha 28 de mayo de 2020 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno el Catálogo y la RPT correspondientes al 2020.

7º.- En fecha 9 de junio de 2020 se requiere al Ayuntamiento por parte de Subdelegación de Gobierno para la remisión de documentación relativa a la aprobación del acuerdo citado.

8º.- En fecha 24 y 29 de septiembre y 6 y 8 de octubre de 2020 se remite la documentación requerida a Subdelegación del Gobierno en Alicante por parte del Ayuntamiento.

9º.- En fecha 13 de octubre de 2020 se recibe escrito de la Subdelegación de Gobierno en el que se resuelve: «Requerir, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe para que en el plazo de un mes proceda a anular el acuerdo del pleno de la citada Entidad, de fecha 28 de mayo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020 con la documentación presupuestaria correspondiente, exclusivamente en lo que afecta a la modificación del catálogo de puestos de trabajo, en los puestos de Oficial de la Policía Local 2020, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, salvo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



lo que afecte a las retribuciones básicas amparadas en la normativa autonómica, y anular los incrementos retributivos de los puestos 2124, 2125, 2126 y 2127 correspondientes a los funcionario operarios del Teatro Wagner, así como las partidas presupuestarias que afecten a las citadas modificaciones, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en la presente Resolución».

10º.- En fecha 20 de octubre de 2020. Dictamen núm. 2020000056 favorable por La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- Los puestos que se relacionan en el escrito de la Subdelegación de Gobierno y que quedan afectados por la anulación son los siguientes: los puestos de Oficial de la Policía Local 2020, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, salvo lo que afecte a las retribuciones básicas amparadas en la normativa autonómica, y anular los incrementos retributivos de los puestos 2124, 2125, 2126 y 2127 correspondientes a los funcionario operarios del Teatro Wagner, así como las partidas presupuestarias que afecten a las citadas modificaciones.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación.

Que se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales en fecha 20 de octubre de 2020.

ACUERDO

Adoptado por 8 votos a favor, 5 votos en contra y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Anular el acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Catálogo y la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Aspe, correspondientes al año 2020 exclusivamente para los puestos que se relacionan en la consideración 1ª.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno, a los delegados sindicales presentes en la Mesa de Negociación, así como a los interesados.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO, ASÍ COMO REFORMA DE BAÑOS, VESTUARIOS, CONSERJERÍA, DESPACHO Y REFORMAS DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP LA SERRANICA-PLAN EDIFICANT. -REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 000542/2018-URB.

Video 05: [Punto 05](#)

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del C.E.I.P. La Serranica, solicitando la creación de un comedor escolar y un gimnasio; reformas varias en espacios docentes y aseos, así como otra serie de actuaciones.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita las actuaciones necesarias en el C.E.I.P. La Serranica, Centro 03011999.

4º.- En fecha 26 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Nuevo Comedor, Gimnasio, Reforma de Baños y Vestuarios, Habilitar espacio para Conserjería, Alicatado de Clases y Despacho (posteriormente, en fecha 31 de julio de 2018, se aceptará e incorporará la Accesibilidad), instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



5º.- En fecha 15 de abril de 2019, se recibe, por medio de la plataforma Edificant on-line, la Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de Competencias en materia de Infraestructuras Educativas en el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones referidas a nuevo comedor, gimnasio, reforma de baños, vestuarios, conserjería, despacho y accesibilidad del centro C.E.I.P. La Serranica, con la que se financia al Ayuntamiento por importe de 1.591.048,90 €, desglosado en las siguientes anualidades: 2020: 74.697,11 € y 2021: 1.516.351,79 €.

6º.- En fecha 29 de julio de 2020, se adjudica el Contrato Administrativo de “Servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y proyecto de Actividad, para la Construcción de Nuevo Comedor y Gimnasio, y Actuaciones de Mejora en el C.E.I.P. La Serranica en Aspe, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana”, a favor del licitador Pablo F. García Fenoll, por un importe total de 52.453,50 €, IVA incluido.

7º.- En fecha 31 de julio de 2020, se procede a la formalización del contrato mencionado.

8º.- En fecha 16 de septiembre de 2020, por la Arquitecta municipal se propone el reajuste de las anualidades para ajustar la diferencia entre la anualidad prevista para el ejercicio 2020 y el importe realmente necesario tras la baja ofertada por los licitadores.

9º.- En fecha 13 de octubre de 2020, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se emite informe-propuesta de acuerdo respecto del reajuste de anualidades propuesto.

10º.- En fecha 13 de octubre de 2020, por el Secretario municipal se emite informe favorable al reajuste de anualidades propuesto.

11º.- En fecha 14 de octubre de 2020, se emite informe por Intervención, con la reiteración de las advertencias hechas a la delegación de competencias informada en su día.

12º.- En fecha 19 de octubre de 2020, por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 15 de abril de 2019, del Conseller de Educación, Investigación Cultura y Deporte, para las actuaciones referidas a nuevo comedor, gimnasio, reforma de baños, vestuarios, conserjería, despacho y accesibilidad del centro C.E.I.P. La Serranica, conforme a las anualidades que en el mismo se contienen.

13º. En fecha 19 de octubre de 2020, por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta para el reajuste de anualidades citado en el antecedente anterior.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el régimen jurídico de la delegación de competencias formalizada mediante Resolución, de fecha 15 de abril de 2019, del Conseller de Educación, Investigación Cultural y Deporte, en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

El reajuste que se propone por la Arquitecta municipal adscrita al Plan Edificant en su informe, de fecha 25 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación para la redacción del proyecto de obras es de 52.453,50 € y que el importe delegado para la anualidad 2020 era de 74.697,11 €, es el siguiente:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2019	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2020	74.697,11 €	- 22.243,61 €	52.453,50 €
2021	1.516.351,79 €	22.243,61 €	1.538.595,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.591.048,90 €	0,00 €	1.591.048,90 €

Todo ello sin perjuicio de realizar los pertinentes ajustes de anualidades futuros, una vez adjudicada e iniciada la ejecución de la obra, con objeto de ajustar los valores a las cifras exactas, para el cumplimiento de los plazos reales.

SEGUNDA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 22, apartado 2, letra g) y artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL, habiéndose emitido los correspondientes informes por el Secretario municipal y por parte de Intervención.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, dentro del "Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius", el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 15 de abril de 2019, del Conseller de Educació, Investigación Cultura y Deporte, para las actuaciones referidas a nuevo comedor, gimnasio, reforma de baños, vestuarios, conserjería, despacho y accesibilidad del centro C.E.I.P. La Serranica, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2019	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2020	74.697,11 €	- 22.243,61 €	52.453,50 €
2021	1.516.351,79 €	22.243,61 €	1.538.595,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.591.048,90 €	0,00 €	1.591.048,90 €

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación), Área de Servicios Generales (Contratación) y Servicios Económicos (Intervención) y tramitar la presente propuesta de reajuste a través de la Plataforma Informática Edificant.

6. EINT-Intervención. 2020/51-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 3T2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 06: [Punto 06](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de octubre de 2020 con número de Dictamen 2020000065, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 1 de octubre de 2020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

PERIODO A CONSIDERAR: TERCER TRIMESTRE DE 2020

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	5,92	920.080,79	4,16	159.948,22	5,66
PMP Global		920.080,79		159.948,22	5,66

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

7. EINT-Intervención. 2020/50-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 07: [Punto 07](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de octubre de 2020, con número de Dictamen 2020000066, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 1 de octubre de 2020 cuyo contenido a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2020.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente

INFORME:

PERIODO CONSIDERADO: TERCER TRIMESTRE 2020

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
36,36	486	754.133,69	71	179.589,69

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
30,44	220	787.607,41	63	84.709,68

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre 2020	5,66

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

8. EINT-Intervención. 2020/117-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. TERCER TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 08: [Punto 08](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de octubre de 2020 con número de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Dictamen 2020000067, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. TERCER TRIMESTRE 2020.

PRIMERO: *Legislación aplicable:*

El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorias de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: *Factura Electrónica y Registro contable de facturas.*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecara o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (3º Trimestre 2020)".

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe
Ejercicio: 2020 Trimestre: Tercero

Fecha Obtención 07/10/2020 14:43:46

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	36,51	477	652.286,90	65	101.105,52
20- Arrendamientos y Cánones	61,67	16	15.289,56	6	7.407,78
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,73	217	124.784,16	10	4.890,50
22- Material, Suministro y Otros	37,24	244	512.213,18	49	88.807,24
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	35,68	8	101.046,79	6	78.484,17
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	36,35	485	753.333,69	71	179.589,69

“

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

9. EINT-Intervención. 2020/104-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 30/2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 09: [Punto 09](#)

Tras haber sido informada a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de octubre de 2020 con número de Dictamen 2020000064, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020002139 de fecha 24 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la modificación de créditos 30 2020 por transferencia, y el cual se transcribe a continuación:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



**“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 30 2020 POR TRANSFERENCIA: N^o
2020/104-INT. Ref^o: EINT0616IGS/ EINT-Intervención.**

ANTECEDENTES

1^o.- 22 de septiembre de 2020: Providencia de Concejalía de Recursos Humanos /Personal de modificación de créditos por importe 93.000,00 euros.

2^o.- 23 de septiembre de 2020: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución n^o 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos n^o 30/2020 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **93.000,00 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
14 23100 12000	SUELDO GRUPO A1. ACCIÓN SOCIAL		24.000,00 €
14 23100 12001	SUELDO GRUPO A2. ACCIÓN SOCIAL		23.000,00 €
14 23100 12003	SUELDO GRUPO C1. ACCIÓN SOCIAL		9.400,00 €
14 23100 12004	SUELDO GRUPO C2. ACCIÓN SOCIAL		8.700,00 €
14 23100 12100	COMPLEMENTO DESSTINO ACCIÓN SOCIAL		4.900,00 €
14 23100 13100	PNAL. LABORAL EVENTUAL ACCIÓN SOCIAL		6.500,00 €
14 23100 16001	SEGURIDAD SOCIAL PF ACCIÓN SOCIAL		7.600,00 €
14 23100 16002	SEGURIDAD SOCIAL PL ACCIÓN SOCIAL		3.000,00 €
14 23100 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ACCÓN SOCIAL		5.900,00 €
14 92000 13001	HORAS EXTRAORD PERSONAL LABORAL	5.000,00 €	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



14 92000 16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	21.000,00 €	
14 92000 13100	PNAL. LABORAL EVENTUAL ADMON. GRAL	19.000,00 €	
14 15000 16001	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	18.000,00 €	
14 32000 12001	SUELDOS GRUPO A2 ENSEÑANZA	15.000,00 €	
14 33000 13000	PNAL. LABORAL FIJO PROMOCIÓN DIF CULT	8.000,00 €	
14 33001 12006	TRIENIOS BIBLIOTECA	7.000,00 €	
TOTAL		93.000,00 €	93.000,00 €

SEGUNDO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.*”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención. 2020/91-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/3: CÓDIGOS 1 Y 2. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 10: [Punto 10](#)

ANTECEDENTES

1º. En fecha 14 de octubre de 2020, constan en el expediente por parte de los centros gestores, informes propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2020/3: Códigos 1 y 2, en los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Las facturas a las cuales hacen referencia corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

- *Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*
- *Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*
- *Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*
- *Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

2º. En fecha 14 de octubre de 2020 se emite informe por la Interventora Municipal sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 3/2020, códigos 1 y 2.

El código 1, al cual hace referencia dicho informe asciende a la cuantía de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



10.582,59 euros.

3º. En fecha 20 de octubre de 2020 la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito número 3/2020 con el voto a favor del GMEU (38%) y del GMPSOE (24%) y las abstenciones de los GMPP (28,5%) y GMC (9,5%). Numero de Dictamen 2020000061.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor cómo por el/la Concej/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo pendientes de aplicar al presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

TERCERA. - En primer lugar, hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de revisión de oficio previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria, sino que, al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible, sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante, sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente adolecen de la siguiente anomalía:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en este código 1, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisarán declaración de nulidad o anulabilidad.

CUARTA. - Se constata la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el centro gestor.

QUINTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

OCTAVA. - Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

NOVENA. - A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente, así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2020/3 Código 1 por importe de 10.582,59 euros que se acompaña en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

DÉCIMA.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2020/3 Código 1 por importe de 10.582,59 euros que se acompaña en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de **conformidad** el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2020/3 Código 1 en las facturas reseñadas:

ANEXO I (Datos extraídos de la relación K/2020/4 anexada al expediente)

CÓDIGO	Nº REGISTRO ENTRADA	IMPORTE	CENTRO GESTOR
1	F/2020/501	674,96€	Informática
1	F/2020/520	3.108,49€	Informática
1	F/2020/732	137,79€	Territorio
1	F/2020/825	253,42€	Territorio

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



1	F/2020/893	5.961,90€	Educación
1	F/2020/1049	200€	Fiestas y Participación
1	F/2020/1054	136€	Cultura y Juventud
1	F/2020/1056	96,88€	Cultura y Juventud
1	F/2020/1058	13,15€	Cultura y Juventud

Cuyo importe asciende a la cuantía total de 10.582,59 euros, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 2020/3 Código 1, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2020/3, por importe bruto de 10.582,59 euros.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

11. EINT-Intervención. 2020/91-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/4: CÓDIGO 4. REF. E/INT/JVPB/NAV.

Video 11: [Punto 11](#)

ANTECEDENTES

1º. En fecha 14 de octubre de 2020, constan en el expediente, por parte de los centros gestores, informes propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2020/4, en los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Las facturas a las cuales hacen referencia, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

- Código 1: *Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*
- Código 2: *Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*
- Código 3.- *No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*
- Código 4.- *No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

El código 4, al cual hace referencia la presente propuesta de acuerdo asciende a la cuantía de 637,25 euros.

2º. En fecha 17 de abril de 2020, se emite por la Intervención Municipal, nota de reparo en base a las siguientes consideraciones:

“PRIMERA. - Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/el responsable técnico de cada centro gestor cómo por el/la Concejala Delegada.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



TERCERA. - *En primer lugar, hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

*Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria, sino que, al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible, sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.*

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante, sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de la siguiente anomalía:

Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

En el caso de que en el expediente no se acreditase la buena fe del contratista, así como en las facturas que adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, o consignación presupuestaria, deberá procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente informe preceptivo emitido al tal respecto por la Secretaría Municipal, tal y como reseña el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



CUARTA. - Se constata la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

QUINTA- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c). Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

OCTAVA- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

NOVENA. - A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente, así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



DÉCIMA.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.*
- *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación del ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2020/4 por importe de 637,25 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Del examen de dicha documentación se deduce la **imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.**

ANEXO I (Datos extraídos de la relación K/2020/5 anexada al expediente).

CÓDIGO	N.º ENTRADA	IMPORTE €	CENTRO GESTOR
4	F/2020/427	396,53€	RSU
4	F/2020/650	240,72€	Policía

Por tanto, en dichas facturas contempladas en el Anexo I, **se interpone reparo suspensivo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

Debe evitarse el realizar gasto que conlleve el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera. Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.”

3º. En fecha 20 de octubre de 2020 la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito número 4/2020 con el voto a favor del GMEU (38%) y del GMPSOE (24%) y las abstenciones de los GMPP (28,5%) y GMC (9,5%). Numero de Dictamen 2020000062.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Habiéndose constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado:

- Todas las facturas recogidas en el ANEXO I que se acompaña, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.
- Los precios facturados son precios de mercado.

SEGUNDA. - Se considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de crédito número 4/2020, previo levantamiento de reparo interpuesto por la Interventora Municipal por importe 637,25 euros, correspondiente a las facturas reseñadas en los antecedentes 1 y 2 (Anexo I).

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

12. EREN-Oficina de Rentas. 2020/292-REN.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Aprobación inicial. AE2020/292-REN.

Video 12: [Punto 12](#)

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



1º. El Pleno de la Corporación Municipal adoptó en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acuerdo de incoación de expediente para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consta:

“PRIMERO: Incoar expediente para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que quede de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Tipos de gravamen.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar los siguientes tipos de gravamen:

-En bienes inmuebles de naturaleza URBANA: el 0,65%

-En bienes inmuebles de naturaleza RUSTICA: el 0,564%

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece el coeficiente 1,0 aplicable a las construcciones en suelo rústico para el cálculo de su base liquidable. ... /// ... “.

2º. En fecha 06 de octubre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativo a la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3º. En fecha 07 de octubre de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

4º. En fecha 08 de octubre de 2020, por la Agente de Igualdad, se emite informe de impacto de género de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Aspe.

5º. En fecha 13 de octubre de 2020, por la Interventora Municipal, se emite informe jurídico para la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6º. En fecha 14 de octubre de 2020, por el Sr. Secretario y la Sra. Interventora, ambos del Ayuntamiento de Aspe, se emite informe jurídico sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7º. En fecha 14 de octubre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativo a la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8º. Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

9º. En fecha 14 de octubre de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Informe - Propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



10º.- Con fecha 20 de octubre de 2020, la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas dictamina favorablemente con el voto a favor del GMEU (38,00%), del GMPP (28,50%), del GMC (9,50%) y la abstención del GMPSOE (24,00%).

CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dicha Ordenanza si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 17 del TRLRHL, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Quinta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de seis días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos Interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO ORDENANZA:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo que establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Exenciones.

En aplicación del artículo 62.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A).- Urbanos que su cuota líquida sea inferior a seis euros.

B).- Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a seis euros.

También, en base al artículo 62.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, quedarán exentos en el Impuesto todos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Artículo 3º.- Tipos de gravamen.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar los siguientes tipos de gravamen:

- En bienes inmuebles de naturaleza URBANA: el 0'65%
- En bienes inmuebles de naturaleza RUSTICA: el 0'564%

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece el coeficiente 1'0 aplicable a las construcciones en suelo rústico para el cálculo de su base liquidable.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a). Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico – Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b). Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c). Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d). Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- En aplicación del artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las Viviendas de Protección Oficial o equiparables a éstas conforme a la normativa de esta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Comunidad Autónoma Valenciana. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a). Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de vivienda de protección oficial. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como vivienda de protección oficial.

b). Fotocopia del recibo del I.B.I. del año anterior.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para sujetos pasivos titulares de Familias Numerosas prevista en este artículo.

3.- En aplicación del artículo 74.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquélla en la que figure empadronada la unidad familiar. El porcentaje de bonificación aplicable variará en función de la categoría que tenga asignada como Familia Numerosa, según el siguiente cuadro:

<u>Categoría de Familia Numerosa</u>	<u>Porcentaje de bonificación</u>
Especial	90 %
General	70 %

La bonificación, que se concederá por un periodo máximo de dos ejercicios, será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia Numerosa aportado por el interesado, siempre y cuando no produzca variación en la normativa aplicable. Transcurrido dicho periodo máximo, los Interesados deberán hacer nueva petición, acompañando la documentación que en el párrafo siguiente se indica.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte, debiendo solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia Numerosa. En todo caso, la presente bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a). Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa vigente.
- b). Último recibo del I.B.I. cuya bonificación se solicita.

La Administración instructora del expediente aportará al mismo Certificado de Convivencia de la unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial prevista en el artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O.

Para gozar de la presente bonificación, el valor catastral del bien inmueble que se solicita bonificar no podrá superar el importe de 95.000,00 euros cuando la categoría de la Familia Numerosa sea "General", y de 115.000,00 euros cuando la categoría sea "Especial", los cuales se actualizarán anualmente con arreglo al coeficiente que fije la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el I.B.I.

Excepcionalmente, aquellas bonificaciones concedidas hasta el 31 de diciembre del 2004, y cuyo plazo de disfrute concedido sea superior a dos años, serán revisadas cada dos años para comprobar que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la bonificación, caso contrario se podría revocar la misma. De lo que aquí se dice, y una vez que entre en vigor, a los Sujetos Pasivos afectados se les dará cuenta/notificará para su conocimiento y efectos oportunos.

Cualquier cambio en cuanto a la condición de Familia Numerosa deberá ser notificado a este Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, y surtirá efectos en el periodo siguiente.

4.- En aplicación del artículo 74.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos titulares de bienes inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda a los inmuebles de uso residencial, a instancia de parte, surtiendo efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

- a). Factura de compra y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.
- b). Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.
- c). Fotografía de las placas así como su instalación.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por vivienda de protección oficial y Familia Numerosa. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O y Familia Numerosa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



5. En aplicación del artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de tres años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

- a). Escrito de solicitud.
- b). Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.
- c). Certificado de que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superan los límites para acceder a los beneficios de las Viviendas de Protección Oficial.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por Familia Numerosa y de la energía proveniente del sol (apartados 3 y 4 de este artículo). Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación por Familia Numerosa y de la energía proveniente del sol.

Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º.- Obligaciones formales de los Sujetos Pasivos en relación con el impuesto.

1.- Según previene el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario única y exclusivamente para los supuestos de expedientes de demoliciones y derribos. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto.

2.- Sin perjuicio de la facultad de la dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario de las alteraciones derivadas de expedientes de demolición o derribo, cuando dichas circunstancias o alteraciones consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



En aplicación del artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto, relativas a un mismo Sujeto Pasivo, cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del __ de octubre de 2020, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del __ de _____ de 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/653-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA OBRA DE NUEVO COMEDOR, ALMACÉN, REFORMA DE BAÑOS, VESTUARIOS Y ACCESIBILIDAD DEL CEIP CASTILLO-PLAN EDIFICANT. –REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 000653/2018-URB.

Video 13: [Punto 13](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal de Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 126 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno se formula la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



2º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba por unanimidad, entre otras, la actuación de creación de un comedor escolar; varias reformas en zonas de cubiertas de recreo, así como otra serie de actuaciones divididas en albañilería, electricidad, herrería, seguridad, juegos infantiles, etc. en el CEIP El Castillo de Aspe.

3º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

4º.- En fecha 27 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Nuevo Comedor, Almacén, Reforma de Baños y Vestuarios y Accesibilidad, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.-En fecha 7 de agosto de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de un Nuevo Comedor y Almacén y actuaciones de mejora en el C.E.I.P El Castillo. Asimismo, se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo comedor y almacén y actuaciones de mejora en el CEIP El Castillo-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años , y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 50.060,65 €

Año 2020: 1.001.488,37 €

6º.- En fecha 5 de septiembre de 2018, se remite propuesta de Resolución del Conseller d' educació, investigació, cultura i esport sobre delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas referidas al nuevo Comedor, Almacén, reforma de Baños y Vestuarios y Accesibilidad del CEIP El Castillo. En dicha propuesta, se propone delegar en el Ayuntamiento de Aspe la actuación referida a nuevo Comedor, Almacén, Reforma de Baños y Vestuarios, y Accesibilidad en el CEIP El Castillo, código 03012244, y se requiere aceptación.

7º.- En fecha 23 de octubre de 2018, se recibe, por medio de la plataforma Edificant on-line, la Resolución del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte de Delegación de Competencias en materia de Infraestructuras Educativas en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones referidas a nuevo comedor, almacén, reforma de baños y vestuarios, y accesibilidad en el centro C.E.I.P. El Castillo.

8º.- En fecha 2 de mayo de 2019, se adjudica el contrato administrativo de “Servicios para la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y proyecto de Actividad para la construcción de nuevo comedor, almacén, reforma de baños y vestuarios, y accesibilidad en el C.E.I.P. El Castillo de Aspe”, a favor de la mercantil Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P. por un precio de 30.250,00 € de los cuales, 25.000,00 € corresponden a la base imponible, y 5.250,00 € al IVA.

9º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la “Construcción de nuevo comedor y reformas en el CEIP El Castillo de Aspe”, redactado por la mercantil Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P., con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 837.508,31 €, y un plazo de ejecución de 8 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

10º.- En fecha 9 de diciembre de 2019, se recibe Resolución de Reajuste de Anualidades, realizada a solicitud del Ayuntamiento de Aspe, referente al Expediente de la Delegación de Competencias al Ayuntamiento de Aspe para la Actuación 03012244 Actuaciones referidas a nuevo comedor, Almacén, Reforma de Baños y Vestuarios y Accesibilidad en C.E.I.P. El Castillo (Expt: 7088), indicando las siguientes anualidades: 2019: 30.250,00 €; y 2020: 1.021.299,19 €.

11º.- En fecha 9 de abril de 2020, por Decreto de Alcaldía num. 895, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia, a favor de la mercantil COR ASOC, S.L., por un importe total de 17.968,50 € (IVA incluido). El contrato se suscribe en fecha 11 de mayo de 2020.

12º.- En fecha 5 de mayo de 2020, se recibe Resolución de Reajuste de Anualidades, realizada de oficio por parte de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, referente al Expediente de la Delegación de Competencias al Ayuntamiento de Aspe para la Actuación 03012244 Actuaciones referidas a nuevo comedor, Almacén, Reforma de Baños y Vestuarios y Accesibilidad en C.E.I.P. El Castillo (Expt: 7088), indicando las siguientes anualidades: 2019: 30.250,00 €; 2020: 521.299,19 € y 2021: 500.000€.

13º.- En fecha 26 de mayo de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la “Construcción de nuevo comedor, almacén, reforma de baños y vestuarios, y accesibilidad en el CEIP El Castillo de Aspe, incluido en el Plan EDIFICANT de la GV”, a favor de la mercantil Construcciones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



UORCONF, S.L., por un importe total de 736.504,81 € (IVA incluido). El contrato se formaliza el 16 de junio de 2020.

14º.- En fecha 2 de julio de 2020, por Decreto de Alcaldía núm. 1589 se aprueba el Plan de Seguridad y Salud y Plan de Actuación del Covid-19, del “Proyecto de la Construcción de Nuevo Comedor y Reformas en el C.E.I.P. El Castillo”, redactados ambos por Construcciones Uorconf, S.L.

15º.- En fecha 3 de julio de 2020, se suscribe por el Ayuntamiento de Aspe, el contratista, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia, el Acta de Comprobación de Replanteo, autorizándose el inicio de las obras y comenzando a contar desde el día siguiente el plazo de ejecución.

16º.- En fecha 20 de octubre de 2020, por la Dirección Facultativa se presenta escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, solicitando, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el reajuste de anualidades respecto de su contrato, conforme a los siguientes: año 2020: 10.718,71 € y año 2021: 7.249,79 €.

17º.- En fecha 21 de octubre de 2020, por la contratista de la obra se presenta escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, solicitando, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el reajuste de anualidades respecto de su contrato de obras adjudicado en 736.504,81 €, conforme a los siguientes: año 2020: 439.345,60 € y año 2021: 297.159,21 €.

18º.- En fecha 21 de octubre de 2020, por la Arquitecta municipal se propone el reajuste de las anualidades para el C.E.I.P. Dr. Calatayud, según propuesta planteada por parte de las mercantiles adjudicatarias de la Obra y de la Dirección Facultativa y, validada por el Ayuntamiento de Aspe, emitiendo por tanto la Técnica su informe favorable al respecto.

19º.- En fecha 22 de octubre de 2020, por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, dentro del “Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius”, el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 23 de octubre de 2018, del Conseller de Educació, Investigación Cultural y Deporte, para las actuaciones referidas a nuevo comedor, almacén, reforma de baños y vestuarios, y accesibilidad en el centro C.E.I.P. El Castillo, en los términos que en el mismo se indican.

20º.- En fecha 23 de octubre de 2020, por el Concejal de Urbanismo se emite providencia para la inclusión de la propuesta de reajuste de anualidades citada en el antecedente anterior, en el próximo Pleno que se celebre, sin el dictamen de la preceptiva Comisión Informativa de Territorio por haber sido ya celebrada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



21º.- En fecha 27 de octubre de 2020 se emite informe de la Secretaría Municipal.

22º.- En fecha 27 de octubre de 2020 por la Intervención municipal se emite informe respecto del reajuste de anualidades que se propone, indicándose que *“en el momento de la autorización por parte de Conselleria al reajuste de anualidades propuesto, se habrán de modificar los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias”*. Y de otro lado se indica lo siguiente: *“Señalar que la modificación de contrato que implica este reajuste, está regulada en el art. 174.2.a) del TRLHL, que establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate de gastos de inversión y transferencias de capital.*

Asimismo, señalar que el art. 174.3 dispone que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro. Y en el caso del párrafo a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los porcentajes siguientes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. Por lo que deberá constar en la propuesta definitiva, que se autoriza a elevar los porcentajes hasta el 100%.

Y, por último, el art. 174.5, establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Se emite el presente informe con las OBSERVACIONES que deberán ser subsanadas en la propuesta definitiva que se eleve al Ayuntamiento Pleno.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el régimen jurídico de la delegación de competencias formalizada mediante Resolución, de fecha 23 de octubre de 2018, del Conseller de Educación, Investigación Cultura y Deporte, en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

El reajuste que se propone por las adjudicatarias del contrato de obras y de la dirección facultativa, que ha sido informado favorablemente por la Arquitecta municipal adscrita al Plan Edificant, en su informe de fecha 16 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta el inicio de las obras el 4 de julio de 2020 8 meses, es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. (Importe Adjudicación: 736.504,81 €, IVA incl.):

- 2020: 439.345,60 €
- 2021: 297.159,21 €

COR ASOC, S.L. (Importe Adjudicación: 17.968,50 €, IVA incl.):

- 2020: 10.718,71 €
- 2021: 7.249,79 €

Quedando por tanto las anualidades finales, como sigue:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	30.250,00 €	0,00 €	30.250,00 €
2020	521.299,19 €	- 71.234,88 €	450.064,31 €
2021	500.000,00 €	71.234,88 €	571.234,88 €
TOTAL	1.051.549,19 €	0,00 €	1.051.549,19 €

Todo ello sin perjuicio de realizar los pertinentes ajustes de anualidades futuros, una vez transcurrida parte de la obra, por imprevistos que puedan surgir a lo largo de la misma, con objeto de ajustar los valores a las cifras exactas, para el cumplimiento de los plazos reales.

SEGUNDA. – Una vez sea emitida la autorización por parte de Conselleria en cuanto al reajuste de anualidades propuesto, se habrán de modificar los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias. Dicha conformidad consta ya emitida, de conformidad con lo expuesto en el Antecedente número 16 y 17 de esta propuesta.

La modificación del contrato de obras y del de servicios, por reajuste de anualidades, exige su sujeción a lo establecido en el artículo 174.2.a) del TRLHL, que establece que *“podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate de gastos de inversión y transferencias de capital.*

Asimismo, señalar que el art. 174.3 dispone que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro. Y en el caso del párrafo a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los porcentajes siguientes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. Por lo que deberá constar en la propuesta definitiva, que se autoriza a elevar los porcentajes hasta el 100%.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Y, por último, el art. 174.5, establece que en casos excepcionales **el Pleno** de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como **eleva los porcentajes** a que se refiere el apartado 3 de este artículo.”

En su virtud, deberá autorizarse por el Ayuntamiento Pleno la modificación de porcentajes resultantes del reajuste de anualidades propuesto:

REPERCUSIONES SOBRE EL CONTRATO DE OBRA

PRECIO ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE 2020	PORCENTAJE 2021
736.504,81	439.345,60	297.159,21	59,65	40,35

REPERCUSIONES SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIOS

PRECIO ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE 2020	PORCENTAJE 2021
17.968,50	10.718,71	7.249,79	59,65	40,35

TERCERA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 22, apartado 2, letra g) y artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL, habiéndose emitido informe por el Secretario municipal y por parte de Intervención.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente Vigésimo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, dentro del "Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius", el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 23 de octubre de 2018, del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para las actuaciones referidas a nuevo comedor, almacén, reforma de baños y vestuarios, y accesibilidad en el centro C.E.I.P. El Castillo, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	30.250,00 €	0,00 €	30.250,00 €
2020	521.299,19 €	- 71.234,88 €	450.064,31 €
2021	500.000,00 €	71.234,88 €	571.234,88 €
TOTAL	1.051.549,19 €	0,00 €	1.051.549,19 €

Una vez sea emitida la autorización por parte de Conselleria en cuanto al reajuste de anualidades propuesto, se habrán de modificar los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, habiendo prestado ya las empresas adjudicatarias su conformidad con el reajuste indicado.

SEGUNDO: Autorizar la elevación de los porcentajes establecidos en el 174.3 del TRLHL, de conformidad con las anualidades propuestas en la Consideración Segunda, para que una vez autorizados por el órgano delegante de la competencia, se lleve a cabo el reajuste de anualidades de los correspondientes contratos de obra y de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación), Área de Servicios Generales (Contratación) y Servicios Económicos (Intervención) y tramitar la presente propuesta de reajuste a través de la Plataforma Informática Edificant y dar cuenta del presente Acuerdo, en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



14. GSEC-Secretaría. 2020/90-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL. RE2020012214 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2020. AE2020/90-SEC.

Video 14: [Punto 14](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Bien, pues voy a intentar ser breve en la explicación de esta moción. Decir en primer lugar que era una moción pensada, o estaba más de actualidad para el pleno del mes pasado, pero como el pleno del mes anterior ya venía bastante cargado de contenido decidimos dejarla, pero no podíamos dejar de presentar y no podíamos dejar de defender el grupo municipal nuestra Constitución. Es cierto que los 21 concejales que estamos aquí hemos jurado nuestro cargo comprometiéndonos a guardar y hacer guardar la Constitución, y por lo tanto podría parecer que carece de sentido esta moción, pero nos vemos, con declaraciones y con ataques directos a la Corona, obligados a presentar esta moción como decía. Puede parecer también o creo que voy a escuchar también algún argumento que no toca presentar esta moción, que no es una cuestión municipal, pues bajo nuestro punto de vista atacar o intentar acabar con la Constitución es también intentar acabar con el municipalismo, intentar acabar con la autonomía, intentar acabar con la Constitución supone acabar con el progreso, con la libertad, con la justicia, con la igualdad, con el pluralismo político. Es evidente que la Carta Magna que nuestra Constitución ha supuesto para España y para los españoles, y por supuesto también para todos los aspenses, el mayor periodo de progreso y sobre todo de libertad. Defender la Constitución está por encima de todas las siglas, creo que es un deber o una obligación moral que todos tenemos de defender la libertad, y es por eso que pido el voto favorable de todos los grupos a esta moción, muchas gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Brevemente, decir que bien, que Ciudadanos va a apoyar esta moción, como creo que no hace mucho tiempo se presentó también una moción parecida, por el Partido Popular creo que fue o no sé por quién, pero que se presentó una moción parecida, y bueno es una obviedad en el sentido de que ¿cómo no vamos a apoyar? yo creo que cualquiera, por lo menos de esta comunidad, a la propuesta de acuerdo que tiene la moción planteada por el Partido Popular ¿quién no la va a apoyar? Aunque sea una cuestión que no toque, pero, en cualquier caso, ¿quién no va a apoyar la reivindicación de la Constitución Española? Es que el que no la reivindique yo creo que estaría en otro mundo o en otra época, que hay algunos que pueden estar en otra época, pero yo creo que en este territorio, en esta comunidad no. Es respetar de forma inequívoca la separación de poder, pues yo creo que es una obviedad, por tanto aunque sea una obviedad pues si hay que enfatizarlo cada cierto tiempo porque alguien no se acuerda de eso, pues sí, viene, perdonar la expresión “al pelo para decirlo”, por tanto Ciudadanos no puede de otra manera más que decir que sí a esta moción, pero que entiendo yo que no creo que nadie se oponga a este tipo de mociones aunque se pueda opinar que tocan o corresponde competencialmente a este ayuntamiento o no, por el tema de la separación de poderes, de lo que se traía a colación el tema del Poder Judicial, del Consejo Del Poder Judicial y la propuesta que querían hacer partidos a nivel nacional para ningunear esas reglas del juego, pero bueno en cualquier caso, yo creo que todos o por lo menos Ciudadanos va a estar de acuerdo en esas cuestiones, en defender, ¿cómo no vamos a defender la unidad de la nación, la igualdad y derechos y deberes de todos los españoles? Y proteger la labor realizada por las instituciones del Estado, el rey a la cabeza, evidentemente nosotros, por lo menos yo, prefiero una monarquía que una república, y ya sabemos lo que ha pasado en las repúblicas de hace 200 y 100 años, entonces me quedo, como dice el refrán “virgencita, virgencita, me quedo con lo que tengo” y por tanto ¿cómo no voy a apoyar eso? Por tanto, poco más que decir, nosotros vamos a apoyar esta moción como si al mes que viene la presenta Antonio Puerto, o la presenta María José Villa, la apoyaremos de igual forma.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Antonio Enmanuel decía que era una moción que no toca, que podría ser uno de los argumentos, yo creo que esta moción está de más, de hecho, su propio partido en otros ayuntamientos, dado el resultado de los acontecimientos en el Congreso con la patochada de la moción de censura presentada, ha optado por retirarla. La Constitución se defiende no optando a partidos reaccionarios extremistas y fascistas, la Constitución se defiende cumpliendo la ley y no poniéndola al servicio de los partidos, la Constitución se defiende evitando al máximo los populismos que son los que al final destrozan la democracia. Tenemos un partido en el gobierno presidido por Pedro Sánchez y creo profundamente en la separación de poderes, en la independencia de poder judicial, y en el papel de la justicia para desarrollar el marco constitucional. A diferencia del Partido Popular, no verán que nuestro presidente utilice de los fondos reservados del Ministerio del Interior para chantajear a las fuerzas y cuerpos de seguridad, para eliminar pruebas y objetivos, ahí está el caso Kitchen. El título sexto de la Constitución ya establece

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



claramente que el Consejo General del Poder Judicial debe de renovarse cada cinco años, el Partido Popular lejos de colaborar institucionalmente y participar en esa renovación lo que hace es bloquearlo, no entiendo cómo pueden utilizar diferentes varas de medir, de darse ahora golpes en el pecho de ser los más constitucionalistas del mundo mundial, si después utilizan todas las instituciones no en defensa de los ciudadanos, no en defensa de la democracia, sino contra la democracia, tenemos que predicar con el ejemplo. En definitiva, el Partido Socialista no tiene por qué demostrar ahora que está con la Constitución, el Partido Socialista lo ha estado demostrando siempre, desde su inicio, el Partido Socialista votó que sí a esa Constitución del 78, cosa que el Partido Popular no hizo, entre otras cosas porque no estaba, pero es que su antecesor Alianza Popular unos votaron que no, otros se abstuvieron y otros votaron que sí. Nosotros, el Partido Socialista, lo hemos tenido siempre claro y muchos de nuestros militantes han luchado para alcanzar una democracia, y soñaban con una Constitución. El Partido Socialista siempre ha ejercido una responsabilidad de Estado, siempre lo ha hecho y no hace falta que le recuerde cuando favoreció que su partido gobernara para defender la institución, para no tener que volver a repetir las elecciones, hay muchísimos ejemplos, muchísimos ejemplos de cómo el Partido Socialista es leal a la Constitución, no tenemos por qué venir aquí a decir lo que es una obviedad, ni ustedes tampoco, la Constitución se defiende día a día, no a través de las mociones, día a día dando ejemplo, todos tenemos que dar ejemplo. Yo no sé si son conscientes de que cada vez que ustedes nombran al Rey y la Corona están utilizándola políticamente. La Corona como el Gobierno son instituciones que deben de respetarse de todas, todas. Yo no quiero alargarme mucho más, pero lealtad a la Constitución es absoluta y nos sobra, ya lo he dicho y lo hemos demostrado, y que además la hemos defendido sin condiciones, el PP tiene costumbre de romper todos los consensos democráticos cuando ha estado en el Gobierno y cuando está en la oposición, utilizaron el terrorismo como elemento de confrontación política contra el PSOE, inventaron teorías conspiratorias después de los atentados del 11-M, fueron en contra de la ley del matrimonio igualitario, en contra de la ley de la democrática, en contra de la ley de igualdad entre hombres y mujeres, en definitiva el PP no da ejemplo de lo que ahora aquí viene a predicar, por lo tanto no vamos a contribuir a que en mitad de una pandemia nos centremos en un problema que no existe porque para eso está el Congreso, para eso están los partidos constitucionalistas, para eso tenemos que ponerles el cordón sanitario a aquellos que con el populismo, con el fascismo, con el racismo, con la xenofobia, cada día hacen que en este país haya mucho más odio, nada más, yo creo que no toca, creo que no es el momento, creo que no podemos jugar con las instituciones para hacer uso partidista, y por eso el Partido Socialista no va a apoyar esta moción porque no quiere contribuir a que se vuelva a manosear nuestra Constitución por ningún partido político, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz GM EUPV): Muy rápido porque tampoco creo yo que sea este el foro para debatir si estamos a favor o en contra de la Constitución que es lo que se pretende con una excusa muy barata de decir que ha habido alguien contra la Constitución en otros foros, no aquí en el ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Aspe, y es algo que todos tenemos claro. Si ustedes retiran la exposición de motivos y el primer párrafo de la propuesta de acuerdo que es instar al Gobierno, yo lo demás lo respetamos, es decir, yo estoy de acuerdo en reivindicar la Constitución, yo estoy de acuerdo en respetar los poderes públicos, yo estoy de acuerdo en defender la unidad de nuestra nación, yo estoy de acuerdo en proteger las instituciones del Estado y la separación de poderes y estoy de acuerdo en que esto, que yo digo de aquí, le demos traslado al Gobierno, pero yo no le voy a decir al Gobierno lo que ya han jurado y prometido en sus respectivos cargos aquellos que tienen el derecho y deber de cumplir la Constitución, es que yo no tengo por qué decir eso, ustedes quieren decírselo, díganse, yo no, yo soy responsable de lo que yo hago aquí, y soy responsable de lo que yo tengo que hacer, y si ustedes creen que hay alguien que está incumpliendo esa Constitución de todos los que vemos aquí, no tienen que venir aquí a decir que el ayuntamiento de Aspe le diga que lo cumpla, váyase al juzgado y que el juzgado decida si están cumpliendo o no la Constitución, aquí no hay incumplimiento de la Constitución, otros que saben más que nosotros, y no lo digo peyorativamente, están allí, y porque en teoría están más preparados, están en esas mesas, Congreso y Senado, ellos ya se encargan de defender la Constitución, y si hay alguien que no la defiende ellos son lo suficientemente capaces para ir al juzgado, a denunciar al Tribunal Constitucional esos inconvenientes, para mí no los hay, cada uno tiene sus criterios y unos pueden apoyar al Rey o no, otros pueden apoyar que se hagan unas determinadas declaraciones, yo no estoy de acuerdo que la Constitución recoja alguno de los artículos que ustedes, que proponen esto de la defensa de la Constitución, ustedes modificaron la Constitución tan gravemente como para dar posibilidades a que se intervenga un ayuntamiento y que se le pague antes a un proveedor que a un vecino que pueda tener necesidades, y ustedes modificaron la Constitución para eso. No es este el foro, yo defendiendo la Constitución, la he jurado como todos nosotros, no es este el foro para debatir si en otras instancias se está debatiendo, yo la cumplo, yo creo que todos aquí la estamos cumpliendo, intentamos hacer lo mejor posible para que esto sea así, y creo que con eso es más que suficiente y si ustedes están concienciados de que eso no es así, ya digo, vayan ustedes a un juzgado y denuncien que hay alguien que está incumpliendo porque dice que hace algo, creo que hay que ser un poco más demócratas y respetar que cada uno pienso como quiera, respetando que otros puedan decir que no le gusta el rey en un momento determinado, eso no es ir contra la Constitución, eso es intentar mejorar la situación actual que tenemos, que para algunos no es la ideal, ya digo, para mí antes del rey por ejemplo, habría que modificar otros artículos que nos quitan esa capacidad de defender a quien realmente deberíamos que es a los vecinos, gracias.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Como la argumentación primera voy a intentar ser breve, cosa que no han sido los otros portavoces. Voy a empezar por el final, coincidía tanto el Partido Socialista como Izquierda Unida, que esta moción no toca a nivel municipal, yo como ustedes, hemos jurado guardar y hacer guardar la Constitución y yo voy a defender. Decía el portavoz de Izquierda Unida que este no es el foro adecuado y yo voy a defender la Constitución en este y en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



cualquier otro foro porque así lo hemos jurado, no yo solo, sino los veintiún concejales que estamos hoy aquí. Y efectivamente, es evidente, la Constitución es tan garantista que aquel que no esté de acuerdo o aquel partido que no esté de acuerdo con ciertos aspectos de ella, es tan garantista que permite su reforma. Lo que se pretende con esta moción es que aquellos que no están de acuerdo, como no puedes estarlo tú en ciertos aspectos o ciertos artículos de la Constitución, lo que estamos en contra es que miembros del gobierno se posicionen y hagan un ataque frontal contra la Constitución. Yo no voy a ir a ningún juzgado, pero sí que lo voy a poner de manifiesto, y sí que veo importante ponerlo de manifiesto en este foro. En cuanto a la portavoz del Partido Socialista, en primer lugar, es evidente que tiene problemas técnicos, es evidente que no has escuchado mi exposición, mi explicación sobre la moción. No pretendemos patrimonializar nada, no pretendemos llevar la bandera de nada, decía, leo, decía que defender la Constitución está por encima de las siglas políticas, que no es una cuestión de un partido político o de otro partido político, se arrogaba usted también que eran el único partido que había formado parte de la Constitución, ¿sabe usted quién es Don Manuel Fraga? ¿Sabe usted que es el fundador del Partido Popular? Sabe usted que es el padre de la Constitución ¿verdad? Bien, lo digo por dejarlo claro, porque no toca, pero hay veces que con los argumentos que daban los portavoces de Izquierda Unida y de PSOE parece ser que sí que toca explicar en este foro y donde sea, ciertos aspectos. También decía que con la que está cayendo en la pandemia, pues efectivamente, efectivamente, con la que está cayendo con la pandemia utiliza al Gobierno de la nación para colocar en el CNI al vicepresidente segundo del Gobierno, también utiliza, con la que está cayendo con la pandemia, la reforma del Poder Judicial y pide lealtad al Partido Popular. Hablaba la portavoz del Partido Socialista sobre algunos extremistas que se arrogaban, le hacían un flaco favor al rey, sí. Pues igual que esos extremistas que hoy en día conforman el Gobierno de la Nación, esos extremistas que hacen declaraciones atacando directamente a la Corona, que ahora mismo son sus socios, son sus socios, y concretamente me estoy refiriendo a declaraciones, y por esto la motivación de esta moción, a declaraciones de un ministro, el ministro, el único ministro que tiene Izquierda Unida, que espero que sea el último ministro que tenga Izquierda Unida, sobre todo, no por sus declaraciones sino por la gestión que está llevando al frente de su de su Ministerio, y tenía el Partido Socialista aquí también una oportunidad de oro, en este foro, aunque piensen que no toca, para bien enmendar esas palabras de vuestros colegas extremistas del Gobierno o por el contrario alienarse con ellos como van a hacer y votar en contra a esta moción. Como digo, repito, siempre defenderemos, sea en el foro que sea, porque así lo hemos jurado y lo hemos prometido el guardar y hacer guardar la Constitución, porque es la Constitución, como decía en la explicación de la moción, ha sido lo que nos ha permitido un espacio de tiempo de libertad y de seguridad en nuestro país, y sobre todo también de progreso, así que muchas gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo solamente decirle que no sé si usted sabe que ustedes también están gobernando con partidos xenófobos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): No.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Partidos que niegan la igualdad de la mujer.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): No.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Partidos que animan a los golpes de estado, partidos de los que ustedes hace cuatro días estaban renegando y estaban diciendo que no son como ellos.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): No.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Así que no hace falta que vengan aquí con sus palabras y con sus pensamientos que para eso tenemos una democracia, para eso hemos luchado por ella y para eso tenemos una Constitución que tiene herramientas para defendernos de todos estos, hagamos las cosas bien, defendamos la Constitución cada día y no la manoseemos y la utilicemos precisamente para tapar las deslealtades del Partido Popular en este momento que está haciendo evidente hacia el pueblo español en una pandemia como la que estamos sufriendo, muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Señor Alcalde, pido brevemente la palabra, tranquilo que no va a pasar nada. Y pido la palabra en esta ocasión, no como portavoz adjunto del Grupo Popular sino como Presidente Local del Partido Popular y máximo representante de este partido en Aspe, y quiero simplemente puntualizar una cosa, en ningún momento, en ningún momento de la intervención de nuestro portavoz ha habido ningún ataque directo ni menosprecio a ninguna sigla política, ni Partido Socialista, ni Podemos, ni Izquierda Unida.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hombre, ha hecho referencia al ministro de Izquierda Unida llamándolo extremista, o sea que no me vendas esa moto que no te la compro.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sin embargo, sin embargo, María José, tu intervención ha sido un ataque frontal, frontal hacia el Partido Popular. Has sacado los fondos reservados, has sacado espionajes, has puesto el ventilador en movimiento, y sin embargo Antonio, he tenido la caballerosidad de no contestar con la misma moneda, sabemos que pedimos peras al olmo, vale, somos respetuosos y así pagáis el ser respetuosos. Yo no puedo permitir como presidente del Partido Popular el menosprecio y los ataques y las acusaciones que tú en un pleno para defender una moción has dicho en estos momentos, por lo tanto me sentía en la obligación de decirlo, no vamos a entrar más al trapo, sois vosotros los que entráis al trapo continuamente, no te hacía falta para mantener tu posición y votar que no hacer el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



ataque visceral, frontal y sectario que has hecho al Partido Popular, y como presidente que soy de este partido en Aspe así lo manifiesto.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Es la verdad.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vale, pues ya está, muy bien, ya está, pero yo ya te he dicho que sí que se han hecho por parte del portavoz tu grupo, de tu partido, ese tipo de manifestaciones que nosotros nos vamos ni a entrar, porque creo y lo he dicho que lo único que traen estas mociones es lo que habéis encontrado, vale sacar tuestos que ahora creo que en estos momentos, con la situación de pandemia que tenemos, no son necesarios, y venir a un pleno a ratificar la Constitución cuando todos la hemos jurado, ya llevaréis mañana cuidado de decir que el Alcalde ha votado en contra la Constitución, ¿vale? Sí lo que pretendéis es eso, mañana ya llevaréis cuidado de decir eso.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Cree el ladrón que todos son de su condición, no se preocupe señor Alcalde, yo no miento, yo no miento ni tergiverso en los medios de comunicación como usted, yo no miento ni tergiverso en los medios de comunicación como hace usted.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Aquí el Alcalde, entiendo que todos los concejales de aquí hemos jurado y perjurado la Constitución, ninguno, ninguno, ninguno viene hoy a votar esta moción para ir en contra la Constitución, todo lo contrario.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Le repito, duerma tranquilo que yo ni miento ni tergiverso al día siguiente en los medios de comunicación como hace usted.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Creo que ahora, en estos momentos, tenemos que estar empujando todos en el mismo sentido, por lo tanto no voy a permitir ya en este pleno, en este pleno, ningún tipo de acusación porque creo, y hasta el día de hoy lo he dicho en todos los medios y lo sigo ratificando, el ayuntamiento de Aspe, oposición y gobierno están siendo un ejemplo y creo que estas mociones llevan a lo que llevan, nada de provecho.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Tiene usted la piel muy fina señor Alcalde.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No la tengo muy fina, me parece que las cosas hay que decirlas cuando corresponde decirlas.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Yo voy a cerrar para no volver a entrar en bucle. Le reitero que tiene usted la piel muy fina y voy a cerrar

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



diciendo que voy a defender la Constitución aquí y donde haga falta, y por eso esta moción, punto.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de octubre de 2020: Se registra de entrada con el número 2020012214 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor “cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado” cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado “cumplir y hacer cumplir la Constitución”, han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras miembros del Gobierno de España no solo han incumplido su obligación de “guardar y hacer guardar la Constitución”, sino que han virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aspe, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

- *Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*
- *Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.*
- *Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.*
- *Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.*

SEGUNDO- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Aspe, 27 de octubre de 2020.

Firmado y rubricado por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”

ACUERDO

Rechazado por 8 votos a favor y 13 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

15. GSEC-Secretaría. 2020/91-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA EXIGIR AL GOBIERNO SUSPENDA LA DECISIÓN DE DECLARAR LOS ACUÍFEROS DE LA COMARCA DEL ALTO VINALOPÓ SOBREEXPLOTADOS. RE2020012215 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2020. AE2020/91-SEC.

Video 15: [Punto 15](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ha habido una serie de modificaciones, explica un poco el contenido y aquí creo que hay unanimidad a la hora de la propuesta de acuerdo y del fondo de la exposición.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sí, sí, no se preocupe señor el Alcalde que la discusión anterior no va a condicionar para nada ni mi exposición, ni mi intervención, ni mis palabras.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ni la mía tampoco, ni la del resto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Efectivamente, es una emoción que registró ayer el Grupo Popular pero que hoy en la Junta de Portavoces, atendiendo unas propuestas de modificación en la propuesta de acuerdo, realizadas por el Grupo Socialista y al contar también tanto la moción inicial como esa propuesta de modificación del acuerdo que ha hecho Grupo Socialista a instancias de una moción también aprobada conjuntamente en la Diputación de Alicante, pues hemos modificado la propuesta de acuerdo inicial y que al final cuenta con el beneplácito de todos los grupos municipales, por lo tanto es una moción, que a pesar de estar presentado por Partido Popular, va a ser finalmente suscrita por los cuatro grupos municipales. Aclarado esto doy lectura al cuerpo de la moción, así como a la propuesta de acuerdo definitiva.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de octubre de 2020: Se registra de entrada con el número 2020012215 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO SUSPENDA LA DECISIÓN DE DECLARAR LOS ACUÍFEROS DE LA COMARCA DEL ALTO VINALOPÓ SOBREEXPLOTADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años el ritmo de extracciones de aguas subterráneas en el Vinalopó ha situado a numerosas masas de agua subterránea en riesgo de sobreexplotación o directamente sobreexplotadas. En la actualidad se aprovechan entorno a los 150 hm³/año procedentes de los acuíferos, de los cuales entre el 40 y el 60% son aguas procedentes de reservas no renovables. Esta situación no ha podido paliarse con las aportaciones de recursos exógenos, procedentes de la transferencia Júcar Vinalopó y la desaladora de Mutxamel, como en principio estaba previsto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



El cambio de toma en la transferencia Júcar-Vinalopó desde Cortes de Pallás al Azud de la Marquesa imposibilitó la utilización del agua de esta transferencia para el abastecimiento urbano, afectando con ello al equilibrio económico-financiero, social y ambiental de la infraestructura, que se concibió como un sistema integral de aprovechamiento de agua, con financiación cruzada entre los abastecimientos, de mayor poder adquisitivo y los regadíos. En la situación resultante, los precios del agua resultan muy elevados para el agricultor.

La falta de unas reglas de explotación que regulen la operativa y financiación del trasvase han generado, por otra parte, una gran inseguridad jurídica. Al no contar con dichas reglas ha resultado imposible establecer un sistema coherente de transferencias y asignación de usos, así como alcanzar los objetivos ambientales previstos. Sería por ello fundamental la aprobación de unas reglas de explotación de la transferencia y determinar su estructura financiera.

La situación de los acuíferos no es nueva, se ha gestado a lo largo de los años. Sin embargo, no parece oportuno declarar que los acuíferos están sobreexplotados precisamente en este momento, mientras se está tramitando el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) de la Demarcación hidrográfica del Júcar. Fase a la que deberá seguir otra de aprobación del proyecto del plan hidrológico. En definitiva, estamos inmersos en la definición de las futuras reglas de ordenación de la Demarcación del Júcar para el nuevo ciclo de planificación 2021-2027, y parecería prudente esperar a la terminación de este proceso para adoptar decisiones como la que se está planteando. Es en el proceso de revisión de los planes hidrológicos donde podrán definirse nuevas soluciones y estrategias al problema de la sobreexplotación, con plena participación de los usuarios.

La medida, de hecho, ha sido llevada a cabo sin conocimiento previo y participación por parte de los usuarios, de manera sorpresiva, y tomando como referencia datos desactualizados del año 2012. Tanto la Confederación Hidrográfica del Júcar y el área de Ciclo Hídrico en la Diputación de Alicante, cuentan con informes recientes sobre el estado de los acuíferos que muestran una menor sobreexplotación. La declaración es por tanto una decisión injusta y arbitraria, que supondrá la reordenación de las concesiones actuales y la correspondiente disminución de las captaciones, sin haber previamente resuelto el funcionamiento del trasvase Júcar-Vinalopó.

La decisión, además, supone un agravio comparativo para el Alto Vinalopó y para la Provincia de Alicante, puesto que existen en la Demarcación del Júcar otras masas de agua subterránea en situación también deficitaria, sin que se haya adoptado sobre ellas una decisión de este calado.

La situación que motiva la declaración de los acuíferos del Vinalopó como masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico se debe a la falta de previsión y soluciones desde la Administración en perjuicio de los usuarios. La derogación del Plan Hidrológico Nacional con el Trasvase del Ebro, que estaba precisamente destinado a sustituir extracciones de agua subterránea, y la falta de un modelo equilibrado y asumible de gestión de la transferencia Júcar-Vinalopó, que también prevé la sustitución de extracciones, han impedido disponer en la actualidad de unos acuíferos en mejores condiciones.

La normativa actual del PHCJ no predetermina la declaración de sobreexplotación; al contrario, permite la utilización temporal de los acuíferos hasta que se produzca la progresiva sustitución de esos caudales por otros (trasvase, desalación y reutilización). Pese a ello, la Junta de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Gobierno de la CHJ ha decidido utilizar la declaración de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado.

La problemática generada por la declaración de sobreexplotación de estos acuíferos fue abordada por la Comisión Técnica de la Mesa Provincial del Agua en la reunión del pasado 25 de septiembre de 2020, habiendo acordado la Comisión por unanimidad los siguientes puntos:

- 1.- Acordar la inoportunidad de la declaración de los acuíferos del Alto Vinalopó en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo por coincidir con el procedimiento de revisión del plan hidrológico del Júcar.
- 2.- Proponer las autoridades competentes la exención de los costes de amortización de las obras de la Transferencia Júcar-Vinalopó, teniendo en cuenta que, debido al cambio de toma, cualquier otra situación hace inviable la transferencia desde el punto de vista social, económico y ambiental.
- 3.- Poner de manifiesto el agravio comparativo que supone esta declaración con relación a otros acuíferos de la Demarcación en situación similar que no han sido declarados en riesgo, así como la inexactitud de los datos utilizados para adoptar la decisión.
- 4.- Proponer el aplazamiento o suspensión de la declaración.
- 5.- Acordar solicitar al Gobierno de España la aprobación de un Decreto que permita establecer las ayudas, compensaciones o exenciones correspondientes, para facilitar la viabilidad financiera de la infraestructura y compensar los perjuicios a los regantes.

La suma de todas estas razones conduce a afirmar que **no parece oportuno** en este momento aprobar una declaración de sobreexplotación sobre los acuíferos del Alto Vinalopó.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes,

ACUERDOS

- 1º) El Pleno del Ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar que se suspenda la decisión de declarar los acuíferos de la comarca del Alto Vinalopó sobreexplotados.
- 2º) Instamos al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar la exención de los costes de amortización del trasvase Júcar-Vinalopó para los usuarios.
- 3º) Solicitar al Gobierno la aprobación de un Decreto en el que se articulen ayudas para los afectados.

Aspe, 27 de octubre de 2020

Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

SEGUNDO: 28 de octubre de 2020: Antes del debate y votación del punto, por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz de GM PP), se presenta enmienda “in voce” en la que se propone la modificación del acuerdo a propuesta del GM PSOE, con el siguiente texto transcrito literalmente, siendo suscrita la moción rectificadora por todos los grupos municipales:

- “1º El Pleno del Ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar al aplazamiento de la declaración de sobreexplotación de los acuíferos de la comarca del Alto Vinalopó.
- 2º) Instamos al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar la exención de los costes de amortización del trasvase Júcar-Vinalopó para los usuarios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



3º) Solicitar al gobierno de España que, en aplicación de la Ley del Agua, los mayores costes de explotación sean soportados por el conjunto del sistema que se beneficie de la sustitución de caudales.

4º) Que las medidas a adoptar se desarrollen con el acuerdo del conjunto de las comunidades de usuarios representativas de las masas de agua que han de constituirse."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar al aplazamiento de la declaración de sobreexplotación de los acuíferos de la comarca del Alto Vinalopó.

SEGUNDO: Instamos al Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Júcar la exención de los costes de amortización del trasvase Júcar-Vinalopó para los usuarios.

TERCERO Solicitar al gobierno de España que, en aplicación de la Ley del Agua, los mayores costes de explotación sean soportados por el conjunto del sistema que se beneficie de la sustitución de caudales.

CUARTO: Que las medidas a adoptar se desarrollen con el acuerdo del conjunto de las comunidades de usuarios representativas de las masas de agua que han de constituirse.

16. GSEC-Secretaría. 2020/92-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PSOE DE APOYO A LA PROPUESTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RE2020012252 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2020. AE2020/92-SEC.

Video 16: [Punto 16](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Es una moción reiterativa porque viene estudiada ya desde hace cuatro años, desde hace cuatro años el Partido Socialista viene reivindicando la necesidad de que la Diputación dé un giro y participe en manera voluntaria, como lo están haciendo el resto de las diputaciones en la comunidad, y que provea a los municipios de la provincia de Alicante del 50% que están disfrutando el resto de municipios de Valencia y Castellón, de tal manera que del fondo de cooperación el ayuntamiento de Aspe recibe cada año 200 mil euros a través de una resolución que nos permite implementarla en el presupuesto de ingresos del ayuntamiento. Para nosotros esto es una importante inyección, puesto que forma parte de los ingresos no finalistas y que por lo tanto se absorbe en el presupuesto dándole mayor margen de maniobra, incluso en estos momentos nos darían la oportunidad de seguir bajando impuestos, por esto en este momento de pandemia, en este momento en que la burocracia ya supera a los ayuntamientos de tal manera que el sistema que utiliza la Diputación provincial es a través de inversiones financieramente sostenibles, o ahora está con la planificación de estas subvenciones que van a ayudar a paliar la situación de nuestros empresarios y la situación de las personas más vulnerables, y también de proveer de recursos a los ayuntamientos para luchar contra el Covid. Para los ayuntamientos sería muchísimo más fácil que eso que la Diputación se esfuerza para hacer, que para nosotros supone una gran cantidad de papeleo, hay veces que estamos justificando este mismo año justificando, estamos justificando ante la Diputación inversiones del año 2016, papeleo del año 2016, sería muchísimo más fácil para todos e incluso para la Diputación muchísimo más rentable, y además la Diputación podría adherirse a este fondo, con lo cual nosotros no contaríamos con 200.000 euros, contaríamos con 400.000 euros que nos vendría muy bien, que para la Diputación sería muchísimo más fácil la gestión que ya están nuestros órganos de fiscalización para que comprueben que hacemos muy buen uso de los fondos y el dinero público, y que no entendemos por qué esa negativa, la Diputación está para ayudar a los pueblos, la Diputación tiene la obligación de hacer planes de inversión, pero este fondo de cooperación es una forma de ayudar directamente, de reconocer la mayoría de edad de los ayuntamientos, de reconocer la autonomía de gestión de los ayuntamientos, y desde luego con esta postura lo que está consiguiendo es que la Comunidad Valenciana tenga municipios de primera y municipios de segunda. Y hay que recordar que también la Diputación de Castellón, incluso gobernada con el Partido Popular se adhirió voluntariamente y sus municipios, los municipios de Castellón tuvieron el doble de dinero que provenía del fondo de cooperación. Por lo tanto, el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Partido Socialista insiste una vez más, para alzar la voz en lo que consideramos que es justo y esperamos el apoyo del resto de partidos políticos en esta misión, muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches, como decía María José es una moción reiterativa de hace 3, 4 años que se viene presentando de forma reiterativa y recientemente se viene presentando también en todos los municipios de la provincia, por lo que toca a esta moción que se presenta aquí en el ayuntamiento de Aspe y por lo que toca la Diputación, donde gobierna Partido Popular y Ciudadanos, pues yo creo que debo de responder con el mismo criterio que se está respondiendo en los mismos municipios, en relación a la propuesta, a la moción que viene presentando el Partido Socialista recientemente en municipios muy cercanos y con una contestación similar a lo que se viene haciendo por parte de Ciudadanos. Y responde esto a que la contestación tiene que ver con plantear una enmienda, una enmienda de sustitución a esa moción, y en la medida en que se pudiera aceptar esa enmienda de sustitución a esa moción en algunos aspectos, que creo que todos conocemos, pues Ciudadanos podría apoyar esa moción, si no es así, porque esta contestación se ha presentado conjuntamente también por Ciudadanos y el Partido Popular en muchos municipios, y como digo, si no fuera así, Ciudadanos lo que viene a plantear en su propuesta es la abstención en todo caso, no la oposición pero sí la abstención, y vengo a decir esto porque la moción como digo, el relato de esa moción que viene diciendo Ciudadanos, que muchas veces es muchos municipios, repito y reitero, junto con el Partido Popular por lo que toca a la Diputación que está gobernando por estos dos partidos, Ciudadanos en el que me encuentro como portavoz aquí en este municipio, viene a versar así en el sentido de que la Diputación de Alicante siempre ha mostrado su predisposición a aportar su parte al fondo autonómico de cooperación municipal, pero es indispensable la asunción por parte de la Generalitat de sus competencias, que en estos momentos realiza de forma impropia la Diputación provincial y que le mantiene ahogada presupuestariamente, y sigo pero antes añadir en relación a la propuesta del Partido Socialista que como digo, que si no aceptara eso nos abstendríamos, que los datos que dan si bien son datos casi todos ciertos pero a alguno le falta algún alguna cosa que conlleva que no sea del todo cierto, como digo, en este sentido repito o prosigo, la actitud de la Diputación de Alicante se ha demostrado con hechos adhiriéndose desde enero de 2020 a la comisión bilateral Consell Diputación para iniciar y agilizar los trámites para sumarse al fondo de cooperación local siempre y cuando la Generalitat asumiera las competencias impropias que hasta el momento soporta la institución provincial. Y ahora vendrá por eso que no son del todo ciertos esos datos. Estas competencias impropias son las relativas y cito, las áreas de salud mental ubicada en el centro Doctor Esquerdo que anualmente cuesta a la Diputación en torno a los 13 millones, de esos fondos, de los fondos de todos, el Hogar Provincial y el servicio de Teleasistencia que suma aproximadamente unos 25 millones, cuyo coste debería asumir, por eso se llaman competencias impropias, debería asumir la Generalitat Valenciana. Todo lo contrario lo que sucede en las provincias de Castellón y Valencia, por eso digo que no son verdad,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



son verdades pero les falta algo, en lo relativo a que se dice de que en Castellón y Valencia sí que pertenece, sí que han asumido eso, donde estos servicios están asumidos desde hace tiempo y financiados en su mayor parte por la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Sanidad, buen ejemplo de ello es el hospital Padre Jofré de Valencia o el Consorcio Hospitalario de Castellón que atiende a servicios de similares características y que antes gestionaban las diputaciones de Valencia y Castellón, y ahora lo hace la Generalitat desde hace años, esto valga como ejemplo para los ejemplos que he citado en la provincia de Alicante, que conllevan dinero que tiene que gastar nuestra Diputación. Asimismo no podemos olvidar el déficit de inversiones autonómicas en la cultura de la provincia, pues no se trata de una pequeña diferencia, el gasto anual de la Generalitat en la actividad de mantenimiento e inversiones culturales de ámbito provincial es de 600.000 euros en Alicante, una cantidad ridícula frente a los 6,3 millones de Castellón y los 38 millones de Valencia, de ello se desprende que la provincia de Alicante está perdiendo más de 20 millones de euros al año si atendemos al criterio de población en relación a las otras dos provincias, e insisto en lo dicho anteriormente. El pasado 2 de octubre el Pleno del Consell, sin mediar negociación ni consenso alguno, aprobó el anteproyecto de ley que regula el fondo de cooperación municipal de los municipios de la Comunidad Valenciana, y es lamentable esta actitud del gobierno que pretende obligar por ley a las diputaciones a financiar este programa. Llegados a este punto conviene recordar que la Diputación de Alicante viene impulsando desde hace años un fondo de cooperación municipal propio dotado de 14 millones de euros, del que se benefician todos los ayuntamientos o muchos ayuntamientos, todos los ayuntamientos de la provincia de Alicante, y en el que se fijan unos criterios de reparto que buscan favorecer a los municipios más pequeños de la provincia y que más lo necesitan. Solo en el presente ejercicio 2020 las partidas económicas destinadas a la colaboración con los municipios de la provincia para garantizar la prestación de servicios básicos y de calidad ascienden a 89,2 millones de euros, por eso desde el grupo de Ciudadanos creemos que es imprescindible abordar el modo en que se articula dicho fondo, abriendo otras vías de financiación en consonancia con lo que establece la Constitución y de acuerdo con la lógica competencial de las diputaciones. Por todo lo anteriormente expuesto se propone, para que se modifique eso, la siguiente enmienda de sustitución si pudiera ser: Una primera: punto uno: Instar a la Generalitat Valenciana a la convocatoria de la mesa bilateral Generalitat- Diputación de Alicante para abrir negociación con el objeto de hablar de las competencias impropias que se están financiando desde la institución provincial y el déficit cultural; Punto dos: Que una vez finalizados los trabajos de la comisión bilateral Generalitat-Diputación sobre los trasposos de competencias propias de cada administración, sea salud mental, sea la gestión del centro Doctor Esquerdo, sea gestión Hogar Provincial, servicio Teleasistencia, y solucionando el desequilibrio histórico en la financiación del gasto de la gestión del MARQ, el MUBAG, el ADDA y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, instar a la Diputación de Alicante a sumarse al fondo autonómico de la cooperación municipal en el presupuesto del ejercicio correspondiente bien sea en su elaboración final o mediante modificaciones presupuestarias; y punto 3 y para finalizar: notificarle el presente acuerdo al Presidente

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



de la Diputación Provincial de Alicante así como el Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de Las Cortes Valencianas, a los portavoces de los distintos grupos políticos de las Cortes Valencianas y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. En resumidas cuentas, estos es lo que venimos contestando en los demás municipios y en este caso, como no puede ser de otra manera, en el ayuntamiento de Aspe en relación a que nosotros estaríamos de acuerdo siempre que se sustituyera eso en aprobar la propuesta que hace el partido Socialista, en caso contrario pues optaremos por la abstención, gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, a ver por recapitular un poco, la propuesta que hace el Grupo Ciudadanos ha sido consensuada y participada en algunos ayuntamientos entre los Grupos Municipales Popular Y Ciudadanos, y bueno pues es una propuesta que se lanza del Partido Socialista para ver si solicitamos a la Diputación que se sume al Fondo de Cooperación, pero al mismo tiempo también le decimos la Consellería que resuelva las competencias impropias. Yo no voy a, decía María José: es una moción reiterativa, reiterada, efectivamente, yo no voy a repetir el discurso o los datos que ha dado el portavoz de Ciudadanos sobre las competencias impropias y demás, ya está la información ahí, pero sí que María José, son tantas las vueltas que lleváis dando estos cuatro años a esto del fondo de cooperación, que al final vuestras propias mociones las enrevesáis más y las enredáis más, y al final entran en claras contradicciones. Por un lado habláis de ese artículo de la Ley Orgánica, voy a entrar en cuestiones jurídicas, porque además esto viene con una cuestión meramente política desde el Partido Socialista del País Valencià, se sabe que la Diputación de Alicante y Carlos Mazón son el contrapeso a la gestión y a la política que desarrolla el Botànic y por lo tanto pues toca minimizar o debilitar en la medida de lo posible, tanto la gestión de la Diputación como la figura del Presidente Carlos Mazón, pero claro ya es tanto, ya llueve tanto sobre mojado que al final el Partido Popular se está planteando muy seriamente y posiblemente así sea, acudir al Constitucional para poner un recurso de constitucionalidad a este fondo de cooperación que lleva años impulsando la Generalitat Valenciana. Por un lado habláis de la ley Orgánica del 82 que dice que cabe potenciar la autonomía local sobre la base del fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana, y luego habláis de que las aportaciones de las Diputaciones se realizará mediante un acuerdo adhesión voluntaria a este fondo, vale pero a la hora de decir qué cuantía pone cada una ya no hay tanta voluntariedad, sino que la Generalitat dice qué cuantía tiene que poner cada una de las diputaciones, es curioso, será con la misma cuantía que la Generalitat utilizando bien, sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad, y eso es lo que hace la Diputación de Alicante, no nos engañemos, e incluso tú en tus palabras has dicho: sin embargo la Diputación ha optado por utilizar otro sistema, dando por sentado, como decía el Portavoz de Ciudadanos que sí que hay un fondo de cooperación pero ha utilizado otro sistema, por lo tanto la Diputación cumple, o bien con las mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



incondicionadas que dice la Generalitat, o bien adoptando su propio régimen jurídico. El problema aquí lo tenemos en que la Generalitat Valenciana dice: no, ese dinero lo pones de esta forma y pones tal cantidad de dinero, pero en lo demás la Diputación está aportando mediante ese fondo de cooperación de 14 millones anuales mínimo todos los años a los municipios de la Comunidad Valenciana, y claro en la exposición de motivos lo que no puedo permitir es que sigáis mintiendo, no sé, no hace falta que a estas alturas sigáis mintiendo, cuando tú pones en el caso del municipio, y además curiosamente tú que has sido concejala de Urbanismo y Alcaldesa durante unos años, en el caso del municipio de Aspe la cantidad que como fondo de cooperación municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante por su no participación asciende en 2017 a 767.140 euros ¿ en qué quedamos? ¿La Diputación ha elegido otro sistema como has dicho luego en tu intervención, o no ha elegido ningún sistema? ¿Tú me podrías decir de dónde salieron el parque de la calle Las Parras o de donde salió el cambio de luminarias; o de dónde salieron los caminos de primero de año? Esos 125.000 euros que todos los años han venido para el programa de financieramente sostenibles de la Diputación, que fue el modelo y la modalidad que la Diputación decidió aportar a los ayuntamientos, ¿por qué no los pones en ningún sitio? Tú los gestionaste, tu pediste las subvenciones, presentaste los proyectos y se ejecutaron esas obras ¿o no eran obras de interés municipal, o no aportaba nada a los ayuntamientos? ¿o es que cuando recibimos las subvenciones para obras que todos decíamos que eran necesarias, no nos permitía liberar presupuesto de nuestro presupuesto ordinario? Digo yo, vale, y entonces aquí están los criterios, que según dice esto, vale, la propia moción que presentáis, decimos: ".../...bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución.../...", y aquí está el meollo de la cuestión, en las competencias según el artículo 36 de la ley de bases de régimen local, porque recordemos la Diputación es una entidad local, es una entidad local, dentro de las competencias de Diputación está la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y aquí está el quid de la cuestión. Resulta que repetís como un mantra que el no sumarse la Diputación al Fondo de Cooperación conforme le ordena la Generalitat, que ahí veríamos se atenta al principio de autonomía local, vale, y por eso plantearemos seguramente el recurso ante el Constitucional, como repartimos de distinta manera ya no os gusta, sin embargo la Diputación lo que hace es cumplir con lo que dice la norma, asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica de gestión. Resulta que como decíais en vuestra moción los criterios de asignación del fondo de la Generalitat son para todos los municipios y entidades locales menores una cantidad fija de tres mil euros, tres mil euros, y luego el importe restante del fondo se distribuye en función del número de habitantes de derecho ponderada por los siguientes coeficientes correctores aplicables a cada uno de diferentes tramos poblacionales: de 1 a 500, un 4, de 500 a 1000 un 3, de 1000 a 2000 un 2,5, etcétera, etcétera, hasta más de 100.000 que es un 0,25, los correctores, bien. Y los criterios de asignación de las diputaciones a las entidades locales menores, una cantidad fija de 40.000 euros, o sea donde la Generalitat pone 3.000 euros como mínimo, la Diputación ya pone 40.000 euros para esas pequeñas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



poblaciones, y luego por población, también es un criterio que utiliza la Diputación, pero parte de 40.000 euros, ahí nosotros estaríamos en el rango de 20.000 a 50.000, 85.000 euros fijos más 0,5 euros por habitante, pero también la Diputación se fija en otro criterio que es la superficie, lógicamente hay que ver el término municipal que tiene un municipio, las necesidades que tiene y qué es lo que abarca, y por superficie nosotros estamos en el 72, creo, sería de 50 a 100 kilómetros cuadrados un fijo de 15.000 euros, pero también la densidad de población, vale, donde nosotros estamos estaríamos también en un fijo de 15.000 euros, pero también se fija en la existencia de pedanías, tu mira a ver, Monóvar, una población cercana que además tiene las Casas del Señor, tiene la Romaneta, tiene Chinorlet, etcétera, y todo eso se contabiliza y se hace. Entonces ¿qué es lo que pasa? Que cuando decís que salen perjudicados los municipios de la provincia de Alicante porque la Diputación no se suma a ese Fondo de Cooperación que marca la Generalitat y que la Generalitat viene a exigir, vale, lo único que pasa es que el reparto es distinto, y poblaciones que recibirían 6.000 euros, además poblaciones turísticas del interior, recibirían 6.000 euros del fondo de cooperación de la Generalitat y 6.000 euros que tendría que poner la Diputación, sin embargo la Diputación le da 40.000 euros para que puedan mejorar y puedan avanzar en esa población. ¿Salen perdiendo las ciudades grandes? Si, salen perdiendo las ciudades grandes, efectivamente, Elda por ejemplo sale perdiendo, nosotros perdemos, pero es que Elda por ejemplo, tiene más de 10 millones de remanentes en esos ahorros de los bancos que tienen, que tendrá posibilidad el día que pueda utilizarlos, tiene más capacidad económica, sin embargo pueblecitos pequeños de 1.000, 1500, 2000 hasta 5000 habitantes no tienen nada de esos recursos, y por eso la Diputación, porque es su obligación, prima a los municipios pequeños sobre todo menores 5.000 habitantes frente a los municipios grandes, y eso es lo que parece que no le gusta a la Generalitat Valenciana, que la Diputación reparta el dinero manteniendo su autonomía como entidad local, y según las condiciones que pone para repartir sus fondos entre los municipios de la provincia. Por lo tanto, no es cierto y vuelvo a repetirlo, no es cierto que la Diputación no colabore en el Fondo de Cooperación municipal, es cierto que no lo hace según las exigencias que la Generalitat le pone, y no lo hace en base a defender su autonomía como ente local, porque te recuerdo una cosa, la Generalitat transfiere ese dinero a los municipios, y transfiere ese dinero a los municipios porque recauda impuestos, igual que los municipios recibimos una parte de lo que recauda el Estado, la Generalitat transfiere dinero a los municipios recaudando en concepto de tramo autonómico de IRPF, de sucesiones y donaciones, de transmisiones, de actos jurídicos documentados, el céntimo sanitario, los impuestos de hidrocarburos o de bebidas alcohólicas, de todo eso la Generalitat recauda dinero y de ese dinero que recauda pasa a los municipios, la Diputación no recauda, la Diputación no cobra impuestos, la Diputación se regula según su propio presupuesto, entonces la Generalitat nos da aquello que previamente nos ha recaudado, cosa que no se da en la Diputación, que por eso habría que incluso plantearse la posibilidad de si la Diputación tiene que ser transmisoras de fondos a los municipios o incluso receptoras de fondos como entidad local que es, y esto no lo dice el Partido Popular, lo ha dicho también recientemente el presidente de Diputación de València del Partido Socialista, Toni Gaspar, que dice que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



pediría ser receptores y no emisores de los fondos al ser administraciones locales; y en segundo lugar solicitar que el Plan no sea obligatorio al considerar que va en contra de la Constitución, por lo tanto la letra pequeña, casi toda la letra pequeña, e incluso casi toda la letra del Fondo de Cooperación de la Generalitat Valenciana hace aguas por todos los sitios, incluso jurídicamente hablando hace aguas por todos los sitios, y es mentira que la Diputación no colabore, lo que pasa es que prima los intereses y las necesidades de los municipios pequeños. Es cierto, hay que reconocerlo, vale, en Aspe recibimos 125.000 cuando recibiríamos 192.000 euros, pero aparte de eso, pueblecitos que recibirían seis mil euros que no sirven para nada reciben cuarenta y cinco, cincuenta mil o sesenta mil euros, es un principio de solidaridad provincial y donde la Diputación se preocupa de los municipios pequeños que son aquellos que más tiene que asistirle. Por lo tanto, no os enredéis más, no os enredéis más, y además hay una falta gravísima de tacto y de formas, se quedó en convocar esa comisión bilateral para ver qué pasa con las competencias impropias, quien las asume hubo una reunión donde no se aceptó ninguna de las propuestas de la Diputación de Alicante, estamos en fase de negociación, cuando le pongamos el cascabel al gato de esas competencias impropias, Doctor Esquerdo, Hogar Provincial, Teleasistencia y el déficit cultural, cuando hablemos de eso estará la Diputación en disposición de decir: pues me sumo en estas condiciones o no, pero es tanta la tabarra que el Partido Socialista está dando con esto que va a obligar a que la Diputación vaya al final al Constitucional, y ojo, hay un precedente, la ley de Servicios Sociales fue al Constitucional el Partido Popular, el Constitucional aceptó la Ley de Servicios Sociales, pero ojo, sí que dijo que eso de que la Generalitat le diga a la Diputación cuánto dinero hay que poner, y que se elimina y qué hay que poner, de eso nada, eso atenta contra la autonomía local y si bien la ley es aceptable, la Generalitat no puede mediar, no puede influir de esa manera, o exigir de esa manera a que la Diputación ponga un dinero o ponga otro. Por lo tanto, decae la moción que presentáis, no tiene ningún sentido, no tiene ningún sentido a estas alturas, está más que demostrado que la Diputación aporta, aporta con sus reglas porque defiende su autonomía local, y que aporta con sus reglas porque en estos momentos soporta más de 30 millones al año que debería de soportar la Generalitat Valenciana, y esos son recursos que van a soportar competencia de la Generalitat que se detraen de lo que nos podrían transferir a los municipios, por tanto la moción, si en los años anteriores no había por dónde pillarlo, en estos momentos hay menos por donde pillarla, es un brindis al sol, es un ataque frontal a la administración que gobierna el Partido Popular en esta Comunidad Valenciana que es la Diputación de Alicante y un ataque frontal al presidente de la Diputación en este momento, que es Carlos Mazón, que es la mayor amenaza política y de gestión que Ximo Puig y el Botànic tienen en estos momentos y punto pelota, no hay otra explicación, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz GM EUPV): Lo vuelvo a repetir, que vamos a votar a favor y no quiero seguir con el discurso de tres cuartos de hora que llevamos, está esto más que tasado de todos los años anteriores y yo creo que tres cuartos de hora para seguir hablando de lo mismo, vamos a votar a favor y ya está, gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Bueno, al final son las mismas excusas de siempre, Sergio, no es ningún ataque frontal a Carlos Mazón, nosotros sabemos que la Diputación es una corporación local exactamente igual que cualquier ayuntamiento, los ayuntamientos lo tenemos claro, el que parece que no tiene claro es la Diputación que va de del gobierno provincial cuando no es cierto. Mira Sergio, lo he dicho una y otra vez, y además, como bien has dicho he sido concejal de Urbanismo durante muchos años, he peleado cada céntimo que esa Diputación le ha ofrecido al Ayuntamiento de Aspe, y como alcaldesa, y ahora como miembro de la oposición, hemos sufrido, estamos viendo como la burocracia de ese dinero que nos da la Diputación a través de subvenciones, que nos vienen muy bien, viene procedente del superávit. A la Diputación todos los años le sobra muchísimo dinero, muchísimo dinero, del que le sobra. Lo que estamos diciendo es que los municipios necesitamos el dinero, muchísimos municipios necesitan liquidez, necesitamos poder distribuir ese dinero conforme a cada uno le viene bien, y al final nadie está discutiendo su autonomía, pero ustedes, los que defienden esa postura sí que están, la Diputación sí que está cuestionando la independencia y la autonomía de gestión de los ayuntamientos. Estamos pidiendo apoyo por parte de la Diputación provincial de Alicante, como tienen otros pueblos de la Comunidad Valenciana que pertenecen a la provincia de Valencia y Castellón, no pedimos más, no me lo dé usted en planes de inversión, no me lo dé usted en obras financieramente sostenibles, y menos este año que tiene usted la oportunidad, como corporación local que es, de ampliar, de distribuir el dinero con mayor soltura puesto que tenemos la flexibilidad de la regla del gasto, ¿o es que usted no sabe que cuando los ayuntamientos pedían, clamaban al gobierno de España que ampliara el plazo para acabar las obras financieramente sostenibles del año 19, y del año 20 al 21, y 22? ¿qué es lo que está pasando? Lo que pasaba es que los ayuntamientos, lo que pasa es que los ayuntamientos ya no tienen capacidad, por lo tanto, déjense ustedes de excusas baratas, solamente la obra de Ramón y Cajal si nos lo hubiesen dado en el Fondo de Cooperación nos hubiéramos ahorrado muchísimo, muchísimo papeleo. Por lo tanto yo creo que tienen que respetarnos, tienen que considerar a los municipios mayores de edad cada Diputación, mira la Diputación de València, en vez de poner lo que le dice la Generalitat ha puesto dos veces más, la Diputación provincial de Alicante puede hacer lo mismo y puede distribuir los fondos en función de sus criterios porque, además, en eso casi siempre llegamos a acuerdos, porque la Diputación está formada por diputados, todos concejales, concejales de ayuntamientos grandes y ayuntamientos pequeños, que conocen las necesidades, que están actos de convocatorias inútiles, convocatorias que nos hacen perder el tiempo a todos, doscientos mil euros nos vendrían muy bien, doscientos mil euros incondicionales y sin finalidad, simplemente para hacer frente a las necesidades de nuestro municipio, y también le he dicho que también lo podríamos utilizar para hacer mayor ajuste de nuestros ingresos a través de impuestos, porque tendríamos doscientos mil euros con una resolución clara, nosotros en el presupuesto de ingresos lo podríamos tener y sería para nosotros un soplo de aire fresco en un momento de mucho agobio por la pandemia y facilitaríamos muchísimo más la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



gestión, se lo digo con conocimiento de causa, con conocimiento de causa, por lo tanto sigo pidiendo sentido común y sigo pidiendo el apoyo del Partido Popular con la esperanza de que la Diputación nos escuche y nos haga un poco más fácil la vida a los ayuntamientos, muchas gracias.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de octubre de 2020: Se registra de entrada con el número 2020012252 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE DE APOYO A LA PROPUESTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, María José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSPV-PSOE) en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación de su grupo, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos, 80 millones de euros para financiar servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios.

El Consell, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

- *El Fondo de cooperación municipal incondicionado.*
- *Las líneas de participación en los fondos europeos.*
- *Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión.*

En el DOCV núm. 7964, de 24 de enero de 2017, se anunció que la Dirección General de Administración Local iniciaba la apertura de un periodo de consulta pública de un mes como parte del proceso de elaboración del borrador del proyecto de decreto por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

El 7 de abril de 2017 el Consell aprobó el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Este Fondo, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su art. 64.3 prescribe que para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, en el art. 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana. Este precepto dispone que serán beneficiarios del Fondo todos los municipios de la Comunitat Valenciana y prescribe que a través de este se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



municipios de la Comunitat Valenciana, y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Se indica finalmente que por reglamento se desarrollará la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.

Entre los Fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- Garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana y potenciar su autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.
- Promover el equilibrio económico de los entes locales de la Comunitat Valenciana y la realización interna del principio de solidaridad.

Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial. Uno de los principales beneficios del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, y que atiende algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada y no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

Así, la cantidad consignada en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 para el Fondo de Cooperación Municipal ha sido de 40.000.000 euros por ejercicio (un total de 160 millones de euros, de los cuales, 54'8 millones en la provincia de Alicante) y la distribución se realiza mediante una cantidad fija por cada uno de los municipios y entidades locales menores. El importe restante del Fondo se distribuye en función del número de habitantes según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas por coeficientes correctores aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria.

En cuanto a la participación de las Diputaciones, esta se realiza a cabo mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo. Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón, a diferencia de la de Alicante, mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo dado el gran beneficio para el municipalismo.

La regulación del Fondo de Cooperación Municipal establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

Desde el anuncio realizado de creación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana realizado por el president de la Generalitat, la posición de los diferentes equipos de gobierno en la Diputación de Alicante fue contraria al mismo, por lo que, a día de hoy, y transcurridos cuatro presupuestos desde la implantación del Fondo de Cooperación Municipal, la provincia de Alicante somos la única de las que componen la Comunitat que sólo recibe la parte correspondiente de la Generalitat Valenciana.

De este modo, los municipios alicantinos, sus ayuntamientos, se ven privados de una sustancial inyección económica que, además, pueden invertir de manera incondicionada en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



aquello que el consistorio considere más prioritario. Esta posibilidad se convierte, sin duda, en la mejor aportación económica que puede recibir un ayuntamiento, y más en un momento tan complicado en el plano social y económico como el actual y que afecta de manera directa a la gestión municipal que precisa de más recursos y autonomía para su utilización en bien de los vecinos y vecinas de las diferentes poblaciones.

Así lo han entendido el resto de diputaciones de la Comunitat Valenciana, adheridas a este Fondo, resaltando el caso de la Diputación de Valencia que, en este año, ha triplicado su participación con una distribución de 60 millones tan solo en este 2020 entre los municipios de la provincia de Valencia.

En el caso del municipio de Aspe, la cantidad que como Fondo de Cooperación Municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante por su no participación asciende, desde el 2017, a 767.140, cantidad que hubiera supuesto un importante desahogo para las cuentas municipales y excelentes oportunidades para mejorar los servicios públicos destinados a nuestros vecinos y vecinas.

Entendemos que desde la Diputación de Alicante se debe dar un giro a la negativa posición a participar del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana y que, por fin, el próximo presupuesto de la institución provincial incluya su participación en la cantidad señalada en el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Ante esto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Aspe, presentamos los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- *Instar a la Diputación de Alicante para que se apruebe de cara al próximo presupuesto de 2021, la participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianes y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.*

En Aspe, a 28 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por D^a María José Villa Garis."

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

Abstenciones: 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



PRIMERO.- Instar a la Diputación de Alicante para que se apruebe de cara al próximo presupuesto de 2021, la participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianes y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

17. GSEC-Secretaría. 2020/93-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y APOYO A TODO EL SECTOR AGROALIMENTARIO VALENCIANO. AE2020/93-SEC.

Video 17: [Punto 17](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de octubre de 2020: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente **MOCIÓN:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Según el Informe del Sector Agrario Valenciano, elaborado por la Conselleria de Agricultura, nuestra Comunidad representa aproximadamente el 6,3% de la renta agraria de España.

En 2019, fuimos la tercera comunidad autónoma del estado español en el ranking de exportación de productos agroalimentarios, productos que constituyeron el 18,8 por ciento del total de las exportaciones valencianas y representaron un 12,5 por ciento sobre el total nacional de exportaciones agroalimentarias, lo que se tradujo en un importe global de 5.983 millones de euros, según la fuente de datos de DATACOMEX, lo que demuestra la importancia económica del sector y el efecto arrastrador y multiplicador sobre otras actividades económicas.

A pesar de esto estamos ante una continua crisis de rentabilidad de las producciones agropecuarias. En los últimos años hemos vivido campañas desastrosas de la naranja y el caqui, por dar solo dos ejemplos. Esta situación se acentúa con las actuales consecuencias y las perspectivas que imponen los tratados de Libre Comercio entre la UE y terceros países (Suráfrica, Mercosur, Vietnam y otros que están para llegar). Vistos todos los precedentes no podemos dudar del impacto negativo que estos acuerdos tendrán en las diversas producciones de la Comunidad Valenciana, especialmente cítricos y transformados como los zumos y el arroz.

Frente a esta desastrosa situación, en la cual muchos agricultores están mostrando actitudes verdaderamente heroicas para mantener con precariedad económica aquello que significa su mantenimiento desde hace generaciones, ha tenido que aparecer una pandemia para demostrar la importancia de tener un sector agrario vivo. La COVID-19 ha puesto en entredicho el discurso aciago de la necesidad de cambios profundamente estructurales que solo benefician a aquellos que más tienen y que en la mayoría de casos poco tienen que ver con la actividad agraria. Este virus que está produciendo un desastre sanitario mundial está demostrando que, sin embargo, tenemos que reconocer al trabajador agrario la dignidad que en justicia se merece.

El incesante aumento de los costes de producción, la utilización de la agricultura y la ganadería valenciana como moneda de cambio en los acuerdos de la Unión Europea con países terceros, la discriminación perpetua de la Política Agrícola Común (PAC) hacia los cultivos mediterráneos, la práctica de las grandes distribuidoras que conocemos como la venta a pérdidas, o el cumplimiento de la legislación más rigurosa en materia fitosanitaria, ambiental y de bienestar animal frente a la laxitud o inexistencia de estas normas, o la utilización de mano de obra esclava a esos mismos países terceros, dibujan un panorama angustioso y trágico para el sector agropecuario valenciano.

El sector que ha sufrido la disminución de la renta agraria que en 2019 descendió un 4,0% frente a 2018, año que ya sufrió una reducción situándose en 1.763 millones de euros, lo que supuso 108 millones de euros menos que el 2017. Tendencia que, a lo largo de lo que llevamos de 2020 no ha hecho sino empeorar.

Al mismo tiempo, en la Comunidad Valenciana somos líderes en superficie agraria abandonada, sufrimos también la falta de relevo generacional y el envejecimiento de la población agraria, lideramos la pérdida de superficie agraria de regadío, y sufrimos una endémica falta de inversiones en infraestructuras. Hechos que, todos juntos, agravan la situación casi crítica de despoblación que sufren la práctica totalidad de las comarcas interiores en nuestro territorio.

Y por si esto no fuera suficiente para nuestro campo, el 21 de junio del pasado año, la Unión Europea firmó otro acuerdo comercial con Mercosur permitiendo la entrada de carne y otros productos, además de zumos de cítricos, que como es muy sabido, en nuestras tierras es una industria estratégica necesaria para gestionar correctamente el mercado citrícola español.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Finalmente, la nueva PAC post 2020, mantiene la distribución de las ayudas en beneficio de los grandes productores de un modelo extensivo y propio de una agricultura que no tiene nada que ver con la nuestra.

Por todo esto, ante una situación que amenaza el estilo de vida que durante generaciones han tenido muchas familias valencianas, que construye nuestra idiosincrasia, con lo que esto supone social y económicamente para nuestra sociedad, además de la defensa del producto de proximidad y su consecuencia también en el aspecto medioambiental, que proporciona, además, medios económicos a nuestro mundo rural y a todos los que viven de la cadena económica que provee la agricultura,

ACUERDOS

- 1. El Ayuntamiento de Aspe desea expresar su reconocimiento y apoyo a todo el sector agroalimentario valenciano.*
- 2. Pedimos el arbitraje de las instituciones para hacer efectivo un sistema retributivo más justo para las explotaciones agropecuarias.*
- 3. Pedimos un esfuerzo al Gobierno de España para que defienda, en Europa, los intereses del campo valenciano.*
- 4. Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España y a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana. Además exigir a este, el reconocimiento que en la definición de agricultor genuino no se excluya a este colectivo de agricultores que con su esfuerzo dignifican el trabajo en unos momentos en que los valores predominantes son puramente mercantilistas. Por tanto, la definición de Agricultor genuino debe tener en cuenta un régimen de pequeños productores para garantizar su función medioambiental y de fijación de la población en el ámbito rural de la Comunidad Valenciana.*
- 5. Ante la competencia desleal de las importaciones otros países, el Ayuntamiento de Aspe eleva las siguientes demandas al Gobierno de España y a la Comisión Europea, así como a los eurodiputados españoles:*
 - a) Reiterar el establecimiento del tratamiento en frío a las importaciones.*
 - b) Volver a demandar rigurosidad en la inspección en puertos y en las entradas de todo tipo de material vegetal. Que sea realizada por equipos de inspectores bajo un protocolo estricto de seguridad.*
 - c) Prohibición de entrada en territorio europeo de productos tratados con plaguicidas y fungicidas prohibidos en la UE. Reciprocidad en materia fitosanitaria.*
 - d) Cierre de fronteras con los países que no garanticen una completa sanidad vegetal en sus exportaciones; y al detectar productos con una plaga, cierre inmediato a la importación con este país y rechazo en frontera.*
 - e) Establecer gravámenes para las importaciones de aquellos países que practican dumping fiscal, social y contaminan el medio ambiente.*
 - f) Establecer tasas en las importaciones por las emisiones de carbono y otras partículas contaminantes que realiza el transporte marítimo, que contribuyen a acelerar el cambio climático. Pagamos, con impuestos y otros instrumentos, nosotros y nuestras empresas para contribuir a mitigar el cambio climático, pero el que viene de fuera contamina y acelera el cambio climático, y no paga.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



- g) Solicitar la denuncia de la firma de los tratados con países que realizan una competencia directa con la agricultura española, y establecer mecanismo de compensación con los agricultores afectados por los actuales tratados.
- h) Pedir la trazabilidad y el etiquetado de todos los productos importados. El consumidor tiene derecho a saber la procedencia y poder elegir libremente si quiere un producto de su territorio o importado.
- i) Aun así, demandamos cambios en la normativa de competencia y en la cadena alimentaria para que se posibilite el establecimiento de precios dignos al agricultor, y prohibir la venta a pérdidas y las prácticas abusivas. Demanda que elevar a la Administración Central y al Parlamento español, pero también a la UE.
- j) En seguros agrarios, pedir al Ministerio que reponga las aportaciones y porcentajes que realizaba por medio de Enesa, e impulsar el estudio de las medidas necesarias de Agroseguro para mantener la rentabilidad de la agricultura real.
- k) Pedir a la Comisión de la UE y en el Gobierno Central que en la nueva PAC se vea aumentado su presupuesto, no disminuya por efecto del Brexit y otras políticas, y se establezcan fondos para gestionar las crisis de precios, y posibilitar retiradas y almacenamientos preventivos y temporales. Que se establezca la continuidad de las actuales ayudas y planes durante el periodo transitorio.
- l) Establecer por parte del Ministerio y de la Conselleria planes de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y las industrias agroalimentarias.
- m) Aun así, establecer ayudas continuadas para el reconocimiento de lo que sector agrario realiza en la preservación del medio ambiente y el territorio. Así como pagos por su papel de alcantarilla de carbono. Para lo cual, instamos también a la Conselleria a realizar los estudios e investigaciones que midan estos factores, como pueden ser los apuntados como alcantarilla de carbono por cada tipo de cultivo, la aportación de oxígeno, el mantenimiento del paisaje, la humedad ambiental y el freno a la desertización, entre otras.
- n) Sobre el alzamiento del veto ruso, demandar a la UE y al Gobierno central para que finalice las divergencias con Rusia y se abra este mercado a nuestros productos agrarios otra vez; no puede pagar la agricultura europea un problema político, cuando otros países están vendiendo productos industriales a Rusia. Hay que conseguir que se levante el veto, para recuperar el mercado ruso; que por el veto ha sido acaparado por nuestros competidores.
- o) Requerir al Ministerio y a la Conselleria para que aporte más presupuesto en la lucha contra plagas. La entrada de nuevas plagas por la falta de rigurosidad es competencia de la Administración central, pero es el agricultor quien carga con los gastos de la lucha para combatir plagas que no sufríamos.
- p) Instar por una parte al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por otra a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a dotar de una línea de ayudas y/o subvenciones de cara a mitigar la ingente cantidad de dinero invertida en la adquisición de materiales para contener la expansión de la COVID-19. El ya debilitado campo valenciano ha tenido que hacer frente a la inversión extraordinaria en recursos de cara a la compra de productos (mascarillas, geles, termómetros, sensores, pantallas protectoras, incluso en tener que hacer test

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



rápidos, etc.) y consideramos que sea compensado de alguna manera como sector estratégico.

- q) El déficit hídrico en nuestra tierra es un problema que llevamos muchos años padeciendo, especialmente en las comarcas del sur de la Comunitat y ello repercute negativamente en la producción agrícola, encareciendo sus costes y mermando la capacidad de producción de nuestros cultivos. Esta es una necesidad que todos reconocemos y desde el municipalismo solicitamos a las administraciones competentes acciones concretas para dar una solución definitiva, sostenible y eficaz al problema del agua que padecen nuestros campos.

En Aspe, a 28 de octubre de 2020.

D^a. Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz I.U.), D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz P.P.), D^a. M^a José Villa Garis (Portavoz P.S.O.E.) Y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz Ciudadanos).”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: El Ayuntamiento de Aspe desea expresar su reconocimiento y apoyo a todo el sector agroalimentario valenciano.

SEGUNDO: Pedimos el arbitraje de las instituciones para hacer efectivo un sistema retributivo más justo para las explotaciones agropecuarias.

TERCERO: Pedimos un esfuerzo al Gobierno de España para que defienda, en Europa, los intereses del campo valenciano.

CUARTO: Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España y a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana. Además, exigir a este, el reconocimiento que en la definición de agricultor genuino no se excluya a este colectivo de agricultores que con su esfuerzo dignifican el trabajo en unos momentos en que los valores predominantes son puramente mercantilistas. Por tanto, la definición de Agricultor genuino debe tener en cuenta un régimen de pequeños productores para garantizar su función medioambiental y de fijación de la población en el ámbito rural de la Comunidad Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



QUINTO: Ante la competencia desleal de las importaciones otros países, el Ayuntamiento de Aspe eleva las siguientes demandas al Gobierno de España y a la Comisión Europea, así como a los eurodiputados españoles:

- a) Reiterar el establecimiento del tratamiento en frío a las importaciones.
- b) Volver a demandar rigurosidad en la inspección en puertos y en las entradas de todo tipo de material vegetal. Que sea realizada por equipos de inspectores bajo un protocolo estricto de seguridad.
- c) Prohibición de entrada en territorio europeo de productos tratados con plaguicidas y fungicidas prohibidos en la UE. Reciprocidad en materia fitosanitaria.
- d) Cierre de fronteras con los países que no garanticen una completa sanidad vegetal en sus exportaciones; y al detectar productos con una plaga, cierre inmediato a la importación con este país y rechazo en frontera.
- e) Establecer gravámenes para las importaciones de aquellos países que practican dumping fiscal, social y contaminan el medio ambiente.
- f) Establecer tasas en las importaciones por las emisiones de carbono y otras partículas contaminantes que realiza el transporte marítimo, que contribuyen a acelerar el cambio climático. Pagamos, con impuestos y otros instrumentos, nosotros y nuestras empresas para contribuir a mitigar el cambio climático, pero el que viene de fuera contamina y acelera el cambio climático, y no paga.
- g) Solicitar la denuncia de la firma de los tratados con países que realizan una competencia directa con la agricultura española, y establecer mecanismo de compensación con los agricultores afectados por los actuales tratados.
- h) Pedir la trazabilidad y el etiquetado de todos los productos importados. El consumidor tiene derecho a saber la procedencia y poder elegir libremente si quiere un producto de su territorio o importado.
- i) Aun así, demandamos cambios en la normativa de competencia y en la cadena alimentaria para que se posibilite el establecimiento de precios dignos al agricultor, y prohibir la venta a pérdidas y las prácticas abusivas. Demanda que elevar a la Administración Central y al Parlamento español, pero también a la UE.
- j) En seguros agrarios, pedir al Ministerio que reponga las aportaciones y porcentajes que realizaba por medio de Enesa, e impulsar el estudio de las medidas necesarias de Agroseguro para mantener la rentabilidad de la agricultura real.
- k) Pedir a la Comisión de la UE y en el Gobierno Central que en la nueva PAC se vea aumentado su presupuesto, no disminuya por efecto del Brexit y otras políticas, y se establezcan fondos para gestionar las crisis de precios, y posibilitar retiradas y almacenamientos preventivos y temporales. Que se establezca la continuidad de las actuales ayudas y planes durante el periodo transitorio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



- l) Establecer por parte del Ministerio y de la Conselleria planes de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y las industrias agroalimentarias.
- m) Aun así, establecer ayudas continuadas para el reconocimiento de lo que sector agrario realiza en la preservación del medio ambiente y el territorio. Así como pagos por su papel de alcantarilla de carbono. Para lo cual, instamos también a la Conselleria a realizar los estudios e investigaciones que midan estos factores, como pueden ser los apuntados como alcantarilla de carbono por cada tipo de cultivo, la aportación de oxígeno, el mantenimiento del paisaje, la humedad ambiental y el freno a la desertización, entre otras.
- n) Sobre el alzamiento del veto ruso, demandar a la UE y al Gobierno central para que finalice las divergencias con Rusia y se abra este mercado a nuestros productos agrarios otra vez; no puede pagar la agricultura europea un problema político, cuando otros países están vendiendo productos industriales a Rusia. Hay que conseguir que se levante el veto, para recuperar el mercado ruso; que por el veto ha sido acaparado por nuestros competidores.
- o) Requerir al Ministerio y a la Conselleria para que aporte más presupuesto en la lucha contra plagas. La entrada de nuevas plagas por la falta de rigurosidad es competencia de la Administración central, pero es el agricultor quien carga con los gastos de la lucha para combatir plagas que no sufríamos.
- p) Instar por una parte al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por otra a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a dotar de una línea de ayudas y/o subvenciones de cara a mitigar la ingente cantidad de dinero invertida en la adquisición de materiales para contener la expansión de la COVID-19. El ya debilitado campo valenciano ha tenido que hacer frente a la inversión extraordinaria en recursos de cara a la compra de productos (mascarillas, geles, termómetros, sensores, pantallas protectoras, incluso en tener que hacer test rápidos, etc.) y consideramos que sea compensado de alguna manera como sector estratégico.
- q) El déficit hídrico en nuestra tierra es un problema que llevamos muchos años padeciendo, especialmente en las comarcas del sur de la Comunitat y ello repercute negativamente en la producción agrícola, encareciendo sus costes y mermando la capacidad de producción de nuestros cultivos. Esta es una necesidad que todos reconocemos y desde el municipalismo solicitamos a las administraciones competentes acciones concretas para dar una solución definitiva, sostenible y eficaz al problema del agua que padecen nuestros campos.

18. GSEC-Secretaría. 2020/94-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL 25N: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. AE2020/94-SEC

Video 18: [Punto 18](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de octubre de 2020: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25N: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2020 está marcado por la pandemia del Covid-19 y la crisis social y económica. Esta situación, vuelve a evidenciar las desigualdades de género que sostienen a un sistema que no protege, ni ofrece vidas dignas y seguras a las mujeres. La situación de confinamiento, las limitaciones a la movilidad y las consecuencias de las medidas tomadas para hacer frente al coronavirus, han intensificado violencias machistas.

Muchas mujeres se han encontrado encerradas con sus maltratadores en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Durante las primeras seis semanas de cuarentena se han realizado más de 4.000 detenciones por violencia machista, además vemos un aumento de más del 50% del uso telefónico del 016 y de más de un 100% de su uso online. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al número 016 se han incrementado en el mes de abril un 60% con respecto a abril de 2019, y las consultas online se han incrementado ese mismo mes casi un 600% comparado con abril del año anterior.

En Aspe, se siguió ofertando el servicio de atención a las mujeres y de asesoramiento jurídico de manera ininterrumpida y, en su modalidad telemática, durante el periodo más restrictivo del confinamiento decretado por el Estado de Alarma. En estos momentos se constató un incremento en la solicitud de atenciones en el Centro Mujer Rural 12 Horas de Elda y, en consecuencia, se desarrollaron más acciones de coordinación ante lo extraordinario de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



situación y las nuevas necesidades surgidas. Actualmente, han sido atendidas 40 mujeres por cuestiones relacionadas con la violencia de género y son 22 las usuarias del servicio de asistencia de emergencia ATENPRO.

Asimismo, la pandemia del COVID-19 ha resaltado las diferentes brechas de género que siguen existiendo en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario —siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras— como en el ámbito de los cuidados, viviendo situaciones de precariedad y riesgo para la salud para las empleadas del hogar y atención domiciliaria.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres son mayoritarias en los puestos de primera línea de combate de la epidemia. Ellas representan el 51% del personal médico, el 84% de enfermería, el 72% en farmacia, el 82% en psicología y un 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como son el comercio y la alimentación, la limpieza de hospitales y representan la práctica totalidad de las empleadas del hogar de los cuidados.

A esto se suma la mayor carga de las mujeres en las tareas de cuidados. El 70% de estas tareas son realizadas por las mujeres y en este contexto de coronavirus han sufrido una mayor sobrecarga tanto por las condiciones laborales del teletrabajo, como por el cuidado del hogar, menores y personas dependientes. Esta sobrecarga de trabajo no se ha visto respondida con mecanismos de corresponsabilidad desde todos los ámbitos: administraciones, empresas y hogares. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente.

Por otro lado, se estima que la nueva crisis económica va a afectar más a las mujeres más vulnerables que, en muchos casos, dependen económicamente de sus parejas. Frente a esta situación, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero diversos expertos, expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas.

Y es en este sentido donde es imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permite introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria. Algo que debería estar presente en cualquier plan de reconstrucción para evitar un retroceso en los derechos adquiridos.

Las crisis anteriores han incrementado las desigualdades y discriminaciones. La mayoría de mujeres se encuentran en las posiciones más precarias y vulnerables tanto en el aspecto laboral como en el social. Esta crisis no la vamos a pagar nosotras, necesitamos políticas que pongan la protección de las personas en el centro, especialmente las más vulnerables y las que van a sufrir las peores consecuencias.

Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Y a su vez, para ello es fundamental un replanteamiento de nuestros servicios públicos que, estando heridos de muerte, no pueden atendernos ni

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



garantizar nuestros derechos y proteger nuestras vidas. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común.

Pero a esta situación de crisis, se suman otras que describen una realidad preocupante, como es la situación de las y los menores ante las violencias machistas. Según los datos del Informe de Menores y Violencia de Género el 24% de la juventud en nuestro país entre 14 y 18 años ha sido testigo de episodios de violencia machista hacia su madre y, de ellos, el 77% confiesa que ha sido maltratado/a directamente por el mismo agresor, de los cuales el 70% era su padre.

Estamos viviendo un colapso de unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados ya antes de la crisis del Coronavirus, que no pueden pagar las víctimas de violencias machistas. Debemos resolver de forma urgente el acceso, la ampliación de tiempo, derechos y medidas de protección a las mujeres que consiguen la acreditación de víctima de Violencia de Género. La vigencia de dos años para todas las actuaciones (sin estimar tiempos diferentes para diferentes actuaciones) no es suficiente para que una mujer rehaga su vida y pueda acceder a los diferentes recursos que plantea la ley, en cuanto a cuestiones laborales, de formación (como las oposiciones) y otras medidas de apoyo sociolaboral.

Y, por último, consideramos urgente el reconocimiento de todas las violencias machistas que afectan de forma incisiva en la vida de las mujeres y fomentan la cultura de la violación y la violencia.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unidad, Partido Popular, PSOE y Ciudadanos, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Instar al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional y también que se incorporen los vientos de alquiler y la prostitución como violencia de género.*

SEGUNDO: *Instar al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.*

TERCERO: *Instar a que en la comisión sectorial de igualdad se amplíe el tiempo de acreditación de víctima de violencia de género para posibilitar su inclusión en procesos de incorporación sociolaboral.*

CUARTO: *Realizar un informe de impacto de género de las propuestas recogidas en los planes de reconstrucción para incluir los factores de corrección necesarios para evitar aumentar los desequilibrios de género existentes.*

QUINTO: *Impulsar planes de igualdad con suficientes recursos humanos y materiales. Así como mejorar los datos para la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas de igualdad.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



SEXO: *Evaluar la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y los objetivos que se están trabajando.*

SÉPTIMO: *Implementar la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la diversidad en todas las fases educativas.*

OCTAVO: *Reforzar las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y las actuaciones de los puntos de encuentro para adecuarse al contexto.*

NOVENO: *Desarrollar planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con cursos mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables.*

DÉCIMO: *Fortalecer la red pública de atención a las víctimas internalizando los servicios de atención directa, de acogida y la labor del teléfono de atención a la violencia para posibilitar empleos dignos como primer paso para la buena atención, información y asistencia de las víctimas de VG.*

UNDÉCIMO: *Desarrollar y profundizar en las campañas de concienciación e información específicas para el contexto actual, implicando a los entornos cercanos a las mujeres que sufren la violencia para que las apoyen y comuniquen la situación a las administraciones correspondientes.*

En Aspe, a 28 de octubre de 2020.

D^a. Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz I.U.), D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz P.P.), D^a. M^a José Villa Garis (Portavoz P.S.O.E.) Y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz Ciudadanos)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional y también que se incorporen los vientos de alquiler y la prostitución como violencia de género.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.

TERCERO: Instar a que en la comisión sectorial de igualdad se amplíe el tiempo de acreditación de víctima de violencia de género para posibilitar su inclusión en procesos de incorporación sociolaboral.

CUARTO: Realizar un informe de impacto de género de las propuestas recogidas en los planes de reconstrucción para incluir los factores de corrección necesarios para evitar aumentar los desequilibrios de género existentes.

QUINTO: Impulsar planes de igualdad con suficientes recursos humanos y materiales. Así como mejorar los datos para la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas de igualdad.

SEXTO: Evaluar la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y los objetivos que se están trabajando.

SÉPTIMO: Implementar la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la diversidad en todas las fases educativas.

OCTAVO: Reforzar las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y las actuaciones de los puntos de encuentro para adecuarse al contexto.

NOVENO: Desarrollar planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con cursos mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables.

DÉCIMO: Fortalecer la red pública de atención a las víctimas internalizando los servicios de atención directa, de acogida y la labor del teléfono de atención a la violencia para posibilitar empleos dignos como primer paso para la buena atención, información y asistencia de las víctimas de VG.

UNDÉCIMO: Desarrollar y profundizar en las campañas de concienciación e información específicas para el contexto actual, implicando a los entornos cercanos a las mujeres que sufren la violencia para que las apoyen y comuniquen la situación a las administraciones correspondientes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



19. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos del 13 al 18, transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

20.1.- PREGUNTA ORAL (Video 19) realizada en el anterior pleno ordinario núm.12/2020 de fecha 30 de septiembre y que a continuación se transcribe:

“28.8 PREGUNTA ORAL NÚM.3 (Video 34): D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Buenas noches a todos y a todas, es una pregunta para el concejal de Seguridad. Desde el comienzo de las clases se viene observando las irregularidades de medidas de seguridad en las puertas de los centros educativos. Como todos sabemos los centros este curso utilizan todas las puertas de acceso por la especial situación en la que nos encontramos y hemos comprobado que unos días hay cortes de calle, otros la presencia policial, otros protección civil, y otros, pues, sin control ninguno, situación que se va a agravar aún más este mes de octubre cuando, en Cantal de Eraes más concretamente, varios centros coincidirán en la hora de salida a las dos, que serán el IES Villa de Aspe, Paloma, Vistahermosa, y por ello quería saber si se tiene algún plan previsto desde el ayuntamiento para controlar esta situación que está siendo un poco irregular, y que además se está viviendo todos los días desde el mes de septiembre, o si vamos a continuar en la misma línea, no sé si se tiene ya algo previsto.”

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Voy a dar lectura al informe que ha elaborado el Intendente-Jefe de la Policía Local siguiendo las instrucciones del Concejal delegado de Seguridad y Tráfico relativo a la presencia policial en los centros escolares:

“.../...

Antes de pasar al detalle por meses, se significa que el dispositivo policial, tanto de Policía como de Protección Civil, ha sido dinámico en el tiempo, es decir, se ha ido adaptando a las necesidades observadas por nosotros (tanto desde la perspectiva del tráfico rodado como del tránsito peatonal, así como de las medidas exigidas por la normativa de prevención del COVID-19, y todo ello compatibilizándolo con las demandas de los centros educativos.

Durante el mes de SEPTIEMBRE el despliegue de efectivos ha sido el siguiente:

En la primera semana lectiva (del 07 al 11) ha habido presencia tanto de la Policía como de Protección Civil en todos los centros educativos, todo ello con el fin anteriormente citado, y los centros han sido: CEIP El Castillo, CEIP Dr Calatayud, CEIP Virgen de las Nieves, CEIP La Serranica, CEIP Perpetuo Socorro, La Paloma y Vistahermosa (Infantil y Primaria, y los dos IES a partir del día 11.

En la segunda semana lectiva (del 14 al 18) la presencia se ha reducido, bien porque los propios centros han manifestado su innecesidad de medios humanos, tanto de PL como PC y con una valla para cortar el tráfico les es suficiente, o bien porque desde la policía se ha visto innecesario, y son los centros siguientes: CEIP El Castillo, CEIP Dr Calatayud, CEIP Virgen de las Nieves, CEIP La Serranica, CEIP Perpetuo Socorro.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Los CEIP's La Paloma y Vistahermosa, tanto los centros de Infantil como Primaria y los dos IES han contado con presencia policial a la entrada y/o salida del alumnado, y todo ello teniendo en cuenta que Primaria salía a las 13h y no solapaba con el horario de Secundaria.

Durante el mes de **OCTUBRE** el despliegue de efectivos ha sido el siguiente:

A la hora de la entrada se han seguido cubriendo los dos IES a las 08h (La Nia y el Villa de Aspe), y posteriormente, el CEIP La Paloma y Vistahermosa Ram-8 (con un agente en la calle Barítano Luis Almodóvar con Padre Alenda y el otro en la Av. Gran Capitán con Dos de Mayo, pues el director de la Paloma así nos lo ha pedido y lo hemos visto conveniente, y además, la patrulla previamente corta el tráfico en la rotonda de la calle Antonio Ayala con Cantal de Eraes. En el caso de haber más de dos efectivos, se corta el tráfico en la rotonda de Antonio Ayala con el Cmno. acceso al IES Villa de Aspe, dando cobertura a la entrada del alumnado del CEIP Vistahermosa.

A la hora de la salida, un agente se sitúa en la calle Virgen de la Esperanza con Ruperto Chapí y Lope de Vega dando cobertura al alumnado que sale del IES La Nia y el CEIP La Paloma además del que baja de la calle Antonio Ayala, procedente del CEIP Vistahermosa y el IES Villa de Aspe, y el otro agente hace el corte de tráfico en la rotonda de Antonio Ayala con camino acceso al IES Villa de Aspe dando cobertura a la salida del alumnado del CEIP Vistahermosa y el IES Villa de Aspe. En el caso de haber más efectivos, se cubren los pasos de peatones que hay en la misma calle Antonio Ayala.

El día 25 de septiembre del presente año, a las 10h se realizó una videoconferencia en la que estuvieron presentes la Concejala de Educación, el Concejal de Seguridad y Tráfico, técnicos de educación y policía, así como todos los directores de los centros de primaria y secundaria de la localidad, en la que se expuso, por todos los allí presentes, que agradecían el trabajo que había realizado la Concejalía de seguridad por el buen desarrollo de las primeras semanas del curso escolar y agradeciendo también el trabajo de la Policía.

..../...."

Este es el informe de la policía y he de decir que algunos directores no estuvieron presentes y excusaron su presencia, pero sí que nos hicieron trasladar el significado de que efectivamente todos agradecían el resultado que estaban dando las actuaciones de la policía, tanto en la entrada como en la salida de los centros escolares, y al margen de esto se ha seguido el contacto con los directores de centros y así se han ido estableciendo algunas medidas por las que en alguna calle circulaba algún vehículo que pudiese ir en dirección contraria para salvar las vallas que se colocaban o para incidir sobre aquellos padres de alumnos que en un momento determinado pues se agolpaban en las vallas, en la entrada de acceso mientras veían que los niños se introducían dentro de los centros escolares, por lo que bueno, esto es dinámico, no ha sido una situación que haya ido día a día de la misma forma, y seguimos evolucionando en ese sistema. También hay que decir que se van haciendo pruebas para ver cómo funcionarían determinados días sin la presencia o sin vallas, y si se ve que es una situación que no genera peligro se continua con esa medida de ir retirando progresivamente tanto la presencia policial como las vallas, y si se ve que el peligro,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



podría existir se continúa con el vallado. Todo es ya digo, con la supervisión del Intendente Jefe. De momento no tenemos ninguna queja de ningún centro escolar, y en principio esa es la información que se facilita.

20.2.- RUEGO ORAL (Video 20) realizado en el anterior pleno ordinario núm.12/2020 de fecha 30 de septiembre y que a continuación se transcribe:

“28.5 RUEGO ORAL NÚM.4 (Video 31): D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Buenas noches, el ruego va dirigido al Concejal de Seguridad y Tráfico. El 30 de abril de 2019, con Registro de Entrada 5763, un grupo de vecinos de la calle Sol, en nombre y representación de vecinos de dicha calle, aportado dos folios de firmas con sus números de DNI correspondientes, solicitan un cambio de dirección del tráfico de vehículos de la calle Sol, para de alguna forma mitigar, además de las molestias y riesgos, la velocidad excesiva a la que pasan los vehículos poniendo en riesgo la integridad de los transeúntes. Se propone por parte de los vecinos el cambio de dirección desde el número 45 hasta la confluencia de la calle Santa Faz. El 14 de agosto del mismo año, es decir, del año pasado, se emite informe técnico donde, además de otras conclusiones, se informa que no se estima conveniente el cambio de dirección, leo textualmente: “... debido a la actual configuración del tráfico en la zona, ya que ello supondría el cambio de sentido de otras calles de los dos barrios entre los que se encuentra encuadrada la calle Sol.” El 4 de diciembre del mismo año, del pasado año, y según los vecinos de la calle Sol, tras conversaciones con el concejal del área y técnico, y a requerimiento de ellos, se les indica a los representantes de los vecinos de la calle Sol que presenten por escrito dos nuevas propuestas que verbalmente habían presentado a éstos, lo que hacen en esa misma fecha con entrada de registro número 16964, 4 de diciembre del año 2019. Esta documentación está aquí por si la quieren ver. La propuesta de los vecinos de la calle Sol, y leo textualmente: “... dada la presencia de dos accesos a la calle Sol, se considera buena opción la prohibición de uno de ellos: bien la prohibición de la calle Santa Faz a Sol, o bien de la calle Miguel Hernández a Sol.” “Asimismo, otro problema de la mencionada calle es que la actual entrada de forma circular facilita a los vehículos entrar a gran velocidad, lo que ha generado varios accidentes. Por tanto, considerando estos hechos, dicen los vecinos en su escrito, se cree oportuna su modificación en forma triangular con el objetivo de que los vehículos se vean obligados a reducir la velocidad antes de introducirse en la calle. A esta propuesta que presentan por registro los vecinos de la calle Sol se emite un informe técnico que el enunciado del mismo, aquí está el informe técnico, el enunciado del mismo dice: “Propuesta de señalización y medidas a adoptar en la Calle Sol para restringir la velocidad y la intensidad de vehículos que transitan por la misma durante el día con la siguiente propuesta: esta es la propuesta que hace el técnico del área que informa: Primero: Prohibir el paso de camiones, motivado por el ancho de la calzada, de 4,5 metros, y disponiendo de un lado para el estacionamiento, cuya anchura estándar es de 2 metros, el espacio restante para la circulación de los vehículos es de 2,5 metros. Y cito textualmente lo que dice el informe: “Hay que tener en cuenta que la anchura de los camiones ronda esa medida, los 2,5, y en algunos casos la supera, pudiendo generar situaciones de peligro para peatones que transiten por las reducidas aceras. Por ello, propone el funcionario, el técnico, se propone la colocación de dos señales R-201, de Limitación de Masa de 3,5 T, que se ubicarían en la confluencia de la calle Santa Faz con calle Sol, y otra en la confluencia de la calle Jaime I con

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



calle Lérída. Segundo: continúa el informe técnico, Con el fin de disminuir la velocidad e intensidad de vehículos, se propone no permitir el acceso desde una de las dos vías que actualmente tienen acceso a ella, es decir, la calle Santa Faz o la calle Miguel Hernández. Por la propia planimetría, continúa el informe técnico, se observa que la intersección no queda conformada por ángulos de 90 grados en sus cuatro aberturas. Incluso se puede constatar que los vehículos que proceden de Miguel Hernández, y acceden a Sol, generan una situación conflictiva al tener que desviar su trayectoria 30º, incrementando la peligrosidad en el cruce. Todo esto es lo que dice el técnico, el informe técnico, resultando, por lo tanto, factible, restringir el acceso a la calle Sol, a los vehículos que procedan de la calle Miguel Hernández, y para ello, se propone por parte del técnico informante la señalización de un refugio triangular, delimitado por pivotes de plástico verde con tira reflectante, y la colocación de una señal R-400 b, de sentido obligatorio a la izquierda, la cual se complementaría con el STOP, y el actual espejo existente en la intersección. Y tercero: Se propone la instalación de un reductor de velocidad en la calle Santa Faz, antes de la confluencia de vías que se describe en el anterior punto, con una doble finalidad, por una parte, disminuir la velocidad de tránsito por la calle Santa Faz, a los vehículos que pretendan continuar sentido "salida población", y por otro, evitar que la entrada a la calle Sol, se realice a una velocidad excesiva." Es un informe, esto ya lo digo yo, es un informe técnico amplio, concienzudo y perfectamente argumentado, un informe que lo tienen en el expediente, viene con todos sus planos, sus fotografías, vamos que es un informe que está muy bien. Por todo lo anteriormente expuesto rogamos al señor concejal del área, que siendo concluyente el informe técnico que viene a dar solución a la petición de los vecinos de la calle Sol, y que además resuelve un problema de peligrosidad en el cruce entre las calles Miguel Hernández, Santa Faz y Sol, reconsidere su decisión y atienda tanto lo solicitado por los vecinos de esta última calle como la propuesta presentada por el técnico del área, y caso de no ser así, como no ha sido, pues solicitamos nos indique en base a qué ha desestimado tanto lo solicitado por los vecinos de la calle Sol, como el informe técnico que avala y propone la solución, muchas gracias. "

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): El resumen de lo que realmente ha ocurrido, al margen de lo que algún vecino haya podido manifestar al representante del Partido Popular es lo siguiente: hay una conversación de los vecinos con el anterior concejal, hay una propuesta del día 30 de abril de que se adopten una serie de medidas y lo que viene a decir es que reduzca la velocidad, que para ellos es excesiva, y por otro lado que les entra agua en los días de lluvia al salpicar los vehículos así como se propone, se especifica que se cambie la dirección desde el número 45 hasta el final de la calle con la finalidad de que haya un doble sentido y eso evite que haya doble circulación. Esto es contestado en su momento de viva voz en una entrevista que el anterior concejal, según me han comentado, tuvo con ellos, y en los mismos términos posteriormente en agosto cuando se entrevistaron conmigo, y así se les hace llegaren un informe policial en donde se incluye en un informe policial que no se estima conveniente la medida que se propone. Sí que se adopta por parte de la concejalía en su día, la instalación por parte de servicios de cuatro ralentizadores, y lo que permiten es que el tráfico reduzca su velocidad notablemente. Posteriormente, sin

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



que se hayan vuelto a entrevistar ni conmigo, ni con el Intendente-jefe de la policía, que no es el que citan en un escrito que presentan el 4 de diciembre y en el que dicen que: *Los vecinos de la calle Sol exponemos que habiendo hablado tanto con el concejal de tráfico, ya digo que conmigo hablaron en el mes de agosto, como con el Jefe de policía;* el nombre que citan aquí no es el Jefe de policía, es otro agente, otro funcionario, pero no es el Jefe de policía, ni el anterior, ni el que se jubiló, ni el actual, es un agente, entonces bueno, supongo que vendrían, creerían ellos que era el Jefe, no sé, no he podido hablar con este agente si se entrevistaron con él y si él se hizo pasar por Jefe de la policía, que me extraña muchísimo, o si ellos entendieron que era el Jefe de policía y así lo transmiten, y en este escrito ellos dicen, vuelven a reiterar una serie de medidas. A raíz de esto, esta propia gente elabora una propuesta de medidas, una propuesta que se pasa a la Concejalía, y las cuales, yo evidentemente, las veo, las leo, las compruebo y la serie de medidas que indican a mí no me convencen, no son medidas que solucionen, y ahora en este momento lo que estamos es elaborando una serie de medidas que pudiesen ser beneficiarias para los vecinos en cuanto a la reducción de la velocidad. Y la propuesta esta no es una propuesta pública y eso también quiero dejarlo claro, no es una propuesta que se tenga que facilitar al vecino, puesto que no es una propuesta que salga de la Concejalía sino que supongo, y eso quiero entenderlo, que nadie ha entrado aquí a robar nada, que se la facilitaría por el mismo agente, pero es una suposición que yo no he podido corroborar, por lo tanto no es una propuesta de la concejalía, sino que es una propuesta que se hace técnicamente y que antes de pasar por el concejal, parece ser que se transmite a los vecinos. Yo desde luego no estoy de acuerdo con esa propuesta, puesto que indica una serie de situaciones que perjudicarían a gran número de vecinos y que podría no solucionar, incluso alguna de ellas, provocar todavía más peligro del que existe actualmente. Y sí que hemos visto, ya se ha dado la orden para que se realice una labor que creemos que es interesante, y es limitar la entrada de vehículos, la entrada por la calle Santa Faz a los vehículos de más de 3500 toneladas, es decir de reparto, pero de gran volumen, para que esos vehículos de más dimensiones no generen el riesgo o peligro que pueda tenerse en las aceras que son muy estrechas, y esto es lo que realmente hay. He de decir también que pedí un informe complementario de los accidentes que ha habido en el punto más conflictivo, podríamos decir, de esta propuesta que es el cruce de Miguel Hernández, Santa Faz y de calle el Sol, y en este informe lo que se dice que aproximadamente desde el año 2016, hay una media de uno o dos accidentes por año, aproximadamente, en esta confluencia, pero que no es un punto negro, ni conflictivo, ni que genere un gran número de accidentes, y sí que en su momento el anterior concejal proveyó de pivotes que protegían la esquina de la calle Sol número 1, y según me consta desde servicios no se ha tenido que cambiar ninguno de esos pivotes, que están anclados en la acera y que evitan que el coche colisione contra la fachada, cosa que sí que es verdad que había ocurrido anteriormente, y desde que están colocados no ha tenido que reponerse

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



ninguno, por lo que no se ha producido accidente alguno en este, aproximadamente, año, año y medio.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Una aclaración por no sembrar dudas sobre personas o funcionarios, porque yo entiendo que nadie se hizo pasar por Jefe de policía ni mucho menos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ni lo ha dicho el concejal tampoco.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): No, pero como en la carta ponen que hablaron con el Jefe de policía.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues fue una confusión seguramente.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Eso es, pero es que además, en el informe de la policía local, que es el informe que estamos hablando y es el que se facilita a los vecinos.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): No, no, no, es que no se tenía que haber facilitado a los vecinos, ese es el tema.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Bueno, yo no lo sé.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Ese es un informe que se facilita, como se facilitan muchos, y ya es desde la Concejalía, el concejal responsable el que decide si eso se aplica todo o se aplica parte, entonces ese informe no tenía que haber salido desde el ayuntamiento.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Bien, ese informe, que es este informe, que corresponde al expediente 2019/1111 de Seguridad, se registró el día 6 de marzo del 2020, el día 6 de marzo en 2020 entró en el expediente, y es cierto que el 17 de marzo pues se canceló el expediente, es decir 11 días después se canceló, pero este informe, este informe, y el informe empieza: el oficial con número 03031...

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): No des números, no debes de decir números.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): No, pero hombre si usted ya ha dicho que era un policía, si estamos hablando.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Un momento, Juan, un momento, vamos a acabar ya, vale, porque tú has venido a hacer una aclaración de que era un policía, vale, y que no era el jefe, vale, eso está aclarado ya.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Esa aclaración no la ha hecho el concejal, y lo quiero decir porque por parte del policía no hubo ninguna suplantación de identidad, ni mucho menos.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): No, no, es que he dicho yo que no creo.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Se identifica como oficial.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Perfecto.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Pero que ese informe estaba registrado, estaba en el expediente.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Ese informe está en un expediente interno, Juan.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan, gracias.

20.3.- RUEGO ORAL NÚMERO 1 ([Video 21](#)): D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): La cuestión que voy a plantear es relativa a las obras de reurbanización, remodelación las calles Ramón y Cajal y aledañas, en la medida en que he tenido comentarios, quejas e indicaciones, que yo también los traslade al señor Alcalde y que creo que se estaban haciendo, pero también se me iba indicando que esas medidas no iban a solucionar el problema en el sentido siguiente: se trata de que las quejas venían por el tema de las posibles potenciales lluvias, y dado que las calles están levantadas, y dado que son casas antiguas, y dado que se pueden producir escorrentías que vienen de Baritono Almodóvar y otras calles aledañas hacia abajo, y que pueden dar de frente con las casas que hay y afectar, al no existir asfaltado ni acerado, filtraciones que puedan afectar a esas viviendas, y existía verdadero pánico, más de uno me lo ha dicho, por el tema de las lluvias. Claro, esa situación se complica por el yacimiento o el cementerio este islámico que aparece que va a conllevar algún retraso, y por tanto, que tenemos al enfermo un poco abierto. Yo traslade que se adoptarán medidas porque vayan desaparecido imbornales también, para el tema de las potenciales lluvias, esperemos que no torrenciales, pero en cualquier caso que se adoptaran medidas solventes no apaños, solventes, porque si se producen, si eso va a retrasar, si se producen lluvias puede conllevar daños ruinosos de edificios, por tanto, trasladarlo al equipo de gobierno. Sé que han hecho algo pero que lo que quiero es que sean medidas que estén testadas de cara a unas potenciales lluvias, que se testen para paliar esos posibles daños a las cosas, incluso las personas, gracias.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Buenas noches, ¿era un ruego o una pregunta? No lo he oído antes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Era un ruego.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Lo que sí que es cierto y verdad que como tú has dicho esas quejas sí que han llegado, tú las has transmitido por varias vías, y lo que también es verdad que todas esas quejas se han atendido, y tú sabes bien que se han atendido, y se ha llamado de forma particular por mi parte, e incluso por parte del responsable de la obra por parte del ayuntamiento, para interesarnos por ese tipo de cosas y en la medida que hemos podido si están solucionando. Nos hemos puesto en contacto con la empresa, con el director de la obra, el responsable de la obra por parte del ayuntamiento ha estado de visita allí continuamente, y en particular cuando surgieron estos problemas, y las soluciones se están buscando y se están haciendo con todos los que de verdad tienen que trabajar en esa hora que son los que yo te he dicho: empresa, director de obra, y responsable de la obra por parte del ayuntamiento. No se ha dejado nada a la ligera y nos hemos puesto contacto con toda persona que ha presentado una queja, o haya una queja por parte, en este caso, de un representante municipal como eres tú, por teléfono, en una nota en el ayuntamiento, ya digo, que no hemos dejado de atender ninguna de estas quejas.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo era solo comentarlo, porque me comentó uno de los vecinos que sí se estaban adoptando medidas pero que veía que quizá no fueran las suficientes.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Yo no soy técnico en la materia, yo sólo soy el concejal de urbanismo, ya te digo, se han atendido las quejas, se ha llamado de forma particular a todas esas personas, y ya digo, los que saben que son director de obra, empresas contratistas, y los responsables municipales que para eso los tenemos, son los que se están encargando de tomar medidas, ya no sé en qué medida, mayor o menor, pero para que esas cosas no pasen.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Si medidas se están tomando, pero no nos podemos olvidar que son edificios.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Eso lo sabemos ya, y vuelvo a repetir, los técnicos saben que son edificios viejos, que no tienen cimientos, que hay más problemas que en una edificación nueva, y ya digo, para eso están, y para eso está el encargado de ello, y están avisados y súper avisados, y en lo que respecta y creo que interesa a todo el pueblo, que todas, desde la primera hasta la última de las quejas han sido atendidas de forma particular por mí, y por los técnicos municipales.

20.4.- RUEGO ORAL NÚMERO 2 (Video 22): D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Buenas noches a todos y a todas. Este ruego va hacia el concejal de Seguridad, que con la respuesta...bueno, yo ruego que primero se escuchen las preguntas, porque no me ha contestado a la pregunta, porque yo le dije si había algún

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



plan de Seguridad previsto para que cuando coincidieran todos los centros de la zona que bien ha mencionado él, que salieran a la misma hora, a las dos. Y él me ha contestado a lo que había hecho o cómo se había actuado en septiembre, que yo en mi pregunta también lo dije Chenchó, si no me escuchaste, yo dije, mencioné muy bien que unos días habían habido policía, que unos días habían habido protección civil, que unos días había habido corte calle, yo lo mencioné, dije que se había improvisado, tú hoy has utilizado las palabras “que habéis estado probando”, yo creo que en un plan de Seguridad, y sobre todo cuando hablamos de seguridad de menores, no se puede improvisar, se tiene que tener un plan, y sobre todo continuo en el tiempo y estable. Me vuelves a recalcar que habéis estado improvisando, cortes de calle, policía en ambos pasos de peatones, que eso, permíteme que te diga que no es del todo cierto, porque o unas veces hay corte de calle, o unas veces el policía está en el paso peatonal del CEIP Vistahermosa en la puerta principal, o están en el CEIP Paloma, no en ambos casos como tú has dicho, ¿vale? solo ese pequeño inciso, para que lo tengas en cuenta. Y hubiera entendido perfectamente esta contestación si me hubieras dicho que no se podía hacer un corte de calle por ejemplo, como el CEIP Vistahermosa que había solicitado al ayuntamiento en septiembre, y tú hubieras respondido que ese corte de calle no se podía llevar a cabo en la calle que va hacia el Villas de Aspe porque, por ejemplo, en Rincón de Morera hay dos accesos, y que uno de ellos está cortado por la reconstrucción de un muro, y estos días se ha encontrado también el corte de calle.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ana Vanesa, por centrar un poco el ruego ¿puedes transmitir el rojo cuál es?

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Si se lo estoy diciendo, que escuche los ruegos, las preguntas sobre todo, y que conteste, y me vas a dejar Antonio que termine por favor, porque yo no le he cortado, yo le podía haber cortado en la pregunta y hubiera dicho que no me estaba contestando.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Nosotros lo que queremos es responderte al ruego.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Claro pero es que él no lo ha respondido, en su momento era el momento de responderlo, decirme pues no he caído, vamos a solucionarlo, y ahora viene contestando con una actuación de septiembre que yo ya recalqué en su momento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te ha explicado todo el dispositivo.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): El dispositivo de septiembre.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Que ha continuado en octubre improvisado, Antonio eso no es un plan, es una improvisación, unos días una cosa, otros días otra.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero si te ha explicado todo el dispositivo, coordinado por los directores.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Los alumnos son los mismos un martes, que un miércoles, que un jueves, no se tiene por qué improvisar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Que se ha coordinado con los centros y directores, es que no has escuchado la respuesta.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): No, yo sí que la he escuchado y he anotado todo lo que me ha dicho.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, y te ha explicado todo el dispositivo.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): No, no, no, perdóname que no, me ha explicado el dispositivo primero un mes tarde, porque me ha contestado desde septiembre, y yo desde septiembre te recalco que ya dije la improvisación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si no lo tenía en ese momento no te lo podía responder.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Yo preguntaba si había un plan.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Claro, y no hay.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): De seguridad, y no lo hay porque hay una improvisación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te lo acaba de decir, improvisación la tuya.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Antonio, ¿cómo le llamas a que un día haya corte de calle, a que un día en vez de corte de calle hay un policía en una puerta, a que otro día ese policía esté en el colegio más abajo, a que otro día haya corte de calle y policía? ¿cómo le llamas? Para mí es una improvisación, no es un plan de Seguridad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te lo ha explicado en un dispositivo, coordinado con los directores.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Mira, no voy a seguir discutiendo porque me vas a seguir diciendo lo mismo, y vuelvo a reiterar lo mismo, eso es improvisar, no es un plan de seguridad para la situación en la que estamos y cómo está aquella zona.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, es coordinar, no lo has oído Ana, no lo has oído.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Vale Antonio, pues si tú eres el que recalca sube, sube pero me hubiera gustado que te hubieras acercado igual que él, que se hubiera parado un poquito más y hubiera visto la situación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te lo ha explicado muy bien el concejal.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Improvisación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vale, el ruego no se ha hecho, por lo tanto pasamos al siguiente ruego.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): O sea que no me acepta el ruego de escuchar las preguntas.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Te acepto el ruego de escuchar las preguntas, la he escuchado y te la he respondido con lo que me dice un informe de la policía, y ese informe si quieres te lo vuelvo a leer.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): No, no, no me hace falta.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Dice lo que se ha hecho y lo que se está haciendo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No lo va a escuchar, Chenchó, lo vas a leer y no lo va a escuchar, no pierdas el tiempo.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pero vamos a ver, si es que lo que está hecho es que está programado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Chenchó, no entres en esa dinámica, si tú lo has explicado, ya está, no lo ha escuchado, ahora el siguiente ruego.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Es que has dicho una cosa que sí que me he anotado, es que no se ha atendido al colegio Vistahermosa, volveremos a hablar con ellos.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Tarde, se atendió tarde y mal, porque vuelvo a repetir que cortaste la calle en un momento indebido dejando a Rincón de Morera sin acceso.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Yo no voy a ir por encima de las necesidades.

20.5.- RUEGO ORAL NÚMERO 3 (Video 23): D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Se ha hecho por parte de una vecina una solicitud de poner algún tipo de protección, de elemento disuasor de velocidad alta en la calle Escuela Vereda, la cuestión es que denuncia que en esa calle van a gran velocidad debido a que los vehículos parten desde la zona donde está situada la tienda de 24 horas y salen muy deprisa hasta la calle Santa Rita, y que el peligro es todavía mucho más evidente por la situación de un parque, el parque del Huerto, y bueno, pues, entiendo que por la circulación de las personas. No se ha atendido esta solicitud, no se accede a lo solicitado y yo le ruego al concejal de Tráfico que se entreviste con esta señora, que después de darle yo el nombre, para que le cuente qué es lo que está pasando y que no se base su respuesta en una simple inspección ocular por parte de los agentes de policía, ni en la recepción de quejas, porque si es evidente que eso está ocurriendo, y sí que se debería de tener en cuenta la petición, al menos el estudio de medidas que puedan analizar la reducción del tráfico.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Perfecto, María José, nos pasas los datos por privado y hablamos con esta persona.

20.6.- RUEGO ORAL NÚMERO 4 (Video 24): D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): El otro ruego tiene que ver con las obras que prácticamente están finalizando en la calle Nía. La calle Nía es una calle con una fisionomía especial, con muchísima pendiente y la obra que tenía una finalidad de arreglo del asfalto y de arreglo de las aceras, y aprovechamos para meter en el proyecto mejoras de accesibilidad, debido a esta pendiente da la impresión de que estas rampas no cumplen con el porcentaje de inclinación, y yo le he preparado esto al técnico responsable del seguimiento del contrato, y me ha dicho que sí que han hecho para mediciones, etcétera, etcétera, lo cierto es que dado a la existencia de esta rampa que se supone que, cuyo objetivo es facilitar la accesibilidad, lejos de eso creo que la va a complicar. Seguro que hay unas medidas alternativas que puedan incorporarse a esas rampas, a esas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



zonas más inclinadas y que a esta persona que se contrató no le pareció mala idea. A mí me gustaría que el concejal de Urbanismo se pusiera en contacto con el técnico responsable, y vieran también junto a la dirección facultativa qué opciones hay en el mercado para incorporar medidas que puedan ayudar a que esas rampas cumplan con su objetivo, estos son mis dos ruegos, si queréis me los contestáis ahora o me los contestáis en el siguiente pleno, pero sí que me gustaría que hicierais un seguimiento de estas dos cuestiones que creo que son importantes.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vale, pues miramos las dos cosas, gracias María José. Tanto las rampas como la Escuela Vereda, nos pasas el contacto de Escuela Vereda para hablar con esta señora y buscar las soluciones más oportunas.

20.7.- RUEGO ORAL NÚMERO 5 (Video 25): D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El ruego es para el señor Alcalde. Señor Alcalde, en las últimas semanas o días hemos valorado, yo por mi parte y usted por la suya, los motivos de que tuviéramos retrasos en el pago de las ayudas del Covid, yo en declaraciones he dicho que era por una cuestión de saturación del departamento encargado de gestionar las ayudas, y usted, que no es la primera vez que lo ha dicho, sino que ya en alguna comisión de Covid o en alguna Junta de Gobierno además se ha comentado el tema, esta misma semana pues seguía diciendo que el procedimiento ha sido normal, leo textualmente: *“la única demora que ha habido se ha producido porque ahora las modificaciones de crédito tienen que pasar con el pleno y así lo forzaron PP y PSOE en un pleno anterior, por eso el pago de las ayudas se ha retrasado un mes.”* Bien, yo sigo discrepando, y en alguna ocasión, en reuniones en menor formato, comisiones de Covid, o junta del gobierno le he dicho que eso era mentira. La modificación de créditos que se hizo para dotar de 300.000€ las ayudas para empresas, las ayudas Covid era una modificación de crédito realizada bajo la modalidad de suplemento de crédito, y tenía que ser así, no podía ser por transferencia, porque modificábamos nada menos que 35 partidas, las cuales estaban repartidas en cinco áreas de gasto distintas. Habría sido imposible hacer una modificación por transferencias para nutrir esa partida puesto que no había presupuesto, o a cambio de haber nutrido esa partida por medio de una modificación por transferencia, y luego no haberlas podido de nuevo incrementar, al terminar el ejercicio. Pero como digo, era una modificación de crédito por suplemento de crédito. Usted hace referencia a esa modificación de las bases de ejecución que Partido Popular y Partido Socialista apoyamos en el pleno de presupuestos, pero le voy a leer las bases de ejecución del presupuesto del 2019, no las de este año, sino las del 2019, del año anterior cuando ni siquiera habíamos metido ninguna modificación, y habla de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito: bien y dicen las bases de ejecución de 2019, sin esa modificación presentada por el Partido Socialista y aprobada por el Partido Popular: *“Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La tramitación del expediente se sujetará a lo establecido en el artículo 37 del RD 500/1990, sometiéndose a la aprobación del Pleno por parte del Sr. Alcalde, previo informe de la Intervención de Fondos.” Eso decían nuestras bases de ejecución. Pero si me voy a ese Real Decreto que nombran las bases de ejecución, en su punto número 3 dice: *“La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación”*. Entonces, una modificación de créditos por suplementos de créditos como era ésta dada su magnitud, no es que este año fuese a pleno porque así lo decidieron PSOE y Partido Popular, sino es que siempre han ido a pleno y siempre tendrán que ir a pleno, por lo tanto, imagino que usted después de, como yo, 13 años en el ayuntamiento, y ostentando el cargo de Alcalde, esto lo sabía y era consciente. Sin embargo, en reuniones hemos discutido y usted sigue saliendo en la opinión pública diciendo que el retraso es sólo y exclusivamente por esa modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Yo, mi ruego es muy sencillo, es muy sencillo, sé que no me lo va a aceptar, pero mi ruego es que usted pida disculpas, pida disculpas a los vecinos por engañar, porque usted sabía que esto tenía que ir a pleno sí o sí, por tanto, ese no era el motivo del retraso. Y si no pide disculpas a los vecinos por engañar, yo creo que sí que ha engañado porque uno cuando dice algo a sabiendas de que es mentira está engañando, pida disculpas por, como Alcalde, no saber ni siquiera las normas que regulan un presupuesto del que usted es el máximo responsable, por tanto le pido una disculpa pública por haber achacado al Partido Popular y al Partido Socialista el hecho de que la tramitación de las ayudas del Covid se hayan retrasado por nuestra culpa,

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): Mes y medio no un mes, mes y medio, se ha equivocado al decir un mes, era mes y medio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Como bien has dicho no te voy a aceptar el ruego, entre otras cosas porque habían otros sistemas de transferencia de ese dinero que no hubiera sido necesario ir a un suplemento de crédito, por lo tanto no te acepto el ruego por tú intentar malinterpretar esa situación y querer llevar el gato a tu agua para desvirtuar la realidad, por lo tanto no te acepto el ruego, y sigo manteniendo de que ha sido un retraso provocado por determinadas decisiones que se plantearon por parte vuestra y del grupo socialista.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿Y qué partidas pensaba usted dejar sin consignación, que con una modificación por transferencia no podían luego ser implementadas a lo largo del año? ¿Qué partidas iba usted a cargarse para no poder ser luego implementadas?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sergio, es que ahora vamos a entrar en un debate que no corresponde.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): Por ejemplo, Fiestas, que no se iban a hacer.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Por ejemplo, y no hubiera sido necesario ir a suplementos de crédito, y eso lo sabes tú, o por lo menos, si hubieras querido informarte te hubieras informado bien de toda la situación, lo cual te invito mañana si quieres a que vayamos y podamos desvirtuar esta situación que tú has querido malinterpretar.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿327.000€ por transferencia, usted podía haber hecho por transferencia?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sergio, se podía haber hecho.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿Y de donde salía ese dinero, de esas partidas, ya durante el resto del ejercicio se quedaba sin asignación?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Por ejemplo de la partida de Fiestas, te lo ha dicho el Concejal de Hacienda, de la partida de Fiestas se podría haber hecho directamente, pero bueno, yo si quieres lo vemos, no hace falta ahora a las doce de la noche tener que ver cómo lo podíamos haber hecho, encantado de poder explicarlo. No yo, los técnicos municipales

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): A ver si os sirve para arrepentirse para el año que viene y quitarlo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Vamos, ya te digo yo no, solo falta dejaros a vosotros las manos libres para que hagáis lo que os dé la gana.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no, para paralizar, que es diferente.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): Pues entonces mes y medio de retraso por culpa vuestra, ya está, y te lo tragas por haber decidido eso. Ahora te lo tragas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): La voluntad es paralizar, la palabra es paralizar.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Ahora hablaremos de más modificaciones, ahora hablaremos de más modificaciones.

20.8.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: ([Video 26](#)): D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM Ciudadanos): Hola, buenas noches a todos. Mi pregunta va dirigida a Rosa, de la Concejalía de Fiestas. A nadie se nos escapa, y lo tenemos presente porque todos lo estamos sufriendo, que nos estamos enfrentando a una segunda ola muy virulenta de la crisis sanitaria de la Covid a nivel nacional, hecho que ha llevado al gobierno de España a decretar un estado de alarma, y un toque de queda

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



que teníamos ya instaurado en nuestra comunidad con anterioridad. Y desde la Concejalía de Sanidad de nuestro municipio se nos apela a la responsabilidad individual para evitar el contagio. Todos estamos limitando el contacto con nuestros familiares y amigos, y haciendo una vida que para nada es normal en cuanto a lo que estábamos acostumbrados, y por ello creo que es una pregunta obligada, y desde Ciudadanos la queremos hacer que es si cree necesario, prudente, pero sobre todo responsable, mantener ciertas actividades para Halloween para los niños con todo lo anteriormente expuesto, porque si apelamos a la responsabilidad de nuestros vecinos para combatir la expansión del virus, pues creemos que debemos de darles buen ejemplo desde la propia institución, y me gustaría que me diga si se va a continuar con las actividades programadas porque cuando nos queramos dar cuenta está aquí también la Navidad, también sería un poco despropósito el que la mayoría de las familias no nos podamos juntar a pasar una Nochebuena o una Navidad, y que sin embargo las actividades continúen como si nada estuviera pasando en ciertos ámbitos, que no en todos, hay otros que sí que se anulan, gracias.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Buenas noches a todos. Palmira, te agradezco la pregunta porque me das oportunidad de aclarar algunos aspectos, supongo que la haces con toda la buena intención porque te conozco y sé que lo haces así. Desde la Concejalía de Fiestas no es nuestra voluntad el poner en riesgo ni ser tampoco, pues, no ser responsables. Yo creo que siempre intento trasladar ese sentimiento, cuando programamos algo es siempre mucho cuidado e intentando no poner en riesgo a nadie, no estoy programando, creo que te estás refiriendo a los actos de Halloween ¿no? No sé exactamente porque se entrecortaba el sonido y no te oía bien. Si no es así me corriges.

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): En concreto al taller que va a tener lugar en el Auditorio Alfredo Kraus.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Ah, bueno, sí, el teatro infantil.

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): El teatro infantil.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Realmente es que no es nada que no esté haciendo ya también en Cultura. Como sabéis las actividades de Cultura se están desarrollando, iba a decir con normalidad pero tampoco se están desarrollando con normalidad, pero sí que estamos teniendo actividad en el Teatro y fuera en el Auditorio, así lo habéis podido ver desde julio, agosto, septiembre, en octubre que ya casi hemos acabado, y hemos hecho actividades allí, no es nada diferente, es un teatro infantil.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): Rosa, pero las circunstancias han variado de un día para otro en este fin de semana prácticamente, incluso en el cartel pone Photocall con monstruos hinchables gigantes, pone.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Igual se ha malinterpretado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Palmira, si dejas a la concejala que lo explique lo explica.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Si yo se lo explico, es que es un teatro infantil con los niños sentados como habéis podido ver durante otras actuaciones, no es nada distinto, los niños van a estar sentados, con distancia de seguridad, por supuesto, y luego lo que hay será una ambientación de Halloween pero nada más, lo del photocall se refiere a que podrán hacer fotos allí, si vienen disfrazados ellos se van a hacer fotos imagino, pero no va a haber nada más, va a haber un teatro infantil que dura entre 45 o 60 minutos, será a las cinco de la tarde intentado que sea prontito para que tampoco se les haga muy tarde, y sí que quiero aclarar una cosa, creo que soy responsable a la hora de hacer todas las actividades que se están desarrollando en Cultura y en Fiestas, puedes mover la cabeza pero te quiero decir una cosa, es que si no hago eso los niños...

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): No lo hago por eso, perdona Rosa.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Palmira es que yo tengo hijos pequeños también y sé que ellos siguen teniendo ilusión, es Halloween y se quieren disfrazar, solo quiero que tengan la opción de poder ir a un lugar disfrazados, pasar un ratito como hacen en el cole, pasar un ratito sentados en orden y luego a casa.

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): Si yo tampoco le veo mala intención.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Y donde hablo siempre digo, por favor tener cuidado, no salir a las calles a pedir chuches, no tocar timbres como se ha hecho otros años, la intención es esa Palmira, por eso quería trasladártelo y que quedara claro. También te digo que si tuviera que suspenderlo lo suspendo.

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): Ya, si yo lo que digo es que ha habido un cambio radical en este fin de semana y como esto estaba anunciado y yo leo eso, teatro infantil, photocall con monstruos hinchables gigantes, aforo limitado lógicamente, y realmente se nos ha hecho un llamamiento a nivel nacional de que prácticamente no tengamos contactos con nuestros familiares más directos, simplemente es que me aclararas si lo veías prudente o incluso responsable, no te llamo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



a ti irresponsable en ningún momento, el que esto continúe, que continúe esta actividad después de lo que ha pasado este fin de semana.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Te quiero ser sincera, yo cada día que pasa tengo mis dudas, no sólo en cuanto a las actividades de Halloween sino a todo lo que se programa, y siempre le pregunto a la Concejala de Sanidad, y de hecho suelo estar presente, de oyente por supuesto, cuando ella tiene sus reuniones semanales con Sanidad, y siempre le pregunto, o sea qué intento que, a lo mejor si yo estoy menos preparada porque no soy la Concejala de Sanidad y tengo menos información que ella, siempre le pregunto a Yolanda e intento que ya también me ponga el puntito de cordura, por supuesto, pero vamos, también digo que todo lo que se programa siempre es susceptible de cancelación, siempre siguiendo las indicaciones.

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): Esa era mi pregunta, realmente iba por ahí, si esto iba a continuar o no, porque es llamativo, gracias.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Muchas gracias.

D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): Gracias Rosa.

20.9.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: ([Video 27](#)): D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Es para la concejala de Fiestas y un poquito con este tema, es referente a la fiesta de Halloween en la que anuncian el Teatro infantil y el Photocall de monstruo del que estabais hablando ahora mismo con Palmira. Se anuncia en el Auditorio Alfredo Kraus y que es aforo limitado claro, como bien está anunciado, pero mi pregunta es que si ese aforo es completado, si se completa, y quedan niños y familias en la puerta, qué explicación se les va a dar, porque un adulto quizás no la necesitamos esa explicación, nos vamos y punto, entendemos que está completo, pero un niño que viene con toda su ilusión, como muy bien decía la concejala de Fiestas, disfrazado, con la ilusión de que no puede ir a recoger chuches pero se va a hacer unas fotos, que hay unos monstruos y lo que se ha anunciado, esos niños necesitan una explicación y una explicación entendible de por qué no pueden entrar, niños de 2, 3 años, 5, 6, o sea ¿cómo se lo explicamos? ¿qué vamos a hacer con esos niños? No sé, si seguramente seguirán por las calles, irán a sus casas.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Te lo agradezco Ana Vanesa, muchas gracias por hacerme esa pregunta también, yo también soy madre de niños pequeños igual que tú e igual que la mayoría de los que estamos aquí, y seguramente los que nos estén viendo, es de agradecer que me hagas esa pregunta porque yo también tengo siempre que organizó algo, tengo esa inquietud, no me gusta que los niños se vean, pues, ni que lloren, ni que al final no puedan disfrutar como todos los demás. También es verdad que intento hablar con mi hijo y explicarle la situación, ellos saben lo que estamos viviendo y hay que trasladárselo. Como bien

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



sabes los aforos son limitados y eso es inamovible, o sea, no podemos meter más gente, tú serías la primera...

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): La primera y te lo he recalcado, que cuando el aforo esté completo qué se le va a decir.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): A los niños habrá que decirles que el aforo está limitado por unas medidas sanitarias.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): A mí me gustaría que todo el mundo pudiera entrar.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): De hecho, ¿usted ha pensado que es un riesgo que si ese aforo se completa esos niños y esas familias que se queden en la puerta.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Hombre, adivina no soy, no sé cuanta gente va a venir.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Habrá medidas de seguridad.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues habrá Policía en la puerta que decidirá, que esos niños tienen que volver a sus casas, con el dolor que a todos nos produce, evidentemente.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Me ha respondido usted perfectamente, pero me parece injusto, unos niños sí y otros no.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Unos niños sí y otros no, no, estamos viviendo algo que es muy grave.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No se trata de unos niños sí y otros no.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Ahí estamos, podían haber dado ustedes ejemplo como han hecho localidades vecinas, como por ejemplo Monforte del Cid y otras, que lo han hecho estupendamente.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Usted piensa que es mejor no hacer nada, claro, estar de brazos cruzados, entonces.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Unos niños sí y otros no, los niños no pueden tener conciencia igual que un adulto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



20.10.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 3: ([Video 28](#)): D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Esta es para el concejal de Seguridad, a ver, con los dispositivos de seguridad que me ha descrito anteriormente de tráfico que según usted han habido en los colegios de manera continua, ¿sabe el señor concejal que ha cerrado al tuntún y ha dejado a los residentes de Rincón de Morera, en ciertos momentos del día, sin acceso ninguno? Ya que tienen dos accesos, uno de ellos es por el camino de la Santa Cruz que está cerrado por una reconstrucción de un muro, y el otro acceso es por el Villa de Aspe, y ustedes cuando han cortado con una valla esas calles, si no había policía, o una de dos, no se puede pasar porque hay una valla y no se puede quitar, un ciudadano no puede bajarse y quitar la valla como es debido, con lo cual tiene que esperar y no sabemos si hay una urgencia o no, y la otra es que si hay un policía, pues bueno, él le da paso y le retira la valla pero es el policía, pero si no hay policía, sí estaba al tanto de esto.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ana Vanes, te vamos a contestar con un informe de la policía como como hoy, no obstante lo que sí que te traslado es que me preocupa que un vecino se queda aislado, si alguna vez ocurre esto por favor llámame por teléfono para que no vuelva a ocurrir.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Es que ha pasado hoy, casualmente ha sido hoy cuando no se podía pasar,

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ah, que ha sido hoy, vale.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Antonio, tenía anteriormente también cortada la calle, pero la pregunta ha sido clara Antonio, si era consciente de ello o no era consciente.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Me preocupa mucho que un vecino se quede aislado.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Eso es falso, lo que estás diciendo es falso, nadie se ha quedado aislado, y sabes, porque creo que sabes leer que en la valla pone excepto residentes.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): No había ningún cartel.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, hija mía, claro, tú sabes leer como yo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Chencho, no merece la pena ponerse a esa altura.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



20.11.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: ([Video 29](#)): D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches. El pasado mes de agosto La Consellería de Educación, Cultura y Deporte publicaba la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años para compensar los efectos negativos del confinamiento, consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid19, actividades que podrían llevarse a cabo entre el 1 de julio del 2020 y el 23 de junio de 2021. De los 40 mil euros que nos correspondía al municipio de Aspe en dicha convocatoria sólo se ha presentado un proyecto por valor de 9.000 euros, lo que ha provocado que el dinero que nos pertenecía a los ciudadanos de Aspe se haya repartido entre otros municipios como por ejemplo el municipio de Pinoso que cuenta con una población de 7.966 habitantes y ha recibido 19.486 euros, o el municipio de Monóvar que cuenta con 12.167 habitantes y ha recibido 27.676,63 euros, o Novelda que ha recibido 41.325,27 o la vecina localidad de Monforte que cuenta con 8.165 habitantes y ha recibido 19.945,59 frente a los 9.000 euros que ha recibido Aspe, por todo ello mi pregunta va dirigida a la Concejala de Educación que porque el equipo de gobierno de Izquierda Unida ha dejado perder más de 30.000 euros que nos correspondían para la realización de dichas actividades extraescolares.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues te contestamos en el próximo pleno.

D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Gracias.

20.12.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 5: ([Video 30](#)): D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejala GM PP): Bueno, yo pensaba que no tenía que hacer estas preguntas porque el equipo de gobierno nos había acostumbrado a actuar por acción o por reacción de, a través de las quejas que trasladan los vecinos en las redes sociales, pero vemos que ya ni siquiera así el gobierno actúa en estos casos. Estamos acostumbrados también, bueno, a ver el pueblo hecho una desidia, una dejadez, bastante suciedad, y en cuanto al arbolado, a problemas que afectan directamente a los vecinos de diferentes calles puesto que estos árboles crecen y las ramas se llegan a introducir directamente en sus viviendas. Entiendo que estaban al tanto de esto, y la pregunta o las preguntas era que, si piensan poderlos lo antes posible para evitar estas molestias a los vecinos, y si tienen intención de realizar una poda, de tal manera que este problema no vuelva a ocurrir o que genere la menor molestia posible a los vecinos como en otras ocasiones sí que se ha hecho en otras calles, gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Buenas noches otra vez. Siguiendo el programa y el pliego que tenemos de poda de árboles, pues en nada comenzaremos a podarlos, sí que es verdad que este año se ha adelantado un poquito, ya lo comenté, no sé si fue en el pleno pasado o en el anterior, que se adelantado y en el pliego estipula que vamos a empezar ahora mismo con los árboles de alineación que son los que les corresponden a la empresa, y nosotros empezaremos con los árboles de los parques y demás, sí que es verdad que vamos un poquito atrasados pero ya te digo que debido al que se ha avanzado por tanta lluvia y demás, pero que en nada empezaremos y esos problemas se solventarán, y sí que es verdad que vamos a intentar planificar el que haya alguna poda más para cierto tipo de árboles que sí que es verdad que están dando problemas, que con una poda no llega y poder reforzar eso un poquito, sí que es verdad.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Gracias.

20.13.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 6: ([Video 31](#)): D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): En el mes de agosto, a mitad de mes más o menos recordaréis que tuvimos un pleno extraordinario al final, pero primero tuvimos una Comisión Informativa sobre una modificación de créditos que tuvo bastante tela que cortar, vale, entre otras cosas por esa acción que antes me recriminaba el Concejal de Hacienda de paralizar, y realmente lo que hicimos en ese momento fue fiscalizar, pero no así con nuestra labor de fiscalización, pues algo se nos coló, a la oposición se le puede colar pero lo que es raro es que se le colase al equipo de gobierno. Bien, unos días antes de esa Comisión Informativa, en una Comisión de Covid desde el área de Servicios Sociales se manifestaba que para terminar el año y la concesión de las ayudas que se esperaban ser solicitadas dentro del programa de emergencia, serían necesarios unos 15.000 euros aproximadamente. A la modificación de créditos vinieron 10.000 euros, pero que no fueron al programa de emergencia propiamente dicho, a las ayudas que al final resulta que reciben los beneficiarios, vale, sino que fue a una partida del contrato para la gestión de ese programa de ayudas de emergencia, para el contrato de gestión. Bien, estamos a 28 de octubre y parece ser que realmente esa necesidad que se manifestaba en agosto pues era real, y estamos faltos o está falta el ayuntamiento de cierta cantidad de dinero para poder resolver positivamente un número de ayudas de emergencia ya valoradas, pero que en este momento no se puede resolver por falta de presupuesto. Ese dinero que se mandó al contrato de gestión no ha sido utilizado y habrá que ver la forma de que regrese al programa de emergencia para poder atender esas ayudas, esta es la información que yo tengo. Le pediría al Concejal de Servicios Sociales que realmente aclare si esto es así y por qué en ese momento, en agosto, pues en lugar de hacer la modificación a la partida donde se había demandado se llevó una modificación de créditos a una partida donde realmente no ha sido utilizada.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Sí, buenas noches, Sergio empiezo por el final, obviamente la modificación de créditos fue errónea en el sentido

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



en que el informe que se realizó de Servicios Sociales se especificaba la partida a la cual tenía que ir la modificación, obviamente no fiscalizo porque doy por hecho que se hace caso al informe de la técnico, y nos encontramos con la situación como tú bien dices, que el dinero se carga a la partida que dedicamos a lo que se llama gestión del programa donde en momentos puntuales, donde hay picos de solicitudes de ayudas, pues buscamos un apoyo externo para agilizar esas gestiones. El problema ahora es que esa partida del programa de emergencia de donde sale, digamos las subvenciones a las personas, son las ayudas económicas, al minorarse para dividirla o para sacar esa partida de gestión difícilmente la vamos a poder incrementar, entonces, ya tuvimos reunión el otro día Chencho, Carmen, que es la coordinadora de Servicios Sociales y yo para ver la solución y en principio hemos encontrado ya una solución que ya te la adelanto, va a ir en la línea de ese dinero, digamos, aumentar los créditos en una partida que vamos a llamar “emergencia habitacional” que es a través de la que se van a gestionar las ayudas de emergencia habitacional de una subvención que nos ha dado Consellería, ya que todo lo que tenga que ver con conceptos de emergencia habitacional, lo que tiene que ver con uso de vivienda y suministros, va a poder caber ahí, lo estuvimos hablando el otro día con Chencho, se tomó nota de las partidas y en principio pues vamos a salvarlo por ahí, ya digo, no sé exactamente dónde estuvo el error porque el informe de Servicios Sociales sí que era el correcto.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): ¿Era el correcto o era erróneo como has dicho principio?

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): No, no, el de Servicios Sociales en principio era el correcto, lo que fue erróneo fue que yo no fiscalicé ese documento final de modificación de créditos, no fui una por una para comprobar que era en uno y no en el de otro. Pero vamos, que el otro día estuvimos viendo las soluciones.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Al principio has dicho que el informe de la técnico, entiendo que no era Servicios Sociales, me has dicho, el informe de la técnico fue erróneo.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Igual me he explicado mal, yo te hablo del informe de la coordinada de Servicios Sociales que fue correcto, pero que se interpretó entiendo erróneamente porque se hizo una modificación a una partida que no era la que decía el informe, la coordinadora especificaba que la modificación fuese a la partida de gestión del programa de emergencia, del programa emergencia no de la partida de gestión, que como tú bien dices, es para contratar, como ya he explicado, como para contratar hasta analizar en ciertos momentos algunos picos, pero vamos, que ya se ha podido solucionar el problema que teníamos Sergio. También lo que te digo es que esas partidas, esa división entre la partida de las subvenciones o las ayudas y de la gestión, digamos que no nació en el presupuesto ya dividida, ya se minoró la partida de ayudas para sacar ese dinero para la gestión por tanto no podíamos volver a incrementarla porque ya se había modificado y se había reducido.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233647315101011 en <https://sede.aspe.es>

PTPLE-2020-13, 28 octubre



D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Efectivamente, una modificación por transferencias a la que antes hacíamos referencia y que tiene esa dificultad.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Eso es, pero vamos que ya está resuelto, visto con Servicios Económicos y con Servicios Sociales.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Pero ya es tarde, dos meses después es tarde.

D. María José Villa Garis (Concejala GM PSOE): Ya advirtió el PSOE del error y ninguno de los dos hicisteis caso, de hecho votamos en contra esa modificación. Ahora el mal ya está hecho.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, pero el mal se ha arreglado.

D. María José Villa Garis (Concejala GM PSOE): Y sin tiempo de enmienda, el dinero es para la gente más vulnerable que lo está esperando en la calle y lo necesita.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): María José, no hagas demagogia de eso que ese dinero va a ir destinado a lo mismo, se ha visto una solución, o sea que no es cuestión de hacer demagogia con ese tema.

D. María José Villa Garis (Concejala GM PSOE): El dinero es para los usuarios, era para los usuarios, lo dejé bien claro la directora del área, y no me hicisteis caso por la soberbia de no escuchar, no tenéis remedio.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): Si tanto problema tiene ¿Por qué no quitáis la pega de estar mes y medio esperándolo? Mes y medio tiene que estar la gente esperando por vuestra forma de pensar.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 00:36 horas del día siguiente al comienzo de la misma. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/13-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 08/2021, celebrada el día 26/05/2021.

Documento firmado electrónicamente
de Verificación 135252336473151010

PTPLE-2020-13, 28 octubre



Verificable mediante Código Seguro

